TOMO 133 Montevideo, Miércoles 23 de Noviembre de 1938 Núm. 9670

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se establecen medidas prohibitivas y se dan normas para el empleo del término "lana", tendientes a neutralizar los efectos de los sustitutivos del vellón lanar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda prohibido emplear el término "Lana", sus derivados o compuestos, aún en lengua extranjera, con o sin calificativos, para designar materia prima que no sea compuesta de la fibra del vellón lanar o del de los animales cuya piel sea parecida a la lana.

Art. 2.° Sólo se admitirán las designaciones de "pura lana", "toda lana", "enteramente lana", "tejido de lana" o expresiones equivalentes, en los hilos, tejidos y artículos manufacturados compuestos exclusivamente de lana, tal como se define ese producto en el artículo 1.° Se admitirá una tolerancia de tres por ciento (3%) para mezcla de otras materias diferentes a la lana.

Las materias extrañas a la lana que pueden entrar en la composición de "orillos" no se tendrán en cuenta para el cálculo de porcentaje.

Art. 3.° Los hilados que contengan más del cincuenta por ciento (50 %) de lana, deberán llevar obligatoriamente la indicación de las dos principales materias componentes, debiendo la palabra "lana" figurar en primer término.

Los hilados que contengan menos de un cincuenta por ciento (50 %) de lana, deberán llevar la indicación de las principales materias componentes, figurando en primer término, la materia dominante y las otras, por orden de cantidad. Si la materia dominante no fuese lana puede agregarse las palabras "y lana", siempre que este producto figure en la mezcla por lo menos en un veinticinco por ciento (25 %).

Está prohibido emplear la palabra "lana" en la designación de hilados que contengan menos de un veinticinco por ciento (25 %) de lana.

Art. 4.° Solamente podrán llamarse "frazadas de lana" las frazadas que contengan por lo menos un sesenta y cinco por ciento (65 %). Además, en todos los casos, para la venta, la proporción de lana y su mezcla con otros hilos componentes, deberá indicarse obligatoriamente en prospectos, catálogos, etiquetas, etc. Las frazadas vendidas bajo las denominaciones de "pura lana" o "lana" deberán haber sufrido su completa preparación húmeda, o sea el estrujamiento y el lavado. Las frazadas que contengan menos del sesenta y cinco por ciento (65 %) de lana, sólo podrán calificarse como "frazadas mixtas" o expresión similar a esa no llevando la palabra "lana" o su derivados o compuestos en idioma castellano o extranjeros.

Art. 5.° Solamente podrán llamarse "colchones de lana" los que contengan por lo menos, un sesenta y cinco por ciento (65 %) de lana. En todos los casos la proporción de lana y su mezcla con otros hilos componentes, deberá indicarse obligatoriamente en prospectos, catálogos, etiquetas, etc.

Los colchones que contengan menos del sesenta y cinco por ciento (65 %) de lana, sólo podrán calificarse como "colchones mixtos" o expresión similar a esa, no pudiendo llevar la palabra "lana", sus derivados o compuestos, en idioma castellano o extranjeros.

Art. 6.° Solamente podrán llamarse "alfombras de lana", las alfombras confeccionadas con hilados de lana, con sólo una tolerancia del tres por ciento (3 %) de materias extrañas.

Las alfombras que contengan menos del noventa y siete por ciento (97 %) de lana, deberán llevar la indicación de las principales materias primas componentes, figurando en primer término la materia dominante y su porcentaje. No deberá tomarse en cuenta en el cálculo de porcentajes la naturaleza y peso que entran en la ligadura y composición del respaldo.

Art. 7.° Todas las proporciones indicadas en esta ley, deberán ser calculadas en peso.

Art. 8.° La indicación de los porcentajes secundarios de lana u otra clase de hilos componentes, en las etiquetas, prospectos, catálogos, recibos, etc., deberá ser hecha con caracteres de legibilidad iguales a los de la denominación principal.

Art. 9.° En los artículos manufacturados o confeccionados, las etiquetas, marcas, orillas, bordes, dobladillos, botones y en general los adornos, guarniciones y accesorios, no se tomarán en cuenta para apreciar la calificación del artículo.

Art. 10. Está prohibido el empleo de todos los procedimientos de publicidad, exposición, muestra o venta, susceptibles de confundir al comprador sobre la naturaleza o composición de los artículos que se ofrezcan al público.

Art. 11. Para los hilos, tejidos u otros artículos exportables los exportadores tendrán la facultad de usar todas las denominaciones admitidas en los países de destino.

Art. 12. Las infracciones a la presente ley serán castigadas con una multa de cien a mil pesos, y darán lugar al pago de daños y perjuicios que se hubieren causado, así como a la rescisión del contrato.

Toda persona interesada: (comercainte o consumidor) perjudicada con el engaño, tendrá derecho a ejercer la acción criminal de represión, independientemente de las acciones civiles que les pudieran corresponder.

Art. 13. La Dirección de Industrias ejercerá el contralor administrativo de la presente ley, pudiendo igualmente, promover ante las autoridades judiciales que correspondieran, las acciones criminales especificadas en el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo señalará las oficinas a cargo de las cuales quedará este contralor y el ejercicio de aquellas acciones en los Departamentos del litoral e interior de la República.

Art. 14. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán indistintamente a las ventas al detalle o al por mayor.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Octubre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1938.—Número 796|938.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se pide autorización a la Asamblea para acordar una remuneración extraordinaria a un funcionario de la Dirección de Industrias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 2114|937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 4.º de la ley número 9461, complementaria de la de Presupuesto, de 31 de Enero de 1935, cúmpleme solicitar de esa Asamblea la autorización correspondiente para acordar una remuneración extraordinaria de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00) al Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias, señor Emilio Bixio que ha desempeñado las funciones superiores de Secretario de la mencionada oficina desde el 17 de Agosto de 1937 —fecha en que se produjo la vacancia del citado cargo por fallecimiento de su ex titular— hasta el 2 de Marzo último, en que se proveyó el cargo.

Se considera que esa retribución de carácter extraordinario está ampliamente comprendida dentro de la disposición legal a que se refiere el párrafo anterior desde que el señor Bixio ha realizado una labor también extraordinaria, y no fué confirmado en el cargo que desempeñó interinamente, designándose otra persona ajena a la oficina.

En cuanto a la cantidad a liquidársele se halla justificada por ser equivalente a la diferencia del sueldo que percibe dicho funcionrio y el que corresponde presupuestalmente al cargo que ejerciera en comisión durante el tiempo comprendido entre las fechas precedentemente mencionadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

3

Decreto. Se autoriza al Ancap para incluir en su presupuesto una suma destinada al servicio de bonificaciones familiares a los empleados y obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 1337|938.

Vistos estos antecedentes formados con motivo de una gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland tendiente a que se le autorice a incluir en su presupuesto una partida de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27.500.00) equivalente a seis duodécimos de la suma de cincuenta y cinco mil pesos anuales que demandaría el otorgamiento, a partir del 1.º de Julio próximo pasado a sus empleados y obreros que tuvieran hijos menores a su cargo, de una bonificación extra sobre sus sueldos, a fin de ponerlos en condiciones de atender los deberes inherentes a la paternidad e igualmente subvenciones por maternidad, destinadas a atender el mínimo de gastos de nacimiento que cada hijo ocasiona;

Considerando la finalidad social de la iniciativa de que se trata;

Atento a que la expresada partida de cincuenta y cinco mil pesos anuales que representa el cálculo de gasto proyectado, es moderada, teniendo en cuenta el numeroso personal que presta servicios en dicho ente industrial;

Con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para incluir en su presupuesto del corriente ejercicio la suma de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27.500.00) para atender desde el 1.º de Julio del año en curso, el servicio de bonificaciones familiares a los empleados y obreros.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Decreto Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1938.—Número 901|935.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo, ítem 5.01, categoría I, grado 16, al doctor don Juan Llambías de Azevedo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Resolución. Se da por abandonado un cargo de Escribiente de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 881|929.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de "Diario Oficial" da cuenta de que el Escribiente de la misma, señor Efraim E. Cruz, ha hecho abandono de su cargo al no concurrir a desempeñar sus funciones al término de la licencia de tres meses que le fuera concedida con fecha 5 de Julio próximo pasado, ni dentro de los tres días del emplazamiento que le fuera hecho por intermedio de las publicaciones correspondientes de "Diario Oficial", luego de corridos los quince días previstos por el decreto de 15 de Octubre de 1929, en los cuales estaba legalmente obligado a concurrir a sus tareas;

Considerando: Que comprobado que el funcionario de referencia, fué citado en forma para que concurriera a su empleo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, y no habiendo acatado esa intimación corresponde, atento a lo dispuesto por dicho decreto, declarar que el emplazado ha hecho abandono del cargo;

Considerando lo que dispone el artículo 33 de la ley de Presupuesto de 7 de Febrero de 1925, vigente en la actualidad; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonado, y en consecuencia declarar vacante el cargo de Escribiente del "Diario Oficial", correspondiente a las siguientes características: ítem 5.03, S. 9, categoría IV, grado 2, que desempeñaba hasta la fecha del abandono, el señor Efraim E. Cruz.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se autoriza contratar los servicios de una empresa de ómnibus para el transporte de correspondencia al Balneario "Costa Azul" (Canelones).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 2575|938.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que con motivo de un pedido formulado por los vecinos del Balneario "Costa Azul" (Departamento de Canelones), considera conveniente la creación de una Agencia de Correos en dicha localidad, a atenderse con la Cooperativa de Omnibus Montevideo-Pando-derivados, que efectuaría el transporte diario de la correspondencia hasta el mencionado lugar, mediante una retribución de diez pesos ($ 10.00) mensuales;

Considerando justa la petición formulada y con la opinión de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos a contratar los servicios de la Cooperativa de Omnibus Montevideo-Pando-derivados, mediante la suma de diez pesos mensuales para el traslado diario de la correspondencia hasta el Balneario "Costa Azul" (Departamento de Canelones), cantidad que se imputará al rubro número 1.02 C) Contratista de Correos, ítem 5.04.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se desestima un pedido de obreros de la Imprenta Nacional sobre disminución de horario de trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 2537|938.

Visto el petitorio elevado por los obreros impresores del "Diario Oficial" sobre disminución de horario de trabajo;

Oídos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Dirección de la Imprenta Nacional;

Considerando: Que por mejor buena voluntad que el Poder Ejecutivo ha puesto para atender la solicitud de dichos obreros y alivianar en la medida de lo posible las cargas de su jornada obrera, tropieza con dificultades insalvables para resolverla favorablemente, dificultades que no sólo se circunscribirían a los alcances materiales dentro del campo de lo resuelto, sino que crearían un precedente alarmante para los demás obreros del Estado y de la Imprenta Nacional, contratados a jornal;

Que la razón fundamental que dificulta una resolución favorable a lo pedido, radica en que los obreros peticionantes no están contratados exclusivamente para hacer el "Diario Oficial", sino para llenar toda su jornada obrera;

Que dentro de tal concepto es que el Director de la Imprenta informa que cuando el diario termina antes de hora, esos obreros completan la jornada, haciendo trabajo de encuadernación y otros y viceversa, que cuando se producen ausencias por licencias, impedimentos, etc., de los obreros comúnmente afectados a este trabajo, son reemplazados por obreros de otras dependencias, lo que igualmente ocurre en los casos de retraso, etc.;

Que la intención de evitar el tabicamiento excesivo en el reparto y distribución de la tarea, constituye criterio auspiciado por el actual Gobierno, quien lo estima como uno de los males llamados a disminuir marcadamente los rendimientos de los obreros dentro de los servicios y de los empleados dentro de las oficinas, circunstancias que no sólo enerva el ritmo de trabajo, sino que perjudica en el caso de los empleados su solicitud y rápido despacho para con el público;

Que a las razones apuntadas deben agregarse las siguientes, señaladas por el Director de la Imprenta, y que se consideran muy atendibles:

A) Que dar un horario continuo, sería perder el contacto con esa sección desde las 11 horas hasta las 13 y 30. En ese lapso pueden ocurrir accidentes al obrero, rotura de máquinas, falta de luz, fuerza motriz y faltar quien aconseje lo que debe hacerse.

B) Que para atender el pedido en vista, el "Diario Oficial" debería cerrarse a las 10 y 30 y desde esa hora la actividad sería febril para tratar de hacerla en el menor tiempo posible.

C) Que con el horario de verano suelen publicarse resoluciones del día y habrían de dejarse para el día siguiente, por cuanto a las 10 horas ya no se podría hacer más original.

D) Que lo mismo pasaría con las sesiones parlamentarias y los pliegos del "Diario Oficial" que se matricen después de las once horas —los que no podrán ser revisados por el personal capacitado— pues éste, se retira a las once horas;

E) Que con el horario continuo, está el taller a la orden del personal y no éste a la orden del taller.

F) Que cuando venga el receso parlamentario, habrá menos trabajo en la Sección "Diario Oficial" y los obreros impresores se retirarán después de trabajar 2 horas o 3 y los demás 8 horas.

G) Que la labor que realizan los obreros solicitantes no es agotadora; frente al horno de fundir no están todos los obreros, sólo hay uno y a veces dos, durante una hora; los demás obreros tienen otras ocupaciones a realizar en un taller donde hay amplia ventilación y donde está dispuesta la colocación de un rotor para renovar el aire.

Por lo expuesto y considerando por último que el argumento de la sobre encendida del horno que a favor de la modificación del horario exponen los solicitantes, pierde todo valor ante los cálculos hechos por la Dirección de la Imprenta, ya que toda la economía mensual no alcanzaría ni a la vigésima parte de lo que significaría la pérdida en jornales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud en vista.

Comuníquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Correo y se hace una salvedad

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 2696|938.

Vista la solicitud de los señores Enrique Ellauri Chucarro, 2.° Jefe de la Oficina de Expedición al Interior características 5.04, S. 114, categoría III, grado 8 y con una remuneración mensual de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00) y Alberto Da Silva 2.° Jefe de la Oficina de Franqueos, características 5.04, S. 141, categoría III, grado 8, con igual remuneración que el anterior, solicitando se autorice la permuta recíproca de sus respectivos cargos;

Con lo informado por la Dirección General de Correos y en el concepto de que la permuta de cargos que se solicita no perjudica a terceros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por renunciados al señor Enrique Ellauri Chucarro, del cargo de 2.° Jefe de la Oficina de Expedición al Interior, características 5.04, S. 114, categoría III, grado 8, y al señor Alberto Da Silva, del cargo de 2.° Jefe de la Oficina de Franqueo, características 5.04, S. 141, categoría III, grado 8, y designar al señor Alberto Da Silva para el primero de los cargos citados, y al señor Enrique Ellauri Chucarro para el segundo.

2.° Sin perjuicio de la resolución precedente se llama la atención a la Dirección de Correos que el Poder Ejecutivo es contrario de modo general, a las permutas solicitadas por los empleados y no impuestas por la Administración.

En tal sentido en adelante no deberá dar trámite a solicitudes de permuta si no se especifican y comprueban los motivos determinantes del cambio y los beneficios que con él retire la Administración.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.**—ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Noviembre 18 de 1938

Pónese a despacho una vez vencido el plazo de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia:

Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre — Transfieren en favor de Buenafama y Castro los derechos de la marca "Zoraida", número 22340.

—Se fija un plazo de 10 días a los fines de la reposición de sellados y timbres correspondientes a:

José Sorensen — En su pedido de caducidad de la patente concedida a Etcheverry y Compañía para: "Nuevo gasificador para lanza llamas, quemadores, lámparas de soldar, etc".

Frigorífico Nacional — En su pedido de caducidad de la patente concedida a Armour de la Plata S. A. para "Mejoras en tapas de envases de hojalata".

—Se concede una vista por el término de 15 días a:

Guillermo Krawehl — Marca "Envase" (botella térmica), acta 31575. Opositor: Asociación Comercial del Uruguay y Liprandi, de Boni y Scholberg.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

José María Machado — Marca "Fado", acta 31321. Oposición: Carbonell y Compañía.

Gerardo Ramón y Compañía — Marca "Vitagelose", acta 31178. Opositor: Elodio Fernández y Compañía.

Juan Parera — Marca "Risler", acta 31615. Opositor: Henderson y Compañía.

—Repóngase el sellado y se proveerá:

Pedro J. Bergdahl Danero — Solicitando a su favor la transferencia del privilegio industrial número 70 para "Cromado galvánico de metales" de propiedad de la sucesión de Pedro J. Bergdahl.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Raúl Moltedo — "Preparación de sal de cocina higienizada y sal de cocina higienizada fosfatada", acta 408.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Gerardo Ramón — Marca "Ursevil", acta 31120.

Ernesto Vidal — Marca "Super", acta 30930.

—Pasa al Ministerio de Hacienda:

Enrique F. de Benedetti — "Fabricación de vidrios blancos transparentes estirados (de ventana) sistema "Fulcaut", acta 675.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Borelli y Lombardo — "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial para alimentación de todo aparato eléctrico", acta 4782.

Jacques Selagrange — Marca "Carena", acta 31370.

Joseph Grosfield y Sons Limited — Marca "Pyramid", acta 31389.

Teófilo Thibaut — "Fabricación de telas y papeles de lija", acta 536.

Juan Matías Asinalde — "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con englobe u otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo", acta 4819.

Ricardo Francisco Orio — "Un nuevo dispositivo para lustrar calzado", acta 4818.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Cámara Nacional de Comercio Británica en el Uruguay — Se opone al registro de la marca "London Shrunk", acta 32371 por F. Fano y Compañía.

Idem — Se opone al registro de la marca "Shrunk" por Faustino Fano y Compañía, acta 32397.

Slowak y Compañía — Marca "Bruxelles", acta 31104.

Idem — Marca "Nanking", acta 31108.

Idem — Marca "Trouville", acta 31103.

Idem — Marca "Avenida", acta 31117.

Idem — Marca "Tenax", acta 31107.

Idem — Marca "Niza", acta 31111.

Pedro Di Giulo y D. A. Di Giulo — Piden a favor del segundo de los nombrados la transferencia de la marca "Granara".

Idem — Solicitando ídem de la marca "Fiume".

Idem — Solicitan ídem de la marca "Etiqueta".

Eastman Kodak Company — Transfieren en favor de Eastman Kodak Company de Nueva Jersey los derechos de la marca "Eastman".

Idem — Solicitan ídem de la marca "Kodascope".

Idem — Solicitan ídem de la marca "Kodak".

Curt Ahlig — Transfiere en favor de Benito Liprandi los derechos de la marca "Hepatalgina".

Compañía General de Cerámica Sociedad de Responsabilidad Limitada — "Baldosas de cerámica doble", acta 4215.

José Croci — Transfiere en favor de Erico Marx los derechos de la marca "Fontana".

Claveaux, Moreaux y M. Rubino — Marca "Bio-Dent-Jenner, acta 32157.

La Química Bayer de Weskott y Compañía — Marca "Certuna", acta 31526.

Eduardo Roa — Marca "Ciencia Popular", acta 21394.

Sociedad Anónima Laboratorios G. Reaubourg — Marca "Passicarbone", acta 31371.

Banchero, Arciello y Galin — Marca "Banchero", acta 31162.

J. F. Castillo y Compañía — Marca "Queen Mary", acta 31567.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933 la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente, recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

presentantes doctor Ramón M. Salgado y don Líber Troitiño. — (Aprobación en general del asunto). — Proposición de aplazamiento del señor Representante doctor Juvenal Vigo. (Interrupción del señor Representante doctor Tomás G. Brena, en la que funda una moción de levantamiento de la sesión. (Interrupción del señor Representante Espalter. — Rechazo de la moción Brena). — Manifestación del señor Representante Salgado referente a una incidencia promovida con respecto a los señores Representantes que se retiraron. — Manifestación del señor Representante don Aquiles Espalter en contestación a una alusión de carácter personal.—El señor Representante don Oscar Calleriza — coautor de la moción de prórroga — reproduce la moción Brena. (Rechazo de la misma). — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que explica su actitud en la incidencia promovida. (Interrupción del señor Representante Tuso). — (Continuación del debate incidental. Intervienen los señores Representantes Duprat, Collazo, Salgado, Chouhy Terra (don Pedro), Cersósimo y Cusano). — El señor Representante Brena reproduce modificada, su moción de aplazamiento y reitera su fundamento de la necesaria correlación del asunto con el Estatuto del Funcionario. (Interrupciones de los señores Representantes Tuso, Fernández Crespo y Martínez). — Aclaraciones de la Presidencia y del señor Representante don Oscar V. Canessa. — Objeciones de carácter constitucional respecto del asunto de fondo, del señor Representante don Pedro Chouhy Terra. — Réplica del señor Representante don Aquiles Espalter. — Contrarréplica del señor Representante don Pedro Chouhy Terra. (Interrupción del señor Representante Martínez). — (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Rectificación de carácter personal, del señor Representante don Enrique D. Martínez. — Manifestación del señor Representante doctor Juvenal Vigo. — Constancia de voto negativo del señor Representante doctor Tomás G. Brena. — Texto del proyecto sancionado.

25—Graneros Oficiales. — Ampliación y reorganización. — Proyecto del Senado. — Exposición del señor informante Techera. (Aprobación del proyecto en general y particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre de 1938, siendo los dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio C.), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Buranelli, Nunes Ribeiro, Pieri y Puig.

Total: 4.

Con aviso, el señor Representante Ferreira.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arrillaga Safons, Bonino, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Debali, Martirena, Rodríguez (don Antonio J.) y Zavalla.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Despacho de Comisiones:

1—La de Milicias y Policías se expide en la solicitud de reincorporación al Ejército, formulada por los señores don José Antoñio Romero y don Manuel Falero.

2—La de Fomento de la Producción respecto del proyecto sobre ampliación y reorganización de los graneros oficiales.

La de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en las siguientes pensiones:

3—Clotilde F. de Colamonici.

4—Paulina N. Areco de Pérez Moré.

5—Presbítero José Catalá Moyano.

6—Catalina Reventós de Sánchez.

7—Viuda e hijas de Rómulo Borrat Fabini.

8—María Antonieta Morelli.

—Repártanse.

9—El señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, informes relacionados con el funcionamiento de oficinas dependientes de los Institutos Penales.

—Transmítase.

10—Los señores Representantes don Miguel Buranelli y don Eugenio Pérez Aquino, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro y don Ramón Viña (hijo), presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído en la Caja de Pensiones y Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de "Servicios domésticos". Rige al efecto, todas las disposiciones del artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934, en todo lo que no se oponga a las de esta ley.

Art. 2.o El gremio de "Servicios domésticos" hará sus aportes regulares a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de enero del año 1939.

Art. 3.o Los patrones abonarán en concepto de contribución patronal, el 8 o|o sobre los sueldos de su personal.

Art. 4.o El personal "Servicios domésticos" contribuirá a su jubilación con un aporte del 4 o|o sobre sus sueldos.

Art. 5.o Sin perjuicio de los recursos ya previstos en los artículos anteriores créanse los siguientes impuestos:

Internos a las medias de señores y hombres en general estableciéndose la siguiente escala:

De señora, hasta $ 0.50 pagarán $ 0.02 centésimos.
De señora, hasta $ 1.00 pagarán $ 0.04 centésimos.
De señora, hasta $ 1.50 pagarán $ 0 06 centésimos.
De señora, hasta $ 2.00 pagarán $ 0.10 centésimos.
De un valor mayor de $ 2.00 pagarán $ 0.30 centésimos.
De hombre, hasta $ 0.30 pagarán $ 0.02 centésimos.
De hombre, hasta $ 0.70 pagarán $ 0.04 centésimos.
De hombre, hasta $ 1.00 pagarán $ 0.06 centésimos.
De un valor mayor de $ 1.00 pagarán $ 0.15 centésimos.

Art. 6.o Créase un fondo especial con los recursos previstos por esta ley que se denominará "Servicios domésticos", y que será administrado como una sección especial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o Los beneficios que acuerde esta ley se harán efectivos a los cinco años de su promulgación, con las excepciones siguientes:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derechos habientes de los afiliados fallecidos a partir de los seis meses de la promulgación.
B) Jubilación de afiliados de sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos como mínimum, a partir de tres años de promulgada esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1938.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón Viña, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Si en nuestra sociedad existe un gremio pobre y modesto es indiscutible que en primer término debe incluirse los trabajadores del "Servicio doméstico".

Existen dos razones fundamentales para pedir su inclusión a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Una, sentimental, pues parcialmente hemos venido otorgando jubilaciones a meritorios gremios de trabajo, olvidan-

do a quienes por estar vinculados demasiado a nuestra propia vida los hemos dejado librados a sus débiles fuerzas, pensando que la bondad de patrones no llegaría jamás al desamparo, al final de una vida consagrada al trabajo doméstico.

Cremos no obstante, que ha llegado la hora, de asegurarse la tranquilidad de espíritu a quienes la sociedad ya ha castigado injustamente al someterlos al rudo y repulsivo recuerdo de lo que se llamó antaño, esclavitud.

De ahí el impuesto progresivo que pagará con gusto el consumidor, el pobre, porque sabe que defiende el pan de otro de su clase, y el rico, porque tiene la obligación que le impone la humanidad.

El gravamen del impuesto interno recae sobre un artículo que ha de producir lo necesario para cubrir los servicios de pensión y jubilación que demanda la ley de "Servicios domésticos".

La industria de medias del país, como los importadores no verán por cierto disminuídas su venta, y de su elevado margen de utilidades, pueden perfectamente cargas con parte del aumento que trae este impuesto interno sin resentir, por cierto sus elevadas utilidades.

El Estado ha de ganar mucho en el orden moral y económico.

En lo moral, elevando por esta ley a muchos seres humanos de su humilde condición, al sacarlos con seguridad de los futuros pensionistas a la vejez y de los más infelices que pasan sus últimos días en un asilo.

Y en lo económico, porque saca la utilidad de tener menos pensionistas y menos enfermos en los hospitales.

Es justa esta ley, pero más que justa, humana.

No tenemos la pretensión de haber resuelto todo el problema; y en especial el que se refiere al "Despido" tan importante en la materia jubilatoria.

Este proyecto da los lineamientos generales que en armonía con el instituto especializado, se ha de perfeccionar.

Montevideo, noviembre 9 de 1938.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Ramón Viña, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Nunes Ribeiro y Puig.

Con aviso: Frugoni.

Sin aviso: Blixen, Bonino, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Farinha, Ferreira, Martirena, Sosa Aguiar, Trujillo, Tuso y Zavalla.

—Habiendo número está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintiséis*).

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Había resuelto no hacer uso de la palabra en esta llamada "hora de los lamentos", en espera de que se modificara un poco este régimen, para que los oradores pudieran desarrollar con un poco más de holgura los temas que abordan; pero es el caso que me llegan de mi Departamento pedidos, lamentos y hasta críticas por la situación en que se encuentra y me veo en la obligación de unir mi voz al coro de los que en la Cámara han dicho que la situación del Norte del país es mala; que hay desocupación por esos Departamentos que contribuyen de igual manera que los del Sur al sostenimiento del Presupuesto de la Nación.

No voy a hablar únicamente de la situación del Departamento que represento en esta Cámara; quiero hablar de la situación del Norte del país, de ese Norte que divide el río Negro y que parecería que hiciera dos países distintos. Tal es la diferencia que existe entre el Sur y el Norte en lo que se refiere al progreso y a la protección que ambas zonas han recibido de los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—Toda la zona Norte, en lo que se refiere a vías de comunicación, está en la misma situación de hace más de medio siglo; no tiene nada más que ese ferrocarril, del cual ya se ha dicho —y vuelvo a repetirlo hoy— que nos insume, nos arrastra o nos lleva la mayor parte de lo que producimos. Nosotros no tenemos, como la zona Sur, ni carreteras, desde luego, ni ómnibus, ni motor-cars; no tenemos nada más que promesas. De ahí que esa zona no pueda producir en una forma intensiva y racional como necesita el país para salir de la situación en que se encuentra y de la que no sabemos cuándo podrá salir.

Eso en lo que se refiere a las vías de comunicación; pero hay otro punto del cual quiero ocuparme fundamentalmente: el que se refiere a la instrucción pública y a la edificación escolar.

Son numerosas las escuelas que funcionan en el Norte de la República en ranchos insanos, insalubres, malos; no hemos hecho en los últimos años, en lo que se refiere a edificación escolar, nada más que alguna piedra fundamental colocada para recordar al caminante que por allí pasó un Ministro, dijo un lindo discurso y prometió que se haría un gran edificio escolar. Por lo demás continúa en el mismo estado.

Tengo en mi poder una nota del vecindario de una importante localidad de mi Departamento, Paso del Cerro, que deseo leer a la Cámara. Dice cosas enormes de la situación de la escuela de aquella importante población, que cuenta ya con más de dos mil habitantes, tiene una sala de auxilio...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Yo también tengo que anunciar, como los demás compañeros, que continuaré en la próxima sesión.

7

—Tiene la palabra el señor Representante Viera.

SEÑOR VIERA. — Hace más de un año que el vecindario de Paso de Arbelo, 8.a sección del Departamento de Canelones, se dirigió, por su orden, a la Dirección de Correos y a la Dirección de Impuestos Directos, solicitando la designación ed un balijero para el transporte de correspondencia entre el pueblo de Solís y la casa de comercio de Ambrosio Hnos., ubicada en el lugar referido. También solicitó a la Dirección de Impuestos Directos la designación de una agencia de timbres y papel sellado en aquel lugar.

El desembolso que significaría para el Estado, accediendo a este petitoiro, sería pequeñísimo y estaría compensado enormemente con el aumento postal en aquella zona, que carece en absoluto de ese importante servicio.

Es una zona poblada, de numerosos comercios y agricultores, que se encunetra completamente aislada en cuanto a este servicio se refiere.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase, en el orden que corresponda, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Industrias, a fin de que solucionen esta situación de verdadera injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Viera, en la forma solicitada.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y seis*).

8

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ. (don Carmelo R.). —Es un problema muy antiguo para el Departamento de Canelones el de la absorción del comercio e industrias locales por la influencia que ejerce la proximidad de la capital de la República.

Yo, como Representante de Canelones, creo que aunque ello perjudica a gran parte de la población, es algo inevitable y fatal. Pero lo que me resisto a aceptar es que por imprevisión, inercia u olvido se llegue hasta extremos como el de que para ir por buenos caminos de Este a Oeste del Departamento, haya necesidad de hacerlo teniendo que bajar a Montevideo para luego volver a la capital del Departamento.

No hay más que mirar un mapa del Departamento de Canelones para observar que todas las carreteras están orientadas de Norte a Sur. Quiere decir que si ha llovido un poco y se tiene que viajar de Sauce, San Ramón, Tala, Pando o de cualquier población del Este a Canelones, hay que hacerlo por las respectivas carreteras que unen Sauce con Montevideo y Montevideo con Canelones, con los consiguientes gastos y pérdidas de tiempo, ya que se triplica el recorrido. Hace falta un buen camino carretero que cruce el Departamento en forma transversal, que lo una, porque está prácticamente dividido en dos zonas

En mi concepto, el Ministerio de Obras Públicas debiera abocarse al estudio de la construcción de la carretera Canelones - Sauce, que tendría una extensión de treinta y cinco kilómetros, y que, una vez hecha, en realidad daría un enorme impulso al progreso local, a la vez que a otros Departamentos del Norte, Florida, San José, por ejemplo, que se beneficiarían también, por que esa carretera facilitaría el acceso de los veraneantes del interior a las playas del Este de nuestro Departamento.

Por lo expuesto, señor Presidente, y estando en vísperas el Ministerio de Obras Públicas de hacer el plan de obras para el año próximo, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a dicho Ministerio, a fin de que se contemple, en lo que sea posible, esa necesidad del Departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante González en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Otero.

SEÑOR OTERO. — La localidad de Cerro Chato, situada sobre la cresta de la cuchilla Grande, en el límite del curso de aguas, a dieciocho leguas de la ciudad de Treinta y Tres y a cuarenta de la ciudad de Durazno, unida a aquella por ferrocarril en pocas horas, lo mismo que por camino de tierra, con un pueblo progresista, trabajador y activo, se encuentra desde hace mucho tiempo convertida en la tierra de nadie por un viejo pleito en el que intervienen tres Departamentos y ninguno de los cuales cuida, ni vigila sus intereses comunales. Esa importante población no tiene cursos de agua cerca: el Cordobés, el más próximo, está a más de dos leguas y media. La población carece de agua potable, a pesar de los trabajos realizados por la Oficina de Perforaciones y de los gastos realizados, y de haberse encontrado, según me lo han informado personas respetables de Cerro Chato, en la última perforación una veta de agua capaz de cubrir todas las necesidades; pero es lamentable que una vez que los funcionarios oficiales encontraron el medio eficiente de proveer de agua a la población — elemento esencial y primordial para la higiene y las necesidades de aquélla — no se hayan tendido las cañerías necesarias y se haya dejado el trabajo a medio hacer, lo que condena y critica el vecindario, aún más con la proximidad del verano.

Las comisarías de las secciones de los Departamentos en que está ubicado, están lejanas, siendo éste el núcleo más importante de las mismas, por lo que yo solicitaría que la Comisaría de la 6.a sección de Treinta y Tres, que se encuentra actualmente en Averías, a ocho kilómetros de Cerro Chato, fuera trasladada aquí, y allá se llevara la Subcomisaría residente en Cerro Chato.

No tiene teléfono policial, cuando la población más humilde y la zona más apartada del país lo tiene, aunque sea a título de puesto policial.

Carece de Sala de auxilios, a pesar de su población y de la gran campaña que lo rodea; otro servicio que tienen hasta las zonas rurales y que ese importante pueblo no tiene.

El edificio escolar está en ruinas, se ha resuelto hace mucho tiempo el llamado a licitación, pero la construcción del mismo no llega nunca, sin que se levante una voz para denunciarlo.

Carece de un matadero que reuna las más elementales condiciones de higiene, expendiéndose la carne sin contralor veterinario alguno.

Cerro Chato está desamparado por un pleito lugareño y los Poderes Públicos no deben permitir que sea sacrificado.

Por todo lo expuesto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, al del Interior, al de Instrucción Pública y al de Salud Pública.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Otero.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Me escriben varios obreros a jornal, del rubro "Conservación de Vías", que trabajan en la línea férrea del Estado, Florida - Sarandí del Yí, poniéndome en conocimiento de que, posiblemente por un error presupuestal, ellos aparecen en las planillas respectivas con un jornal equivalente a cincuenta pesos mensuales, siendo que todos los demás obreros del Estado de la misma categoría, fueron llevados en el último presupuesto a la suma de sesenta pesos mensuales.

Yo también quiero atribuír a error de la planilla presupuestal esa diferencia de cinco pesos entre estos obreros a que me refiero, de la línea férrea Florida - Sarandí del Yí, y los demás obreros del rubro "Conservación de Vías" de todas las demás líneas férreas del Estado.

En consecuencia, señor Presidente, pido que estas palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas como asimismo del señor Ministro de Hacienda, a objeto de que cuando se formule el nuevo Presupuesto General de Gastos puedan estos Secretarios de Estado tener en cuenta este justísimo pedido de los obreros de la referencia.

Otra cosa más, señor Presidente, para el señor Ministro de Obras Públicas. Se me ha informado que en la Dirección de Vialidad hay muchos empleados, entre ellos algunos ingenieros, que son retribuídos a jornal desde hace varios años y prestan servicios en esas condiciones, sin que hasta la fecha hayan podido ser regularizada su situación. Salvo un decreto del doctor Terra, de agosto del año pasado, en que se autorizaba a esos empleados y a esos ingenieros a cobrar sus haberes con cargo al rubro de "Conservación", prometiéndose incluírlos en el próximo Presupuesto. Nada más se ha hecho en ese sentido.

Pero es el caso, que fuera de esa irregularidad, por así decirlo, en la situación de estos empleados, resulta que ellos también como todos los demás empleados que se atienden por los rubros del Ministerio de Obras Públicas, hace más de tres meses que no pueden cobrar ni un solo centésimo de sus haberes.

El señor Diputado Iturbide, en sesiones pasadas de esta Cámara, señalaba la situación irregular del personal dependiente de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en el Departamento de Canelones.

Llamo la atención, señor Presidente —y quiero que lo sepa el señor Ministro de Obras Públicas— que casi todos, o la inmensa mayoría, por lo menos, de los obreros y empleados atendidos en sus pagos por los rubros de vialidad del Ministerio de Obras Públicas hace más de tres meses que no perciben un solo centésimo de sus haberes. Es necesario que, de una vez por todas, se vaya a la regularización de la situación funcional, presupuestal y de pago de los obreros y empleados aludidos.

Solicito que la primera parte de mi exposición sea transmitida a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, y la segunda parte al señor Ministro de Obras Públicas únicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley de 31 de diciembre de 1936, señor Presidente, de Presupuesto General de Gastos en su Item 25.02, G. 29, página 608, disponía la cantidad de 2.000 pesos para la instalación de plazas de deportes en las localidades de "Libertad" y "Ecilda Paullier", del Departamento de San José.

En la primera de las localidades mencionadas se constituyó en esa misma oportunidad una Comisión de Damas para arbitrar más fondos, a efecto de instalar un plaza con todas las comodidades modernas. El Presupuesto General de Gastos, repito, disponía de la suma de 1.000 pesos para cada una de estas localidades, a efecto de la instalación de esas plazas. La Comisión de Damas a que me he referido, ya tiene en vías la adquisición del terreno para la plaza de "Libertad".

En lo que respecta a "Ecilda Paullier" también se podría disponer de un terreno municipal para el funcionamiento de esta plaza.

Como la Comisión de Educación Física no ha tomado todavía las disposiciones pertinentes a efectos de poner en funcionamiento estos campos de deportes, formulo moción para que mis palabras pasen a esta institución, a fin de que active en lo posible lo pertinente para el rápido funcionamiento de estas plazas de deportes en las localidades mencionadas, que ya tienen importancia desde el punto de vista de su desenvolvimiento industrial y económico, y requieren esos sitios de deportes para que la juventud de esos lugares pueda tener un lugar de esparcimiento para su desarrollo físico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: las crónicas de la visita de cárceles destacaban ayer un episodio cuyo relato no han podido leer seguramente sin emoción los espíritus nobles y honrados del país. Me refiero a la presentación del doctor Bernardo García ante los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Sus palabras, que no podemos ni debemos poner en duda, han de haber llegado no ya al

corazón de los Jueces, sino al corazón mismo de la República, a la conciencia moral de nuestro pueblo.

Ese hombre lleva ya casi tres años y medio de cárcel por haber puesto en sus manos el impulso de santa pasión política que latía en el pecho de la ciudadanía independiente, que vivía en ese entonces horas de intensa indignación y de oprobio.

Yo dije en la debida oportunidad que es delito y crimen atentar contra la vida física de un hombre, es mayor delito y crimen abatir la vida democrática de una nación. Y he ahí que mientras ese ciudadano exaltado de fervor cívico hasta el olvido de sí mismo, reclama con acento elevado su libertad, el más gran culpable anda por Europa paseándose y afrentando una vez más el nombre del país, al renegar, en sus laudatorias a los tiranos europeos, de los principios de justicia internacional que son la única salvaguardia de nuestra propia independencia.

Yo, señor Presidente, deseo decir desde esta banca, seguro de ser fiel intérprete de un sentimiento verdaderamente popular, que quiero esperar que la Suprema Corte de Justicia acceda al petitorio de Bernardo García.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo he visto desplazado de la orden del día el proyecto de ley general de inmigración, que hace como dos meses tiene un sesudo informe debido al señor Representante De la Fuente.

Como es un asunto de gran entidad, que fué planteado oportunamente por el propio Presidente de la República en el Consejo de Ministros; como es un asunto del que se ha ocupado una y otra vez toda la prensa del país, me permito formular moción para que sea colocado en primer término de la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante para que se coloque en primer término de la orden del día del martes próximo el proyecto sobre inmigración.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

14

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Tengo en mi poder, señor Presidente, los informes que había solicitado con anterioridad a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social.

En cuanto al informe del señor Ministro de Obras Públicas, debo declarar que está encuadrado dentro de una estricta justicia, pero no puedo decir lo mismo respecto del informe evacuado por la Dirección General de Institutos Penales que, en mi concepto, adolece de una pobreza franciscana.

Por otra parte, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para manifestar en Cámara que, según tengo entendido, el actual Director de Institutos Penales y el Consejo Superior de Cárceles que nunca fué integrado, están en situación irregular ya que la integración debió haberse producido de acuerdo con la ley de 21 de setiembre de 1935. El Director General de los Institutos Penales y el Consejo fueron nombrados por cuatro años y creo, señor Presidente, que con el cambio de Gobierno han cesado, como han cesado todos los entes autónomos, todos los nombramientos a término.

Prometo, señor Presidente, para la sesión del lunes próximo, venir bien documentado para aclarar la situación que, en mi concepto, no es clara, del actual Director de los Institutos Penales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — A propósito de las palabras del señor Diputado Acosta y Lara sobre el asunto que persistentemente se viene ocupando en la media hora previa, yo desearía, para concretar; para, digamos así, darle tesitura a este asunto de los Institutos Penales, que se presentara un proyecto, se pasara a la Comisión respectiva y viniera a la Cámara informado para tratarlo, porque si no queda este asunto en el aire sin que se llegue a nada concreto.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Yo voy a presentar el proyecto el lunes.

SEÑOR COLLAZO. — Perfectamente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término referente a la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR ARGÜELLO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se fije un término de tiempo hasta las 18 y 15 para tomar la votación de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.)**

16

—Continúa la orden del día con la discusión del segundo asunto relativo al carnet de trabajo.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Yo desearía saber si es posible en este momento, reglamentariamente, pedir la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario declarar urgente el asunto, y se precisan cincuenta votos.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me refiero a lo siguiente: desde hace días figura en la orden del día de la Cámara un proyecto de que es autor el señor Diputado Enrique Martínez garantizando la estabilidad de los funcionarios dependientes de los Gobiernos Municipales y de la Administración Nacional. Tengo entendido que ya algunos Municipios de algunos Departamentos del país, han iniciado el estudio de sus presupuestos y que algunos de ellos vienen en camino del Tribunal de Cuentas de la República, trámite este obligatorio de acuerdo con preceptos claros de la Constitución de la República.

Por lo demás, ayer mismo se solicitó del señor Ministro de Hacienda o del Poder Ejecutivo el envío urgente del Presupuesto General de Gastos para el año 1939, de tal manera que mucho me temo que, si la Cámara dilata la consideración de ese proyecto de ley, llegará tarde, o por lo menos, causará algunos trastornos, porque bien puede ser que algunos de esos presupuestos tengan que ser devueltos por el Tribunal de Cuentas a los respectivos Municipios.

Yo iba a pedir, por lo tanto, señor Presidente, tratándose, por otra parte, de un proyecto que consta sólo de dos artículos, que se alterara la orden del día de la Cámara para que pasaramos a considerar en primer término el proyecto a que me refiero que, por lo demás, hace ya días fué informado por la respectiva Comisión de la Cámara.

De tal manera, señor Presidente, que formulo proposición concreta en el sentido de que se altere la orden del día para considerar el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo urgente. No es posible por la vía reglamentaria.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿A continuación hay algún asunto que ya esté en discusión?... Porque, sino, con dos tercios de presentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en debate, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, no se puede.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración, en particular, del asunto relativo a carnet de trabajo.

Léase el artículo 20 que pasa a ser 21.

(Se lee:)

"Artículo 20. Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, y en la oportunidad que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las contribuciones jubilatorias a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se efectuarán por categorías de salarios, atendiendo al sueldo base que corresponda.

El Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación del sistema y las diversas categorías, debiendo fijar en cinco pesos ($ 5.00), la diferencia mensual máxima entre los límites de cada una de ellas, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00).

A partir de doscientos pesos mensuales en adelante, las contribuciones se abonarán sobre el total del sueldo respectivo.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emitirá timbres con valor, para el pago de las contribuciones patronales y obreras, relativas a sus afiliados."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Decía en la sesión de ayer que había propuesto en la Comisión que el pago de los aportes se hiciera mediante una estampilla que representara estrictamente la proporcionalidad del salario y agregaba: "esta proposición que me parece completamente justa ha sido apoyada por la Federación de Obreros de la Construcción, que se ha interesado en la Cámara por la sanción del proyecto".

En la nota que la Federación de la Construcción dirigió a la Cámara en febrero del corriente año, decía, entre otras cosas, lo siguiente: "A la vez hacemos notar a ustedes un artículo del proyecto que perjudica a los afiliados de la Caja y que es de fácil solución, ya que no se destruye con la modificación la finalidad del proyecto.

En efecto: entendemos que las estampillas deben tener valor similar a las monedas corrientes a fin de evitar la escala de salarios. Adoptando este criterio, los aportes se harían sobre una base justa y equitativa, sin perjuicio y beneficio para cada uno de los afiliados de la Caja".

La Comisión insiste en que el sistema de escalas por ella propuesta es más conveniente desde el punto de vista administrativo. Es exacto, pero, en cambio, presenta el inconveniente de que puede variar el monto de las contribuciones obreras y no debe olvidarse que debido a la baja de los salarios y al alto costo de la vida, un aumento, aunque sea de doce centésimos como máximo —así lo afirman los señores miembros de la Comisión— se deja sentir en el presupuesto de los trabajadores.

La Comisión ha citado el caso de los países europeos. En efecto: en la generalidad de estos países rige el sistema de las categorías, a excepción de la Unión Soviética, donde rige el más amplio sistema de seguro social que se conoce, sin que los afiliados tengan que contribuir con suma alguna tomada de sus salarios. Pero es que en los países europeos en general, existe un criterio sobre las jubilaciones opuesto al de la América Latina. Allí el porcentaje de contribución es mucho menor y los beneficios que se conceden son mínimos. Es por eso que no puede hacerse comparación con aquellos países. En cambio, en América Latina donde los regímenes jubilatorios presentan analogía con el nuestro, no hay ninguno que se base en las categorías de salario, ni en la Argentina, ni en el Brasil, ni en Chile, para citar los casos más importantes.

A propósito de Chile, en este país la práctica demuestra que el sistema de carnets y de pago por timbres puede subsistir perfectamente con el pago estrictamente proporcional. En efecto: el instituto de previsión más importante de Chile, la Caja de Seguro Obligatorio por Enfermedad, Invalidez y Vejez, creada por ley número 4054 del 8 de setiembre de 1924, tiene ochocientos mil afiliados activos, según asegura el doctor Julio Bastos, Jefe del Departamento de Previsión Social en su libro "Seguridad Social", página 70, primer párrafo, donde dice: "Número de imponentes activos". Según la revista chilena "Previsión Social" —que pongo a disposición de los miembros de la Comisión si desea estos documentos— de mayo y junio de 1938, en el ejercicio 1938-39 esta Caja ha previsto ingresos por contribución por un monto de 145.148.000 pesos chilenos.

Puede apreciarse la importancia extraordinaria de esta Caja. Pues bien: esta Caja tiene el sistema de pagos por timbres en forma estrictamente proporcional al salario y mediante una estampilla que distingue precisamente al aporte patronal y al aporte obrero, que es lo que corresponde.

Nosotros proponemos que se adopte un temperamento así en nuestra ley, siguiendo el ejemplo de esa Caja chilena, que tiene tanta importancia.

Como no escapará al criterio de los señores Representantes, adoptando una resolución de esta naturaleza, no solamente haríamos obra de justicia, sino que contemplaríamos, además, las aspiraciones de una poderosa institución obrera que expresa en este caso, no solamente sus aspiraciones, sino las aspiraciones de la clase obrera en general. Y creemos que si se votara de acuerdo con esta proposición, dando andamiento a las aspiraciones de los obreros, la ley se podría aplicar en una forma mucho más estricta, porque estaría hecha de conformidad con las propias aspiraciones de nuestra clase.

Es por esas razones, y a pesar de no haber tenido éxito mi proposición dentro de la Comisión, que yo insisto en formularla en el debate, esperando que ella pueda tener andamiento en el seno de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Ya en las sesiones anteriores, señor Presidente, se han aclarado los beneficios que proporcionará la tabla de cotizaciones.

Es, verdaderamente, una lástima, que el señor Diputado Gómez no hubiera llevado a la Comisión estas aclaraciones y ese carnet de Chile, para mejor informarla.

SEÑOR GOMEZ. — No había recibido el dato hasta después de estudiado el proyecto y sancionado en la Comisión, lo mismo que los otros documentos chilenos.

SEÑOR BARBADORA. — Pero es tal la seguridad del mayor beneficio que se tendrá de las categorías de salarios que yo le preguntaría al señor Diputado Gómez, cuál es el obrero que va a ser perjudicado: si aquél que paga como máximo doce centésimos menos, y, a la vez, referente en su jubilación con doce centésimos menos, o aquél que paga doce centésimos más de lo que le correspondería, pero que al final de su jubliación esos doce centésimos repercuten en su beneficio.

SEÑOR GOMEZ. — Si los salarios obreros fueran tan elevados que permitieran llenar correctamente las necesidades de cada uno de los hogares, es posible que el obrero prefiriera que cuando llega al término del trabajo en que se le va a conceder la jubilación, obtener beneficios superiores, aunque fuera a costa del pago de un porcentaje más alto; pero como los salarios obreros son muy bajos, en el caso de que los obreros tienen que pagar doce centésimos más de lo que les corresponde por contribución a la Caja de Jubilaciones, el obrero, indudablemente, lo va a sentir mucho. Doce centésimos, señor Diputado equivalen casi a un kilogramo de pan, representan un litro de leche, cosas muy importantes y fundamentales en la situación de la clase obrera en los actuales momentos; y si nosotros podemos apelar a un sistema que le descuente exactamente lo que corresponde descontar a los obreros, sin que eso llegue a ser ni doce centésimos más ni doce centésimos menos, el obrero lo va a recibir muy bien, señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Prosigo, señor Presidente.

Yo puedo asegurar que casi todos los obreros prefieren pagar doce centésimos más y ver repercutidos en su beneficio. esos doce centésimos, al final de su jubilación.

Pero hay más, todavía: en Chile —que es el ejemplo traído por el señor Diputado Gómez— están los seguros sociales hasta cierto punto, en muy baja escala, por lo cual no se puede tomar como ejemplo. Aquí es todo lo contrario y se verían en enorme dificultad los patronos para poder establecer justamente el pago de timbres correspondiente a los salarios y, además,, sería una cantidad tan enorme de timbres de diferentes valores que, en vez de ser beneficiosa esta ley, sería todo lo contrario: perjudicial por completo para los contribuyentes

Teniendo en cuenta esto es que la Comisión estableció el pago de timbres por una tabla de cotizaciones y tomando a la vez la experiencia de los países más adelantados en materia de seguros sociales, como son Alemania, Francia, Rumania, Suecia, Checoeslovaquia, que son los países más perfeccionados en la técnica de dichos seguros.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo ya expresé en la discusión general, que cuando recién se presentó este proyecto, también fuí partidario de que el pago de los aportes se hiciera siempre en proporción estricta a los sueldos o jornales respectivos. Sin embargo, he admitido después que se adopte el sistema incorporado al proyecto, porque entiendo que bien vale la pena realizar algún pequeño sacrificio, si con este sacrificio podemos lograr aproximarnos a una estabilización del sistema jubilatorio en nuestro país.

Yo tengo siempre la sensación de que nuestro sistema jubilatorio esta demasiado en el aire. Es muy doloroso tener que exigir una contribución más a los trabajadores; por pequeña que ella sea, por cuanto todos sabemos que los salarios son muy bajos en relación al costo de la vida; pero más doloroso todavía es tener que reducir las pasividades, como ha tenido que ocurrir en las últimas épocas, por falta de sistemas racionales, por falta de previsión, por falta de cálculos exactos y de medidas adecuadas para evitar la situación desastrosa de las Cajas.

Nosotros hemos considerado siempre, desde hace ya muchos años, que en este problema de las jubilaciones es necesario dejar de lado toda preocupación demagógica. No quiero decir con esto que los Representantes que sostienen la idea que yo sostenía anteriormente, de que debe haber una proporcionalidad estricta, estén en una posición demagógica; pero, desgraciadamente, es muy fácil caer en esa tentación demagógica y halagar a los trabajadores, a las personas que tienen que hacer una contribución en el momento actual y no perciben el enorme perjuicio para el futuro que significan las debilidades que ahora se tengan.

Dije en la discusión general, y lo repito ahora, que considero indispensable realizar un estudio a fondo de todo

el problema, y si algo nos impele a acceder en este capítulo, es la necesidad de realizar tal estudio que solamente podrá efectuarse con éxito, a mi juicio, reduciendo el número de categorías para hacer posibles los cálculos correspondientes.

No es que yo crea — como manifestaba hace un instante el Diputado preopinante, que el recargo no va a perjudicar a los obreros, porque éstos van a beneficiarse en el momento de obtener la pasividad. En muchos casos el recargo no tendrá ningún beneficio para el trabajador, no tendrá ningún beneficio computable desde ya, porque al establecerse el monto de la jubilación se toma el promedio de los últimos quince años, lo que quiere decir que los aportes que ahora hagan los jóvenes por mayor cantidad de lo que corresponde, no serán tomados en cuenta luego para fijar el monto de la jubilación; pero apesar de eso, apesar de que no exista una compensación directa al sacrificio que realizan en ese momento los obreros, yo considero que vale la pena que los trabajadores estén expuestos a esas obligaciones, si de ellas surge la posibilidad de una organización seria del Instituto jubilatorio: la posibilidad de que las leyes de jubilaciones tengan una efectividad que tranquilice a todos los elementos que trabajan con respecto al porvenir de los depósitos que actualmente están haciendo en esas Cajas.

Ahora, naturalmente, considerando las cosas del punto de vista del sacrificio inmediato que hay que hacer, nosotros nos mantendríamos en la antigua posición. Es indudable que obligamos al contribuyente a pagar un poquito más en algunos casos; pero ese mismo trabajador— que al entrar en una determinada categoría tiene que pagar unos centésimos más por mes — al pasar a la categoría siguiente puede resultar beneficiado en esa misma cantidad, lo que quiere decir que un obrero tendrá que pagar durante uno, dos o tres años esos centésimos más por mes; pero luego tendrán que pasar dos o tres años en los cuales pagará esos centésimos menos mensualmente. De manera que, en el fondo, el sacrificio no viene a ser tan importante como para que nos obligue a dejar de lado esas otras consideraciones que estamos haciendo y que me parecen tan fundamentales para el futuro de nuestras Cajas.

Como ésto ha sido debatido ámpliamente en el seno de la Comisión y como creo que sobre el punto hay criterio hecho en la Cámara, no considero necesario extenderme más sobre el particular.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Voy a decir unas pocas palabras para contestar al señor Diputado Gómez.

El sistema que propone la Comisión, el cálculo de los aportes por categoría de salarios, está aceptado por los autores más conocidos, por los técnicos de la materia más prestigiosos. Eso está aceptado universalmente con excepción de Chile que tiene una diversidad de Cajas que manejan pequeñas masas de afiliados. Luxemburgo, Hungría y la República Soviética, son las únicas excepciones que hay en el mundo. Lo que quiere decir que los verdaderos países de tradición en materia de seguro social, como Alemania, Inglaterra, Francia, Bélgica, etc., ninguno de ellos lo tiene, y más, lo tuvieron y después que se dieron cuenta de su ineficacia lo sustituyeron por el sistema de categorías.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Cuando el señor Diputado se refiere a los informes técnicos, no debe olvidar que todos los técnicos que han intervenido en la discusión de la Comisión de Legislación Social no han rechazado la proposición porque no sea justa, sino que han argumentado para rechazarla, que se trataba de un sistema demasiado engorroso para el contralor; pero cuando se trata de hacer justicia descontando estrictamente lo que le corresponde al jornal del obrero para jubilación, yo creo que bien vale la pena hacer todos los esfuerzos para superar todas esas dificultades y no crear descontentos con la ley, que pueden conspirar contra la eficacia de la misma.

SEÑOR VIGO. — Eso es lo que persigue el proyecto de ley.

Además, hay que decir que Chile tiene el gasto de gestión mayor que se registra en el mundo. Llega al quince por ciento.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que llega al diecisiete por ciento, lo que es una enormidad; pero eso no proviene del sistema de descuento estricto, sino de otras cuestiones.

SEÑOR VIGO. — En nuestro país apenas llega al cuatro y medio por ciento, actualmente y con miras aún a reducirse mucho más.

Por otra parte, si se mantuviera el régimen que sugiere el señor Diputado Gómez, no cambiaríamos absolutamente en nada el complejo y oneroso sistema actual, siguiendo todo siempre igual.

Por otra parte, al establecer el cálculo proporcional al salario, se daría lugar a continuas perturbaciones entre el personal obrero y los empresarios, porque habría que hacer para cada salario una operación matemática que después tendría que volver a reproducirse en la Caja y así sucesivamente. Esto, en vez de ser un medio de hacer justicia, como cree el señor Diputado Gómez, va a ser un medio de hacer injusticias.

(Interrupciones).

—Actualmente las grandes empresas — las que interesan más al Instituto, porque sus aportes se recaudan con más regularidad — no descuentan al personal según los sueldos en el momento de pagarles, sino que descuentan las cantidades globalmente, tomando el monto total de los salarios y, entonces, esa suma es la que depositan en las dependencias del Banco de la República a la orden de la Caja. Si llegáramos a establecer, a continuar con el aporte directamente proporcional al salario, las empresas para poder colocar los timbres en las hojas de cotización, iban a tener que realizar una operación para cada uno de los asalariados, lo que seguramente, implicaría un complejo mecanismo y una dilación de tiempo con perjuicio de las propias rentas de la Caja.

(Interrupciones del señor Representante Gómez).

—Por otra parte, para poder cumplir esa sugerencia del señor Diputado Gómez sería necesario emitir timbres de la Caja de Servicios Públicos, multiplicados por cuatro, por que cuatro son los fondos de la Caja, lo que supondría una cantidad enorme que provocaría un verdadero confusionismo, no solamente en los que van a hacer las operaciones de colocar los timbres, sino en los que van a tener que venderlos.

Por otra parte, si en algunos descuentos pueden los obreros sufrir un perjuicio de doce centésimos y medio — que es el máximo — puede ser que esos obreros trabajando más días, ganando más jornales en el mes siguiente, pueda muy bien pagar de menos y, al final de cuentas, lo que pagará de más una vez, otra pagará de menos, y se irá así efectuando una verdadera compensación

Posiblemente algunos obreros lleguen a jubilarse pagando esos doce centésimos de más, pero en el momento de otorgarse la jubilación se va a realizar el verdadero acto de justicia y ese obrero que ha pagado de más, va a recibir su jubilación no por lo que ha ganado, sino por lo que le reconoce la categoría: es decir, que nunca se va a ver perjudicado, sino que va a gozar de una jubilación mayor que la que le habrían dado los salarios que hubiera ganado en su vida, si el otorgamiento de la jubilación fuera directamente proporcional a ellos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente, los artículos 22 a 32 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 22. — (**Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).
Artículo 23. — (**Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).
Artículo 24. — (**Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).
Artículo 25. — (**Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).
Artículo 26. — (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
Artículo 27. — (**Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).
Artículo 28. — (**Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).
Artículo 29. — (**Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).
Artículo 30. — (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).
Artículo 31. — (**Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).
Artículo 32. — (**Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 32 que pasa a ser 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. Las hojas de cotización no pueden contener otras inscripciones que las previstas por la presente ley, ni podrán ser objeto de otras anotaciones, dibujos o marcas. Los carnets u hojas de cotización que no se encuentren en las condiciones establecidas por este artículo serán retirados y cambiados, sin perjuicio de las penalidades que se establecen."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Queiro dejar constancia de que al tratarse este artículo había hecho la siguiente objeción: que las penalidades debían corresponder a los patronos en el caso de que éstos hicieran marcas en las hojas de cotización y que esas penalidades no debían alcanzar a los

obreros, porque se trata de casos distintos. Cuando el patrono hace la marca en la hoja de cotización, puede tener por fin hacer indicaciones respecto a las condiciones del obrero, a sus actividades, por ejemplo, en el movimiento sindical, etc. Esto debe castigarse. En cambio, los obreros pueden hacer, por desconocimiento de la prohibición, una marca que no tiene ninguna importancia. En este caso no corresponde de ninguna manera que el obrero sufriera el castigo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo quiero hacer notar que la dificultad de eximir de pena al obrero en estos casos está en el hecho de que las marcas podrían ser puestas por los patrones y luego, en el caso de conflicto, o en el caso de obreros que se han retirado del establecimiento, los patrones siempre echarían la culpa de la marca a los obreros. Y en la práctica, nunca podría llegar a penarse a los patrones. Entonces, resulta que desaparecería la garantía que es quiere establecer para que el patrono no pueda hacer marcas. De modo que es preferible que los obreros corran el riesgo de alguna penalidad —que seguramente será muy suave y que tal vez no incurran en ella cuando sepan que existe esta prohibición en la ley— y no facilitar a los patronos el medio de hacer señales convenidas entre ellos para aplicar sistemas de persecución que luego no podrían penarse, porque siempre se entablaría el litigio de si la marca la puso el obrero o el patrón.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que no habría necesidad de hacer correr ese riesgo a los obreros, porque en realidad, si la marca se hiciera por parte del patrono, se realizaría con destino a perseguir al obrero y es muy difícil que un obrero a quien el patrono quisiera perseguir, se hiciera cargo de ninguna manera de la responsabilidad del patrono.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero hay litigio. Cuando fueran ante el inspector o la oficina, se echarían recíprocamente la culpa.

SEÑOR GOMEZ. — Pero observe el señor Diputado que si la marca tiene por finalidad la persecución, que es lo que se trata de evitar, no estará destinada tanto a servir en el interior de la empresa, sino hacia otras empresas, en cuyo caso es muy difícil que el obrero, en la discusión, le dé la razón al patrono.

Es por esas razones que yo hice estas objeciones en el seno de la Comisión y que me siento inclinado a hacerlas también en esta discusión parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 33.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 33, que pasa a ser 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Las hojas de cotización pueden ser retiradas, por la Caja o los funcionarios habilitados. Esas hojas deberán quedar bajo la custodia de los patronos, mediante recibo en forma, mientras los obreros permanezcan a su servicio, correspondiendo a aquéllos la responsabilidad a que se refiere el artículo 2220 del Código Civil. Los patronos deberán exibir esas hojas a sus titulares, toda vez que lo soliciten.

La Caja, al recibir una hoja de cotización vencida, deberá entregar al empleado u obrero una comunicación en que se detalle la cantidad y clases de timbres que contiene".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En este artículo hay una cuestión mucho más grave que las otras que he planteado, y desearía que los mismos miembros de la Comisión que le han dado su asentimiento a este artículo reflexionasen bastante como para no dejar pasar el artículo tal como está redactado.

Al contribuirse con fijación de timbres, es necesario que las hojas de cotización puedan, en un momento dado, ser inspeccionadas por los funcionarios de la Caja. Para esto, en la generalidad de las legislaciones, se establece la obligatoriedad del obrero de llevarla consigo al trabajo y si, para su mayor comodidad desea dejarla en poder del patrono, puede hacerlo. Eso es lo que habría que hacer. Pero, en cambio, por este artículo que estamos discutiendo se obliga a que quede bajo la custodia de los patronos. Entonces, los obreros no la verán y todo el objeto de la ley se pierde, — entiéndase bien — porque estarán tan a oscuras como ahora respecto a su contribución.

La obligación de los patronos de exhibir las hojas a sus titulares, será puramente formal. Eso creo que tienen que reconocerlo todos los miembros de la Comisión, y en la práctica no se cumplirá, porque el obrero y el patrono no se hallan en igualdad de condiciones, como es de conocimiento de todos los miembros de la Cámara. Esa igualdad no pasa de ser una ficción jurídica desmentida por la realidad de los hechos. Basta que un patrono o una gran empresa despida a un obrero que se atreve a pedir su hoja de cotización, para que nadie se atreva después a solicitarla, so pena de ir luego a la calle. Me parece que el argumento es bastante claro y convincente. Lo mejor, pues, es establecer la obligación de tener la hoja de cotización encima durante el trabajo, y la facultad para el obrero, si lo desea para su mayor comodidad, de dejar esa obra en poder del patrón. Esto es lo que se hace en todos lados y es lo que ha pedido la Caja de Jubilaciones.

La Comisión ha ido más lejos y su oficiosidad resulta realmente inconveniente. Por eso nosotros proponemos que se sustituya este artículo por el que había propuesto la Caja anteriormente, que si bien no creo que contemple la situación en toda su amplitud, pienso que es más justo que el que propone la Comisión. El artículo que proponía la Caja, decía: "Las hojas del cotizante pueden ser retiradas por el patrono durante el tiempo indispensable a la fijación de las estampillas respectivas".

"También podrá hacerlo mediante recibo en forma por la Caja o los funcionarios habilitados para ello. A excepción de estos casos, la hoja no puede ser retenida durante su vigencia sin consentimiento del interesado".

Espero que los demás miembros de la Comisión tengan en cuenta los inconvenientes del artículo 34 y acepten la modificación que he propuesto u otra cualquiera que tienda a perfeccionar este artículo de la ley, evitando los inconvenientes que tiene para los obreros, tal como está redactado.

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión aceptó esta fórmula establecida en el artículo 34 especialmente, preocupada en defender los intereses de los obreros. Por ese artículo se establece que quedarán en custodia de los empleados bajo la responsabilidad del buen padre de familia, según el artículo 2220 del Código Civil, a los efectos de poder controlar el pago de los aportes jubilatorios.

Si quedara en manos de los obreros la hoja de cotización o fuera facultativo de ellos el darla o no a los empleadores, entonces los Inspectores de la Caja se encontrarían en una situación de absoluta imposibilidad para poder controlar el pago de los aportes jubilatorios. El empleador podría decir al Inspector, que el obrero fulano no trajo la hoja de cotización o que la perdió. ¿Entonces, cuándo se iba a poder controlar el pago de los aportes?

SEÑOR GOMEZ. — No, señor Presidente: en primer término, por que el obrero va a tener en sus manos esa hoja de cotización y la va a custodiar con todo cuidado, pues la conservación de esa hoja tiene un gran interés para él mismo en virtud de los beneficios que le reporta, ya que le damos la seguridad de que los descuentos que le ha hecho el patrón han sido entregados a la Caja de Jubilaciones.

Además, noten los señores Diputados que en casi todas las legislaciones del mundo se establece eso. Agregue a eso, señor Diputado Vigo, que la propia Caja de Jubilaciones, de cuyos informes técnicos el señor Diputado se ha valido para establecer que no se debía aceptar el pago estrictamente de acuerdo con el jornal, también aconseja el procedimiento que yo sostengo en este momento.

SEÑOR VIGO. — Lo aconsejaba antes; ahora, la Caja está completamente de acuerdo con este artículo.

SEÑOR GOMEZ. — Porque la Caja, posiblemente, ha hecho algunas concesiones para que la ley pueda salir; pero no creo que sea porque la Caja reconozca éste como un mejor procedimiento. El señor Diputado Vigo tiene que convencerse de que ésta es una fórmula que permite burlarse de la ley.

SEÑOR VIGO. — Yo creo que la única forma de poder controlar el pago de los aportes jubilatorios es que la hoja de cotización quede en custodia de los patrones, bajo las grandes responsabilidades que se establecen aquí. Es la única forma en que los Inspectores, los funcionarios de la Caja, puedan constatar en todo momento el fiel cumplimiento de sus obligaciones. Cualquier otra forma, sería completamente contraria a los fines de la ley.

SEÑOR GOMEZ. — Los Inspectores de la Caja, es posible que no puedan recorrer todas las empresas con la rapidez que sería de desear, cada mes, cada pocos días, para poder controlar si se ha efectuado o no el pago de los aportes, y se va a dar el caso de que si el obrero no puede controlar esa hoja, por que hubiera sufrido amenaza de los patrones, los inspectores de la Caja se van a encontrar con atrasos en el pago de los aportes, y ya sabemos cómo se han resuelto en este país las cuestiones de atrasos, que al final se ha permitido que los aportes no fueran entregados a la Caja, defraudándose al Estado.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Mire el señor Diputado que al entrar el obrero en una fábrica, se anota en el carnet de trabajo su entrada, y al ser despedido, se anota también el despido. Quiere decir que cuando el patrón tiene que entregarle esa tarjeta mo-

vible a la Caja de Jubilaciones, se podrá verificar perfectamente si el patrón ha hecho fraude o no con el obrero. Además, hay que tener en cuenta lo perjudicial que sería para el patrón y para el obrero, que cada vez que vaya un Inspector a un establecimiento, tenga que paralizar toda la actividad de la industria, para pedirle, uno a uno, a los obreros la hoja de cotización correspondiente. De otro modo, obligando a los patronos a tener siempre a la vista esas hojas y ponerles el correspondiente timbre también a la vista del interesado, no se ocasiona ningún perjuicio. Todo lo contrario: se facilita un mayor control.

SEÑOR GOMEZ. — Es que el patrón, por el artículo 33, no tiene por qué tener a la vista las hojas de cotización. Lo que establece el artículo 34, es que el obrero puede pedirlas, pero bastaría que se empiece a tomar represalias contra un obrero para que los demás no se atrevan a pedir que se les muestre esa hoja de cotización. Y si el señor Diputado Barbadora, como asimismo los demás señores Diputados, tuvieran en cuenta ese peligro, lo correcto sería que la Cámara se preocupara de corregir tal situación, que puede en realidad desnaturalizar la ley.

SEÑOR BARBADORA. — Pero le repito que en el carnet de trabajo va la anotación correspondiente de su entrada y de su salida, lo que evita por completo el fracaso.

SEÑOR GOMEZ. — Es otra cosa, señor Diputado, porque el obrero puede trabajar muchos años en la misma empresa.

(Murmullos).

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — En nombre de la Comisión, señor Presidente, acepto la proposición que hace el señor Diputado Gómez, en el entendido de que pudiera producirse lo que el señor Diputado asegura, aunque estoy firmemente convencido que la única manera de asegurar claramente la forma de pago del impuesto jubilatorio, era la propuesta por la Comisión. Sin embargo, no hago cuestión, y acepto la modificación.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Debo manifestar, señor Presidente, que no acepto esa modificación, por que veo el peligro enorme de la pérdida de la tarjeta movible, que es todo el contralor de la Caja, en manos de los obreros. Hay que ver que el obrero está en su trabajo, con indumentaria que muchas veces no es la más apropiada para guardar esas cosas, y en un pequeño descuido esa tarjeta puede ser perdida, con el perjuicio consiguiente para el patrón, para el obrero y para la Caja.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Indudablemente, señor Presidente, parecen atinadas las observaciones que se formulan, en el sentido de que es un tanto excesiva la facultad que la ley confiere por este artículo, para retener en su poder los patronos las hojas de cotización. Son atendibles también los argumentos que formulan los miembros informantes, relativos a la razón de higiene que muchas veces no puede ser contemplada en determinadas industrias y trabajos por parte de los obreros. Pero podríamos ir, por vía de transacción, a una solución que propongo a los señores miembros informantes, en el sentido de que donde dice: "esas hojas deberán quedar bajo la custodia de los patronos", que se diga: "Esas hojas podrán quedar bajo la custodia de los patronos".

En esta forma, me parece que se contemplan los dos casos. El caso del obrero que quiere controlar su hoja de cotización y el otro, relativo a la forma de facilitar el contralor de la Caja. Hay antecedentes en materia de previsión social y de jubilaciones, que obligan al trabajador a tener que seguir controlando la acción de casi todos los patronos.

La mayoría de los patrones y la mayoría de las empresas se han quedado con las cotizaciones de los obreros sin haberlas entregado a la Caja. Tienen razón, pues, los obreros, aunque pecaran de excesiva suspicacia, si en determinado momento quisieran verificar la entrega de los aportes a la Caja de Jubilaciones. Nada dificultaría, de acuerdo con este artículo, que los patrones reteniendo las hojas de cotización no fijaran en las hojas las estampillas y los obreros viviesen creyendo que están fijadas.

Si los señores miembros informantes no tienen mayor reparo en ello, por vía de transacción como digo, podría quedar salvada la dificultad estableciendo que esas hojas podrán quedar bajo la custodia de los patrones.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo, señor Presidente, que este punto es muy delicado. Uno de los objetivos principales de este proyecto tiene que ser el de asegurar a los trabajadores la efectividad de la entrega de los descuentos a la Caja. Para asegurar esa efectividad, es indudable que el contralor, más que en los Inspectores, debe quedar en manos de los propios obreros.

Si los obreros no pueden ver la hoja de cotización con bastante frecuencia, siempre existirá el riesgo de que no se coloquen las estampillas de cotización y que resulten defraudados.

Este carnet de trabajo tiene también por objeto — como ya lo decía, creo el mensaje del Poder Ejecutivo sobre el mismo— el de impedir una cantidad de pérdidas que resultan a la Caja por muchos jornales de empresas cuyos empresarios burlan la ley, que después desaparecen, cambian de nombre, actúan con distinta firma y no tienen ninguna responsabilidad. Entonces, me parece prudente mantener el artículo tal como venía en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, que había sido confeccionado en la Caja de Jubilaciones.

Ese artículo da al trabajador el contralor absoluto de sus cotizaciones, sin perjuicio de que después, para comodidad suya, él pueda dejarla en manos de la empresa el tiempo que sea necesario. De manera que no hay ninguna oposición irreductible entre un artículo y otro. El artículo de la Caja es más terminante en cuanto concede al obrero la facultad absoluta de ejercer el contralor que a él le corresponde ejercer y que tan frecuentemente fracasa cuando se deja en mano exclusiva de los Inspectores.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra él señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Quiero hacer notar que aquí no está establecido si va a ser penado o no el obrero que fácilmente puede olvidar esa tarjeta.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Hay artículos en este proyecto que establecen que las hojas de cotización no serán el único documento. Deberán existir planillas en las empresas que justifiquen las cotizaciones que se van a hacer a la Caja. De manera que el carnet y las hojas de cotización son un contralor para el empleador y para el obrero. Son además documentos que facilitan el expediente en la Caja; pero esto no exisme a las empresas de tener sus planillas en las que consten los timbres que ellas van fijando en las respectivas hojas, porque, de lo contrario, bastaría que los obreros rompieran las hojas de cotización o que no las presentaran para hacer incurrir a las empresas en penas graves.

La ley ha previsto el caso y establece que ha de haber otras planillas de control que servirán para la Caja, que servirán para los Inspectores y que servirán para comprobar la responsabilidad que quepa o no a las empresas.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿No se podría obviar el inconveniente del contralor de pago de esos timbres exigiendo que cada estampilla lleve la firma o la impresión digital de los obreros? Me parece que es la forma de que el obrero controle que se paga el impuesto correspondiente.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Hay que tratar de no establecer sistemas que crean complicaciones. El doctor Vigo, por ejemplo, me daba recién una nueva fórmula en el sentido de colocar en el artículo una disposición que establezca que las planillas tengan que estar a la vista. Pero resulta que hay una serie de obras y de lugares en donde no se pueden poner seguramente las planillas a la vista —en el caso de obreros, por ejemplo, que trabajan a la intemperie— y me perece que esa podría ser una manera de burlar la disposición. La fórmula más correcta para que no se burle la ley es que los obreros tengan en sus manos las hojas de cotización.

Precisamente los obreros tienen un gran estímulo, desgraciadamente, en nuestro país para tenerlas en sus manos. Como ya lo ha dicho el señor Diputado Salom, y como lo había afirmado yo en la exposición que hice, son centenares y centenares los patrones que se han quedado con los aportes de los obreros. De manera que los obreros deben tener en sus manos las hojas de cotización para controlar realmente si sus patrones han pagado o no.

No creo, por otra parte, que los obreros tengan dificultad para esto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿No le parece que la fórmula que yo propongo, de que el obrero inutilice la estampilla es mejor?

SEÑOR GOMEZ. — Hay que estudiarla. No se puede improvisar. La fórmula que yo he propuesto, que es la de la Caja, probablemente no sea ideal, pero es fórmula estudiada por técnicos e indudablemente permite un mejor contralor que la que se establece en el proyecto.

SEÑOR [illegible]. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Propongo a la Comisión, en vista de las confusiones que podrá producir el cumplimiento de esté artículo, que vuelva a estudio de la misma y se siga tratando el resto del articulado.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — Yo aceptaría la proposición del señor representante Gómez referente a sustituír este artículo por el que había propuesto la Caja primitivamente; es decir, dar la opción al obrero para entregar o no al empleador su hoja de cotización.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la sustitución?

SEÑOR VIGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo modificado.

(Se lee:)

"Artículo 34 (sustitutivo). Las hojas de cotización pueden ser retenidas por el patrono durante el tiempo indispensable a la fijación de las estampillas respectivas. También podrán serlo, mediante recibo en forma, por la Caja o los funcionarios habilitados para ello. A excepción de estos casos, dichas hojas no podrán ser retenidas durante su vigencia sin consentimiento del afiliado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — He señalado en la sesión de ayer —y estoy con poca voluntad para seguir insistiendo— la conveniencia de no introducir en esta ley modificaciones improvisadas en Sala. La cuestión planteada por el señor Diputado Gómez, era la vuelta a lo antiguo, era la vuelta al proyecto original del Poder Ejecutivo. Ahora, esa fórmula no se acepta, se hace otra nueva...

SEÑOR TROITIÑO. — Se aceptó.

SEÑOR SALGADO. — ¿La fórmula que se acaba de votar, señor miembro informante, es la fórmula antigua?

SEÑOR VIGO. — Es la de la Caja.

SEÑOR SALGADO. — ¿Sin modificaciones de ningún género?

SEÑOR VIGO. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Como el debate se ha hecho tan largo y como se han introducido tantas proposiciones adventicias, creí que se había incluído alguna de ellas; pero llamo la atención de la Cámara sobre la conveniencia de velar celosamente por la integridad del proyecto venido de la Comisión. Es un proyecto que tiene un articulado largo, y perfectamente conexo. Cualquier modificación que se le introduzca puede romper la armonía del proyecto en perjuicio de su propia aplicación y de los beneficios que él puede reportar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar con la lectura y consideración de los artículos siguientes.

(Leídos y puestos a consideración los artículos 35 al 41 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 35. (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
Artículo 36. (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
Artículo 37. (**Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).
Artículo 38. (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).
Artículo 39. (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).
Artículo 40. (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y site**).
Artículo 41. (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

18

Habiendo llegado la hora señalada por la Cámara para la recepción de los votos para integrar con un miembro la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

Han votado por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, los señores Representantes: Acosta y Lara, Adaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliacini, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Ocar V.), Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), Chouhy Terra (don José L.) Damboriarena, De Dovitiis De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.). González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Pringles, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tio Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

—Han votado por el señor Diputado Arrillaga Safons, 74 señores Diputados.

Queda electo el señor Diputado Arrillaga Safons, y se comunicará.

19

Se va a dar cuenta de la forma cómo ha quedado integrada la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor Representante Viña, en sustitución del señor Representante Olaso".

20

—Continúa la consideración del proyecto sobre carnet de trabajo.

Léase el artículo 42, 41 del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En este artículo hay que hacer una pequeña aclaración, porque en vez de decirse artículos 15 y 16 debe decirse 16 y 17, ya que pasaron a ese lugar los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección apuntada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 43 y 44, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 43. (**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).
Artículo 44. (**Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 44 que pasa a ser 45.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Aquí también hay que hacer una corrección. Debe decir artículo 39.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

(Leídos y puestos a consideración sucesivamente, los artículos 46 a 53, inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 46. (**Afirmativa: treinta en treinta y nueve**).
Artículo 47. (**Afirmativa: veintisiete en treinta**).
Artículo 48. (**Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).
Artículo 49. (**Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).
Artículo 50. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).
Artículo 51. (**Afirmativa: treinta en treinta y seis**).
Artículo 52. (**Afirmativa: treinta en treinta y seis**).
Artículo 53. (**Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Como se ha corrido la numeración, en los artículos 24 y 25 hay que hacer una corrección. En el artículo 24, final, donde dice 26, debe decir 27, y en el artículo 25 también, donde dice 26, debe decir 27.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha hecho esa corrección.

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(**Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos**).

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

—Continúa la sesión.

21

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que estamos tratando.

SEÑOR CALLERIZA. — Si no hubiera inconveniente por parte del señor Diputado, yo pediría que se continúe con la orden del día hasta considerar el asunto que figura en

quinto término, que es de vital importancia y no va a dar lugar a debate.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Acepto la modificación.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo pido que se vote por partes: primero la moción original del señor Diputado García Corbo y después la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

—Se va a votar ahora la segunda parte de la moción: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en quinto término: ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales.

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en treinta y uno).

25

—Continúa la discusión del proyecto sobre carnet de trabajo.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 54 al 56 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 54. (Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).

Artículo 55. Afirmativa: veintiséis en treinta).

Artículo 56. (Afirmativa: veintiséis en treinta).

—Léase el artículo 56 que pasa a ser 57.

(Se lee:)

"Artículo 57. La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias, que deberán efectuarse dentro del término improrrogable de veinte días."

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — En estos dos artículos, el 56 y el 57, lo que se quiere es equiparar el contencioso de la Caja de Servicios Públicos con el Contencioso que tiene la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Hasta ahora se cometía el absurdo de tolerar una sola instancia judicial, lo que ha provocado graves irregularidades en el cumplimiento de las leyes jubilatorias. Hay casos en los que si hubiera habido dos instancias no hubieran constituído jubilación y, por otra parte, se ha perjudicado a empresas y a personas que si hubiera habido más garantías judiciales no se les habría perjudicado en la forma como lo han sido actualmente. Y como ahora se les antepone la cosa juzgada, no tiene ningún derecho.

En esa forma, en el futuro queda obviado este inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: veinte en veintisiete).

(Leídos y puestos a consideración los artículos 58 a 62 inclusive, son aprobados sin observación con los siguientes resultados:)

Artículo 58 (Afirmativa: veinte en veintisiete).

Artículo 59. (Afirmativa: veintitrés en veintiocho).

Artículo 60. (Afirmativa: veintitrés en veinticinco).

Artículo 61. (Afirmativa: veintitrés en veintisiete).

Artículo 62. (Afirmativa: veintitrés en veintiséis).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — La Comisión ya informó los incisos primero y segundo del artículo 15 que habían pasado a su estudio en el día de ayer. Paso a la Mesa la nueva redacción que les ha dado la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor miembro informante, que ha propuesto esos incisos, que exprese qué correlación tienen con el resto del articulado.

SEÑOR VIGO. — Eran los incisos primero y segundo del artículo 15. Se votó simplemente el 3.o. Los incisos primero y segundo pasaron a Comisión. Correspondería incluirlos después del artículo 14, como un nuevo artículo, que vendría a ser el 15. Es anterior al 15 que figura en el repartido, porque el 15 pasó a ser 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería necesario votarlo como artículo aditivo, porque para ponerlo como artículo 15 sería imprescindible reconsiderar dicho artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Por lo que manifiesta el señor Representante Vigo es que se han ido alterando los artículos votados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate sobre el artículo 15 con el inciso restante, de tal forma que sería necesario reconsiderar todo el artículo para incluir estos dos incisos propuestos por la Comisión.

SEÑOR VIGO. — Entonces lo propgongo como artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la Comisión como artículo aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"La Contaduría General de la Nación, una vez fenecido el término fijado en el artículo 3.o, no intervendrá ninguna planilla de sueldos ni remuneración sin la debida constancia de que el personal en ella comprendido ha solicitado o posee el carnet de trabajo. Las Contadurías de las Cajas Civil, Escolar y Pensiones a la Vejez, quedan sometidas a la misma obligación."

—Se va a votar el artículo aditivo que llevaría el número 63.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las personas afiliadas, o en situación de afiliarse legalmente a los diversos servicios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, están obligados a munirse de carnet de trabajo, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El carnet de trabajo será un documento de identidad, cuyas características determinará el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y contendrá necesariamente los siguientes datos:

A) Número de ficha individual en el organismo de previsión.
B) Nombres y apellidos del interesado, lugar y fecha de nacimiento, serie y número de su credencial cívica en el caso de que estuviera inscripto.
C) Firma usual.
D) Impresión dígito pulgar derecha.
E) Fotografía de frente y de perfil.
F) Señas particulares.
G) Extracto de las disposiciones fundamentales en vigencia.
H) Número correlativo fotográfico.
I) Observaciones.

El carnet contendrá, asimismo una colección de hojas moviles, para anotaciones, inutilizadas con sello especial de individualización.

Expedición de carnets de trabajo

Artículo 3.o La Oficina Nacional Electoral expedirá carnet de trabajo, a solicitud de parte interesada, fijándose el término de un año para proveer de ese documento a las personas a que se refiere el artículo 1.o. Los que omitan solicitar su carnet, dentro de ese plazo, se harán pasibles de las sanciones establecidas por esta ley.

Art. 4.o La Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales, fijarán la oportunidad y lugares en que las personas comprendidas en estas disposiciones deberán tramitar el respectivo carnet, haciéndolo conocer públicamente y tomando de acuerdo con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay las medidas necesarias para la tramitación de ese documento en las localidades donde no posea dependencias.

Art. 5.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, estipulará con la Oficina Nacional Electoral, las sumas necesarias para la organización destinada a la expedición de carnets de trabajo.

Art. 6.o La entrega del carnet de trabajo se hará gratuítamente, siempre que se haya solicitado dentro del plazo determinado por el artículo 3.o. Las solicitudes que se efectúen posteriormente, darán lugar al cobro del precio que fije la reglamentación de esta ley.

Los que se afilien a los diversos servicios del Instituto después del término establecido en el artículo 3.o, podrán obtener gratuitamente el carnet, siempre que lo soliciten en el acto de afiliarse.

Art. 7.o Los establecimientos, privados o del Estado, deberán de conceder a su personal licencia remunerada por el tiempo necesario para su inscripción, en los casos en que coincida con el horario de labor.

Art. 8.o La Oficina Nacional Electoral formará, bajo el contralor del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, tres registros de personas a quienes se expida carnet de trabajo a saber:

1.o Personas en actividad inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
2.o Personas en actividad no inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
3.o Jubilados y pensionistas de los diversos organismos.

Art. 9.o Una vez provistos del carnet de trabajo, los empleados y obreros lo presentarán a los patronos o Jefes de Oficina, quienes procederán a dejar una primera constancia de encontrarse el titular a su servicio en esa fecha, de acuerdo al texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 10. Los patronos, artesanos o trabajadores independientes deberán anotar, bajo su firma, el carácter y modalidades de su actividad, en la primera hoja del carnet de trabajo.

Art. 11. Si la Oficina Nacional Electoral al formar los registros comprueba la existencia de jubilados o pensionistas que realizan actividades, lo comunicará a las instituciones respectivas. Las hojas de identificación pertinentes se guardarán en el Registro de jubilados y pensionistas, hasta recibirse comunicación de haberse suspendido el goce del beneficio.

Art. 12. Al admitir un nuevo empleado, el patrono le solicitará el carnet de trabajo y observará si el interesado es jubilado o pensionista. En caso afirmativo, dará cuenta de la entrada de esa persona al servicio, indicando su nombre, número de carnet y número de jubilación o pensión, en nota que pasará el mismo día al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 13. Si el patrono admitiera a su servicio a una persona que expresara no tener carnet, deberá exigirle que formule, el mismo día del ingreso, la respectiva solicitud de esa credencial, no pudiendo hacerlo integrar el personal sin el cumplimiento de ese requisito.

Los Jefes de oficinas públicas tendrán las mismas obligaciones, respecto a los empleados y obreros que ingresen a sus correspondientes oficinas.

Art. 14. Al requerir los servicios de trabajadores independientes, el patrono estará obligado a solicitar la exhibición del carnet de trabajo, en las condiciones citadas con anterioridad, cumpliendo a este respecto las obligaciones de que trata el artículo 12.

Art. 15. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sufragará los gastos que demande la entrega del carnet a los afiliados a las demás Cajas, debiendo comunicar, luego, al Poder Ejecutivo el monto de la erogación, a los efectos de que se prevea en el próximo Presupuesto General de Gastos, la reintegración de dicha suma.

Art. 16. El patrono está obligado a anotar en el carnet de trabajo la fecha de ingreso al servicio de sus nuevos empleados, de acuerdo al texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. La constancia será firmada por la persona que la empresa haya autorizado a suscribir documentos para la Caja de Jubilaciones, o por el Jefe de Oficina, en caso de trabajos para el Estado.

Art. 17. Cuando un empleado u obrero cese en su trabajo, el patrono o Jefe de Oficina deberá, igualmente, hacer constar esa circunstancia, de acuerdo con el texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 18. Queda prohibido testar, enmendar o alterar las anotaciones del carnet de trabajo. No podrán efectuarse en él marcas, dibujos o constancias no autorizadas por la ley.

Art. 19. Es obligatoria la exhibición del carnet de trabajo a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y a los funcionarios públicos que la ley o el reglamento determinen. Dichos funcionarios no podrán efectuar anotaciones en el carnet de trabajo, pero estarán autorizados a retenerlo, bajo recibo y con carácter de oportuna devolución, al único efecto de permitir, ante la superioridad, la comprobación de contravenciones.

Art. 20. Los organismos y funcionarios autorizados para el manejo y guarda de carnets de trabajo y hojas de cotización, no podrán utilizar esos documentos para otros fines que los determinados por esta ley, ni conceder a su respecto información a terceros.

Art. 21. Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, y en la oportunidad que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las contribuciones jubilatorias a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se efectuarán por categorías de salarios, atendiendo al sueldo base que corresponda.

El Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación del sistema y las diversas categorías, debiendo fijar en cinco pesos ($ 5.00), la diferencia mensual máxima entre los límites de cada una de ellas, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00).

A partir de doscientos pesos mensuales en adelante, las contribuciones se abonarán sobre el total del sueldo respectivo.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emitirá timbres con valor, para el pago de las contribuciones patronales y obreras, relativas a sus afiliados.

Art. 22. Los timbres se emitirán por los valores de cada categoría y llevarán las siguientes menciones: Contribución jubilatoria..., Categoría..., Fondo...

Art. 23. Las estampilas de los diversos fondos y de los distintos valores de un mismo fondo, serán particularmente diferenciadas.

Los reintegros se pagarán por separado a cuyo efecto se fijará el valor de los timbres y la forma de cancelación.

Art. 24. Las emisiones serán válidas por el tiempo que fije el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Las estampillas de una emisión caducada, serán canjeables por la de la nueva emisión dentro del año siguiente a la fecha de su caducidad.

Art. 25. La venta de estampilas de cotización estará a cargo de la Administración de Correos. No obstante podrán ser expendidas en las dependencias de la Caja y en todo otro lugar autorizado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en las condiciones especificadas en el artículo 27.

Art. 26. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo la responsabilidad de la Oficina expendedora por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos en el artículo 27. Sin embargo, cuando la Dirección de Correos demostrare la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios en alguna localidad en la que tampoco pueda reclamarse el concurso de empleados que figuren en la planilla de "Disponibilidad", la Caja de Jubilaciones abonará el sueldo de un auxiliar, quien tendrá a su cargo no sólo la venta de estampillas de cotización, sino también las tareas similares que le confiera la Dirección de Correos.

Esos sueldos cuya suma total anual nunca podrá ser superior a $ 12.960.00, se pagarán con cargo a los gastos de recaudación que por concepto de la venta de estampillas se realicen.

Art. 27. Donde lo reclame un número suficiente de patronos, en sitios distantes a una Oficina de Correos o Agencia de la Caja, ésta puede autorizar la venta de estampillas de cotización. Los venderores particulares autorizados presentarán garantía a satisfacción y tendrán derecho a una bonificación hasta del 4 o|o que se imputará a los gastos de la recaudación respectiva.

Art. 28. Los gastos de emisión de las estampillas, hojas de cotización y suministro de libros y formularios a las Oficinas expendedoras, serán de cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 29. Todo afiliado en servicio o cuando ingrese a él, debe solicitar a la Caja o a sus agencias una hoja movil de cotizaciones que se anexará al carnet de trabajo.

Art. 30. El pago de las contribuciones patronal y obrera, se efectuará fijando timbres en las hojas de cotización del afiliado.

Art. 31. El afiliado está obligado a obtener la hoja móvil de cotización y a presentarla en tiempo hábil para la fijación e inutilización de timbres. Si no está provisto de ella, o si se niega a presentarla, el patrono tiene derecho a retirar una a nombre del afiliado, cumpliéndose en ella las prescripciones de esta ley.

Art. 32. La colección de las hojas de cotización de los afiliados constituye su cuenta individual. Estas hojas, unidas a las constancias del carnet de trabajo, que atestiguan que la fijación de estampillas responde al desempeño de una labor comprendida en la Caja, forman la prueba de los servicios posteriores a la ley.

Art. 33. Las hojas de cotización no pueden contener otras inscripciones que las previstas por la presente ley, ni podrán ser objeto de otras anotaciones, dibujos o marcas. Los carnets y hojas de cotización que no se encuentren en las condiciones establecidas por este artículo, serán retirados y cambiados, sin perjuicio de las penalidades que se establecen.

Art. 34. Las hojas de cotización pueden ser retenidas por el patrono durante el tiempo indispensable a la fijación de las estampillas respectivas. También podrán serlo, mediante recibo en forma, por la Caja o los funcionarios habilitados para ello. A excepción de estos casos, dichas hojas no pueden ser retenidas, durante su vigencia, sin consentimiento del afiliado.

Art. 35. Es obligación del patrono abonar la contribución patronal y obrera, relativa a su personal, mediante timbres.

En los casos de personas que trabajan simultáneamente para varias empresas, cada patrono debe fijar por su parte, en la hoja de cotización del afiliado, las estampillas por valor de las contribuciones respectivas.

Art. 36. El pago de cotizaciones se efectuará al fin de cada mes o al cesar el empleado u obrero en su ocupación, dentro del mes, al pagársele el salario. Para ello, el patrono pegará sobre la hoja de cotización, timbres por un

valor equivalente a la contribución patronal y obrera, incluyendo o no, las cuotas de reintegros, según corresponda.

Art. 37. El patrono debe procurarse los timbres a sus expensas, sin perjuicio de la retención de montepíos que haga a su personal. En caso de atraso en el pago de salario, los timbres deben ser fijados igualmente en las condiciones del artículo anterior.

Art. 38. En caso de jubilación patronal, el patrono fijará las estampillas sobre su propio carnet, en la forma dispuesta.

Art. 39. Los timbres de cotización deben ser los correspondientes al fondo á que pertenece el afiliado, y serán inutilizados con la fecha del último día a que corresponde el pago de la cotización. En el caso de contribuciones por sueldos superiores a doscientos pesos mensuales, se dejará constancia, en la hoja de cotización, del importe íntegro de la remuneración, sujeto a descuento.

Art. 40. Sin perjuicio del pago de cotizaciones por timbres, los patronos deberán continuar pagando en la forma usual, esto es, mediante depósito en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las siguientes prestaciones:

A) El tres por mil (3 o|oo) sobre las ventas. (Artículo 4.o, inciso F, ley 16 de agosto de 1928);
B) El dos por ciento (2 o|o), sustitutivo sobre los salarios. (Artículo 48, ley 11 de enero de 1934);
C) El tres por ciento (3 o|o) sobre el importe de los servicios que presten las empresas del fondo de servicios públicos y de cuya recaudación están encargadas. (Artículo 8.o, ley 6 de octubre de 1919);
D) Las indemnizaciones por despido sin causa justificada. (Artículo 9.o, ley 11 de enero de 1934);
E) Las diferencias por aumento. (Artículo 7.o, inciso G, ley 6 de octubre de 1919);
F) Las cuotas de amortización de deudas patronales. (Ley 10 de agosto de 1935);
G) Todas las otras cuotas especiales, a cargo del patrono, actualmente en vigencia o que se establezcan en lo sucesivo.

No obstante, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá disponer el cambio del sistema de pago para uno o más de los proventos mencionados.

Art. 41. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley.

Art. 42. Los patronos que ocupen personal no provisto del carnet de trabajo, incurrirán en una multa de veinte a cien pesos por la primera vez, y de doscientos a quinientos en los casos de reiteración, por cada persona en esas condiciones. Igual penalidad se aplicará a la omisión de las constancias a que se refieren los artículos 16 y 17. La omisión del aviso por ocupación de jubilados o pensionistas dará origen a las mismas penas, quedando asimismo, el patrono, responsable solidario del pago de las sumas que se hubiesen cobrado indebidamente, en concepto de jubilación o pensión.

Art. 43. El patrono que omita fijar, dentro del término legal, una o más cotizaciones en la hoja personal de uno o más afiliados, será multado en diez a cien pesos, más el doble del valor de las cotizaciones omitidas.

Art. 44. La insuficiencia en el pago de cotizaciones será multada con el doble valor de la diferencia experimentada.

En el caso de repetición del acto previsto en este artículo o en el anterior, se graduará la pena según estas normas:

A) Si la infracción se cometiere antes de transcurridos cinco años de la aplicación de la multa anterior, se le aplicará una multa, cuyo monto será el doble de la inmediata anterior;
B) Si la repetición se produjera transcurridos cinco años de la aplicación de la pena anterior, la infracción se considerará como primaria.

Art. 45. La omisión de la obliteración de los timbres en la forma dispuesta por el artículo 39, será castigada con una multa de veinte a cien pesos por cada infracción.

Art. 46. Toda suerte de inscripciones, dibujos, marcas y signos en el carnet de trabajo o en la hoja de cotización, que no estén previstas por la ley o el reglamento, apareJará para el autor una multa de cinco a veinte pesos.

Si esos signos, inscripciones, marcas o dibujos, tendieren a señalar al asegurado a otros empleadores, la multa será de cincuenta a quinientos pesos por asegurado, más prisión de no menos de un mes y sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

El obrero o empleado deberá denunciar al Instituto cualquier marca, signo, dibujo o inscripción que arvirtiere en los citados documentos.

Art. 47. Las infracciones no especificadas serán multadas en relación a su importancia, de acuerdo con las tasas fijadas para las más semejantes y sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Para graduar las penas administrativas indicadas se tendrán en cuenta estos dos extremos:

1.o) La naturaleza del hecho;
2.o) El capital en giro.

El Instituto podrá acordar facilidades para satisfacer las multas correspondientes.

Art. 48. La aplicación de las multas será decidida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y su producido será afectado al fondo jubilatorio correspondiente.

El cobro de las cantidades especificadas en los artículos anteriores, por concepto de multas, se realizará por la vía de apremio.

Art. 49. La anotación en el carnet de trabajo de datos falsos, relativos a la ocupación, equivale a falsificación de documento público. Sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la justicia criminal, hará incurrir en multa de veinte pesos por cada anotación falsa.

Art. 50. La falsificación de estampillas, hojas de cotización o carnet de trabajo, queda equiparada a la falsificación de moneda.

Art. 51. La utilización maliciosa de estampillas u hojas de cotización falsificadas, será considerada como aprovechamiento de falsificación de billetes de transporte. (Artículo 235 del Código Penal).

Considérase al carnet de trabajo y a las hojas de cotización como documentos públicos, a los efectos penales establecidos.

Art. 52. La venta de estampillas de cotización por mayor precio que su valor nominal, constituye delito de estafa. Se aplicará la misma disposición, cuando el acto delictuoso fuere cometido por un particular.

Art. 53. Comete delito de estafa el patrono que haga descuentos de salarios por concepto de cotizaciones sin fijar las respectivas estampillas en la hoja de cotización del afiliado.

Art. 54. El que retenga el carnet de trabajo o la hoja de cotización de un afiliado, sin su consentimiento y sin estar legalmente autorizado para ello, incurrirá en el delito de abuso de autoridad, si es funcionario público, y de ocultación de documento público si es un particular.

Art. 55. La pretensión de obtener el beneficio de jubilación o pensión con ayuda de anotaciones falsas, constituye delito de estafa.

Art. 56. Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, tanto en lo que respecta a la aplicación de esta ley como en todo lo relativo a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán apelables para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo perentorio de diez días después de la correspondiente notificación personal, notarial o judicial.

La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio e improrrogable de veinte días.

Art. 58. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dispondrá la avaluación de las deudas de las empresas comprendidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a efectos de establecer una separación neta entre el régimen actual de aportaciones y el que se establece por la presente ley.

Art. 59. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, abrirá un registro de contadores-peritos mercantiles, para la verificación de las avaluaciones a que se refiere el artículo precedente, debiendo distribuir la tarea entre los profesionales que se anoten, de manera equitativa.

Art. 60. Los honorarios de los profesionales mencionados en el artículo anterior se fijarán de acuerdo con la tarifa que establezca el Poder Ejecutivo y serán satisfechos por las empresas en los siguientes casos:

A) De mora en el envío de planillas o en el pago de aportes, que no estén autorizados por un régimen de facilidades.
B) Cuando en la avaluación practicada resulten obligaciones superiores, por lo menos en un 8 o|o a las denunciadas por la empresa en sus planillas.

Cuando el capital en giro no exceda de $ 2.000.00 y en los demás casos, los honorarios serán de cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 61. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá conceder facilidades para el pago de las sumas adeudadas hasta la promulgación de la presente ley. Si las empresas que se hubieran acogido a este beneficio dejaran de abonar puntualmente sus obligaciones, perderán el derecho al goce de esas facilidades.

Art. 62. El régimen a que se refiere el artículo anterior podrá aplicarse a las sumas devengadas con posterioridad a la ley de 10 de Agosto de 1935, y no obsta al mantenimiento de los convenios autorizados hasta la sanción de la presente ley y de las garantías existentes o que juzgue necesario establecer el Directorio del Instituto.

Art. 63. La Contaduría General de la Nación, una vez fenecido el término fijado en el artículo 3.o no intervendrá ninguna planilla de sueldos ni remuneración sin la debida constancia de que el personal en ella comprendido ha solicitado o posee el carnet de trabajo.

Las Contadurías de las Cajas Civil, Escolar y de Pensiones a la Vejez, quedan sometidas a la misma obligación.

Art. 64. Comuníquese, etc."

23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término sobre creación del Banco Municipal de Préstamos.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Con respecto a ese asunto se repartió un informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios planteando algunas dudas de carácter constitucional, razón por la cual aconseja que él sea pasado previamente a la Comisión de Constitución y Legislación General para que informe.

En ese sentido hago moción, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación General este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Martínez para que pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General el proyecto sobre creación del Banco Municipal de Préstamos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

24

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre supresión de cargos y cambios de denominación en los presupuestos municipales.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A contar desde la promulgación de la presente ley, las supresiones de cargos y cambios de denominación que se efectúen al sancionar los presupuestos anuales de los Gobiernos Departamentales, no dará lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados que desempeñaban esos cargos.

En estos casos, los respectivos funcionarios mantendrán, necesariamente, por lo menos igual categoría e idéntica asignación en el nuevo presupuesto.

Art. 2.o A los efectos del estricto cumplimiento del artículo anterior y su debido contralor que efectúa el Tribunal de Cuentas de acuerdo con el artículo 254 de la Constitución de la República, los proyectos de presupuesto de los Gobiernos Departamentales, serán elevados en forma comparativa, estableciéndose, expresamente los cargos que subsituirán a los que se proyecte suprimer o cambiar de denominación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representnates:

El inciso 4.o del artículo 241 de la Constitución de la República establece que es facultad de los Intendentes Municipales, en los casos de ineptitud, omisión o delito, destituir a los empleados de su dependencia, con la autorización previa de las respectivas Juntas Departamentales.

Por su parte, el inciso 4.o del artículo siguiente —el 242— determina que es atribución de las Juntas Departamentales destituir a los funcionarios que de ellas dependan, en los mismos casos de ineptitud, omisión o delito.

La ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales estatuye en su artículo 35, inciso 4.o, que compete al Intendente "destituir a sus empleados y a los de las Juntas locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días".

Como se ve, tanto el constituyente como el legislador, han coincidido en que el funcionario municipal debe estar perfectamente resguardado en sus derechos y a salvo de ver expuesta su situación presupuestal a la voluntad de quienes ejerzan la dirección del Gobierno Comunal, recalcándose, con toda precisión, en las relativas disposiciones constitucionales primero ratificándose después en la ley ordinaria, que sólo podrá destituirse a esos funcionarios por la comprobación de cualquiera de los tres extremos enunciados y siempre con la garantía que importa el cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 4o del artículo 57 de la Constitución, que dice que "ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

El proyecto de ley que presento a vuestra consideración tiende a llenar un evidente vacío que tanto la Constitución como la ley no han previsto. Tiende, así mismo, a evitar que por el juego de las modificaciones presupuestales, se desvirtúe, por motivos circunstanciales no siempre justos ni fundados, la garantía de la estabilidad funcional, que tanto la Constitución como la ley han querido consagrar en beneficio de los servidores comunales.

Los antecedentes de nuestra legislación social y las normas generalmente seguidas hasta el presente en la sanción anual de los presupuestos, dan razón a esta justiciera premisa destinada a impedir que por procedimientos irregulares se llegue a orillar el escollo constitucional preceptivamente determinado. Es, además, humana, profundamente humana, si se considera la incertidumbre a que periódicamente se someten los citados funcionarios; incertidumbre que le repercute fatalmente en la tranquilidad de sus hogares, por la angustiosas consecuencias que origina siempre todo cambio de situación.

El funcionario público, cualquiera sea su naturaleza, tiene incuestionablemente conquistado un derecho lienable en el seno de la sociedad y del Estado; el derecho que le da el haber consagrado sus energías al servicio de la comunidad.

Todos los precedentes y todas las normas así lo reconocen y establecen. A ello se debe, en parte, que nuestro país ocupe un lugar en la vanguardia de las organizaciones, en el concepto universal, aún mismo cuando todavía no haya podido estructurarse debidamente el Estatuto del Funcionario que deberá comprender, tal como la Constitución lo fija, las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión o del tralado y de los recursos contra las resoluciones que afecten su situación.

Por otra parte, procede hacer resaltar que el contenido de este proyecto de ley está de perfecto acuerdo con reiteradas manifestaciones de ética política que el señor Presidente de la República ha hecho, en el sentido de que los funcionarios honestos, que cumplan con su deber, tendrán, por eso mismo, asegurada su permanencia en el puesto que desempeñen.

Para el deshonesto, para el incompetente o para el omiso, al que este proyecto no ampara, existe siempre el resorte constitucional apuntado, que salvaguarda la dignidad de la Administración Pública.

No puede, tampoco, en mi concepto, aceptarse la teoría del ajuste presupuestal o de la economía en los presupuestos sobre la base de la supresión de cargos, que importaría, además de ahondar el problema social de la desocupación, un mal ejemplo, dado por el Estado mismo, a las corporaciones privadas que se mueven únicamente dentro de la órbita de sus particulares intereses. Los Municipios no pueden, ni deben, actuar del mismo modo que una empresa comercial o un establecimiento cualquiera, siendo como son partícipes en la responsabilidad que implícitamente tiene el Estado en los destinos de la Sociedad, y te-

niendo, como tienen, los recursos hábiles y adecuados de que viene haciendo uso el Gobierno Nacional, de no proveer las vacantes y aún mismo de suprimir las no indispensables, corrigiendo así, sin afectar servicios ni personas, los desniveles que pudieran existir en los presupuestos.

Dejo, así, suscintamente fundadas las razones que me impulsan a presentar este proyecto de ley, cuya sanción considero de urgencia, de justicia, de moralidad administrativa y de oportunidad, no dudando de que la Cámara le prestará la atención que él merece, abocándose a la mayor brevedad posible a su estudio y sanción.

Montevideo, setiembre 28 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los proyectos de presupuesto de los Gobiernos Departamentales a contar desde los que correspondan al Ejercicio 1939, serán preparados y elevados al Tribunal de Cuentas de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 2.o Los cambios de denominación que se aprueben no darán lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados, quienes, por lo menos, mantendrán igual categoría y sueldo en el nuevo presupuesto.

Art. 3.o Hasta el Ejercicio 1940, inclusive, solamente podrán ser suprimidos los cargos que vaquen, no pudiéndose suprimir servicio sino en el caso de que se de otros destinos, dentro del mismo presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, a los funcionarios que los desempeñaban.

Tampoco podrán reducirse las asignaciones. Sin embargo, se podrá con el informe previo del Tribunal de Cuentas, aplicar rebajas generales, que comprendan en la misma proporción a todo el personal y siempre que ello obedezca a un propósito fundado de reajuste presupuestal.

Art. 4.o A los efectos del debido contralor del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, los proyectos de presupuesto serán sometidos, forma comparativa, al Tribunal de Cuentas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto sustitutivo que tengo el honor de someter a estudio de la Cámara, manteniendo el espíritu del original, amplían su alcance, dando a la futura ley mayor precisión y estabilidad.

Como puede apreciarse con su simple lectura tiene dos grupos de disposiciones: unas permanentes, que pueden incorporarse al Estatuto Municipal y responden a normas definitivas sobre estabilidad de la función pública y otras transitorias justificadas por factores accidentales.

Respecto a las primeras, nada más habría que decir para fundarlas. La estabilidad de la situación funcional dentro del Presupuesto constituye un principio de justicia universal que pone al agente al abrigo de alteraciones que afectan su economía privada y lastiman su dignidad. Los gobernantes tienen medios para imponer al funcionario el cumplimiento de sus deberes y para desplazar de la Administración a los justificadamente indeseables, pero si es admisible la destitución por las causales que establecen la Constitución y la ley, no puede permitírseles ni desprestigiar la función pública relajar la disciplina, dejando abierta brecha para la penetración de la arbitrariedad o la persecución política, en perjuicio de la situación particular de un grupo de empleados.

En cuanto a las otras disposiciones, las transitorias, cuya justificación de inmediato se expondrá, tienen tal carácter, a fin de conciliar las atribuciones naturales de las autoridades departamentales con las necesidades sociales del momento. En efecto: es de pública notoriedad que en las nuevas autoridades hace apenas tres meses que se instalaron. Se incorporan a la vida pública hombres nuevos con nuevas orientaciones y muchos, al parecer, con loables planes de reorganización. Recién instalados, es lógico, que muchos de esos nuevos gobernantes carezcan todavía de la experiencia y el exacto conocimiento de los organismos departamentales. Teniendo, puede decirse, como primer acto importante de sugestión, que abordar el estudio de los nuevos presupuestos. Si el legislador, a cuya tutela se encuentran entregados los superiores intereses de la colectividad, no dicta algunas normas se producirá más de un mal irreparable por precipitados reajustes presupuestales, no siempre procedentes, justos, ni debidamente fundados.

Con el presente proyecto sin atar la iniciativa de las autoridades departamentales para el futuro, se fija transitoriamente un criterio uniforme para todos los Municipios y se pone a los respectivos funcionarios al amparo de medidas que, si en general pueden justificarse como males necesarios cuando se abordan los problemas en toda su amplitud, y con caracteres definitivos, deben discutirse y hasta rechazarse cuando pueden revestir la apariencia de precipitaciones o de meras reacciones. Por otra parte, la situación de la economía nacional no exige reajustes radicales, ni puede provocar, ni fundar, por lo tanto, supresión de cargos que lleven la miseria como ya lo dije, a miles de hogares. Desde este punto de vista, más que una medida de cordura política, este proyecto de ley importa una medida de previsión social que hace honor a la tradición de nuestro Parlamento y que no puede merecer ningún reparo jurídico.

Montevideo, octubre 5 de 1938.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Tutelando el derecho que a los funcionarios municipales corresponde, el señor Representante don Enrique D. Martínez presenta a su sanción por el Parlamento, un proyecto de ley tendiente a dar mayor eficacia a la garantía que tanto el constituyente como el legislador han otorgado a los funcionarios del Estado en general y por disposiciones expresas y reiteradas en particular a los dependen de los Municipios.

Examinado el referido proyecto, por vuestra Comisión percibe ella, que las prescripciones constitucionales y legales vigentes establecen como norma inconmovible el principio de la inamovilidad de los funcionarios, sentando expresamente las excepciones y requiriendo asimismo garantías especiales para el caso de acordarlas, como claramente puede apreciarse con el simple examen de las disposiciones del artículo 158 en su inciso 15 donde para admitir la amovilidad de ciertos funcionarios requiere la voluntad conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Determinan el principio de la inamovilidad de los funcionarios como garantía fundamental, los artículos 57, 58, inciso 10, 241 inciso 4.o, y 242 inciso 4.o de la Constitución de la República, reafirmando el legislador el concepto del constituyente en los artículos 19 inciso 7.o y 35 inciso 4.o de la ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935.

Con la lectura de las disposiciones mencionadas, se percibe el firme propósito del constituyente de dotar al funcionario de la máxima garantía de permanencia en los cuadros activos de la Administración, sustrayéndolo a las persecuciones o injusticias del Poder Administrador. Estas normas absolutamente imperativas se reproducen uniformemente en todos los institutos de la presente Constitución, no pudiendo sustraerse a su mandato ni siquiera invocando su calidad de depositarios de soberanía los propios Poderes del Estado.

Ahora bien: ¿asiste facultad al legislador, para dictar normas generalmente obligatorias en razón del imperio de la ley, reglamentando el principio expuesto para los Gobiernos Departamentales?

La Constitución de 1934, introdujo reformas importantes en la organización municipal aumentando el grado municipal, una amplísima autonomía funcional al establecer las facultades específicas de los Gobiernos Departamentales, limitando sólo la autonomía patrimonial y financiera en casos especiales, creando con tal objeto eficaces frenos administrativos.

Las dos grandes funciones del órgano municipal, al igual que las del Estado, se depositan en dos órganos de autoridad: el ejecutivo, en el Intendente y el legislativo y de contralor en la Junta.

Entiende vuestra Comisión en minoría que las disposiciones generales de los preceptos constitucionales sólo son normas de orientación insuficientes por sí solas para comprender todas las situaciones que han de resolverse, como las complejas facultades y recursos que han de tener los dos poderes municipales, siendo en consecuencia necesaria la presencia del estatuto o ley orgánica que venga a resolver los múltiples problemas a plantearse al Gobierno Local. Por más flexible que sea una constitución es imposible admitir que comprenda todas las situaciones posibles y en consecuencia en ese momento aparece la ley dictando nor-

mas que reglamentan los pricipios constitucionales, facilitando y aclarando las facultades específicas de los órganos departamentales.

En su libro "El Gobierno Local" el doctor Demicheli, luego de examinar diversos sistemas referentes a la competencia política, sostiene página 110: "ellos pueden reducirse a dos: 1,o La competencia de la legislatura nacional y 2.o de la legislatura local mediante órganos primarios o secundarios de soberanía", y agrega: "La competencia de la legislatura nacional limítase generalmente —como ocurre entre nosotros— con las fórmulas constitucionales, que estabilizan determinados puntos básicos de las cartas locales". Aclara más aún el concepto el autor en el parágrafo 102, cuando al referirse a la ley Orgánica de 1919 dice: "Esta ley única y general contiene una concesión expresa de servicios y poderes municipales, enumerando casuísticamente todos los cometidos del Gobierno Local".

No puede, pues, negarse la existencia de la ley aduciendo el ataque a la autonomía cuando la propia Constitución se remite a ella para que discrimine los cometidos de los órganos departamentales.

Debemos distinguir entre los principios constitucionales que determinan la organización municipal, dos clases de mandatos: los incondicionados inconmovibles, dotados de verdadero imperio, que el constituyente no subordinó a ninguna otra voluntad para su cumplimiento inmediato y los condicionados, sometidos a la reglamentación posterior del Parlamento, siendo el legislador por acto solitivo propio, quien consolida o define situaciones de derecho. Cabe sin embargo, preguntarse: ¿es ilimitada esta facultad? No, tiene una limitación implícita o tácita, el propio derecho específico, determinado por el principio autonómico que acredita facultades exclusivas a los Gobiernos Departamentales.

Evidentemente dentro de esta segunda clase de mandatos encuadra el caso del presente proyecto de ley. La Constitución imperativamente por una disposición rígida sienta el principio de la inamovilidad de los funcionarios municipales, y el legislador reafirma el principio, le da mayor firmeza al dictar disposiciones que impidan su incumplimiento. Los mandatos incondicionados establecen principios declarativos, que luego el Parlamento adopta y regula con el objeto de aumentar su eficacia. Los mandatos condicionados importan una verdadera delegación constitucional.

A diferencia del "Home Rule Charter" nuestro sistema municipal aún creando una más extensa potestar autonómica, tiene la ventaja enorme sobre aquél de hacer posible la delimitación entre la competencia departamental y la competencia legislativa del Estado.

Si bien hemos de reconocer una amplia autonomía administrativa y funcional a los Municipios debemos también admitir la facultad legislativa de dictar su Carta Orgánica y normas jurídicas que hagan posible la verdadera aplicación de las disposiciones constitucionales que le son propias en virtud de su especialización orgánica.

El proyecto en examen tiende a impedir se vulneren disposiciones imperativas de garantía para el funcionario, aclarando en su interpretación los propios preceptos constitucionales.

Han querido, tanto el constituyente como el legislador, en las disposiciones mencionadas al comenzar el presente informe, proteger en forma absoluta en su derecho a los funcionarios que no hubieren incurrido en ineptitud, omisión o delito, en su calidad de agentes administrativos y aún e este caso, no basta la simple resolución del administrador, sino que recién se perfecciona el acto jurídico, cuando el Senado o la Junta, según los casos, acuerdan la autorización solicitada por el Ejecutivo o el Intendente, siendo requisito previo la presentación dentro del término, por el inculpado, de sus descargos, articulando su defensa.

La constitucionalidad de la norma para el Poder Ejecutivo es indiscutible, pues al Parlamento corresponde la sanción de los presupuestos, siendo facultad del mismo establecer todo lo relativo a creación, supresión de empleos y servicios, así como también la fijación y modificación de dotaciones, que se efectúan ordinariamente mediante el Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte al aceptar las disposiciones del presente proyecto no se innova en la materia, sino que por el contrario, encontramos una lógica consecuencia en el legislador. La ley número 9460, de Presupuesto, de enero de 1935, en su artículo 1.o inciso 5.o, decía: "No se considerarán cargos nuevos los que provengan de un mero cambio de denominación o de planilla, ni las inclusiones en el Presupuesto, de situacioes anteriores mantenidas, sea por proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales". La ley número 7819 de febrero de 1925, en su artículo 29 inciso 3.o, expresaba: "Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos" y la ley número 9539 de Ordenamiento Financiero, de diciembre de 1935, en su artículo 3.o dice: "Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuesto que no se opongan a la presente ley".

Se puede apreciar así, cuál ha sido y sigue siendo el propósito del legislador con respecto a este problema donde por las disposiciones legales mencionadas se impone al Poder Administrador central el mismo principio que hoy se reglamenta —por cuanto la disposición constitucional expresa ya existía— para los Gobiernos Municipales.

Es indudable que la ley Orgánica de 1935 pudo y debió haber previsto esta situación y en su defecto debemos admitir como pertinente la disposición que viene a llenar su vacío, impidiendo que por procedimientos administrativos irregulares se violen preceptos constitucionales incondicionados.

Con el propósito de dar mayor efectividad a los preceptos constitucionales y legales vigentes, vuestra Comisión hace extensivo el proyecto a los funcionarios dependientes de la Administración Central, pues si bien su derecho está en la actualidad también legislativamente consagrado, no podemos dejar de percibir la escasa seguridad de su permanencia legal, por cuanto la sanción de nuevos presupuestos, puede no contemplarla e interpretarse equivocamente el espíritu que hubiere animado esa omisión del legislador.

Tutelando en favor del funcionario el mantenimiento del vínculo jurídico contraído con el Estado, sólo damos una más efectiva estabilidad a la situación de derecho contractual que podía ser violada, por un acto irregular o la mala fe de una sola de las partes: el empleador.

A eso tiende precisamente el proyecto en examen, comprenden los artículos 1.o y 2.o toda la economía de la ley, contemplando los tres casos posibles de exoneración o persecución ilegítima de los funcionarios.

El artículo 1.o concuerda en su contenido con las disposiciones legales anteriormente recordadas.

El artículo 2.o si bien cuenta en su espíritu con el apoyo de vuestra Comisión, en su texto se excede del propósito que anima a su autor, invadiendo funciones específicas de los Municipios. Se permite en consecuencia, esta Comisión, proponer el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 2.o En caso de suprimirse cargos o servicios desempeñados por funcionarios presupuestados, será necesario proporcionar a éstos, otros destinos dentro del mismo presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Si se efectúa reducción en las asignaciones, correspondientes a sueldos, aquélla deberá ser de carácter general y en la misma proporción para todos los funcionarios del Gobierno Departamental que las dispusiera."

El artículo 3.o propuesto lo considera vuestra Comisión muy atinado pues viene a dar útil solución a un serio inconveniente presentado al Tribunal de Cuentas.

Para guardar una mayor armonía con lo preceptuado por el artículo 199 de la Constitución que nos rige, vuestra Comisión, aconseja la sanción del artículo 3.o con la redacción siguiente:

"Artículo 3.o A los efectos del debido contralor en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, los proyectos de presupuesto de los Municipios, serán elevados al Tribunal de Cuentas, en forma comparativa con el presupuesto vigente."

Examinado así, prolijamente el proyecto, podemos afirmar que al darle mayor seguridad en su cumplimiento a imperativas disposiciones constitucionales, no se lesionan los derechos autonómicos específicos de los Gobiernos Departamentales, ni se invade su potestad discrecional, sino se trae un nuevo punto de referencia a su potestad reglada sacando de ello provecho cierto, la buena administración, y los funcionarios honestos y capaces.

Por lo expuesto aconsejamos a la Cámara la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1938.

Julio César Canessa, miembro informante. —Miguel A. Pringles. — Angel María Cusano. — E. Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio 1939 inclusive, en adelante, los cambios de denominación en los cargos o reparticiones comprendidos en los presupuestos de la Administración Central y de los Municipios, no dará lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados, quienes por lo menos mantendrán igual categoría y sueldo en el nuevo Presupuesto.

Art. 2.o En caso de suprimirse cargos o servicios desempeñados por funcionarios presupuestados, mencionados en el artículo anterior, será necesario proporcionar a éstos, otros destinos dentro del mismo presupuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Si se efectuare reducción en las asignaciones correspondientes a sueldos, aquélla deberá ser de carácter general y en la misma proporción para todos los funcionarios comprendidos en el presupuesto en que se opera-se esa modificación.

Art. 4.o A los efectos del debido contralor en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, los proyectos de presupuestos de los Municipios, serán elevados al Tribunal de Cuentas en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1938.

Canessa, miembro informante. — Pringles.— Cusano. — Sosa Aguiar."

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que todos los Diputados que votamos la prórroga de la sesión lo hicimos en el entendido de que, si bien la moción decía "hasta el 5.o asunto", era para tratar el que figuraba en quinto término, según hizo mención especial el Diputado mocionante; y temo mucho que los Diputados que se han retirado de Sala, lo han hecho en el entendido de que este proyecto que figura en cuarto término no iba a ser tratado: es decir, que la prórroga era exclusivamente para terminar el proyecto relativo a carnet de trabajo y para tratar el de Graneros Oficiales.

(Interrupciones).

—En la misma forma en que no fué tratado el proyecto que figuraba en tercer término, porque pasó a Comisión, podía procederse con éste.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Es demasiado optimista el señor Diputado Cardoso, porque este fenómeno se produce todos los días aunque no haya ninguna prórroga expresa de la sesión. Hay gente que tiene el vicio de retirarse antes de su término normal dificultando el funcionamiento de la Cámara. Lo que habría que hacer, sería procesar en la forma que corresponde a las personas que se retiran.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Diputado no podrá negar que los Diputados que se han retirado, lo han hecho en la seguridad de que este proyecto no iba a ser tratado. Por lo pronto, por ejemplo, mi compañero de delegación, señor Troitiño, así lo ha entendido, y ha manifestado a algunos Diputados que el proyecto sobre Graneros Oficiales no lo conocía, y no lo iba a votar.

(Interrupciones).

—Me refiero al señor Diputado Troitiño, para probar que eso era lo que estaba en el espíritu de los Diputados que se han retirado: este proyecto no se iba a tratar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso hace alguna moción?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente.

Era para dejar esa constancia.

(Entran a Sala algunos señores Representantes).

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

La moción de prórroga que se votó era exclusivamente para continuar con el asunto que estaba en debate y el de los Graneros Oficiales.

(¡No apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó "hasta la consideración del asunto que figura en quinto término".

Está en discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Yo dejo constancia de mi voto en este asunto. A mí me sorprende que se trate en el día de hoy un asunto de esta naturaleza. Creo que hay un informe contrario, un informe en minoría...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Es tan infeliz el comienzo de la exposición que parece anuncia el señor Diputado Vigo, que realmente me llena de extrañeza. No se puede decir de ninguna manera que pretendemos tratar este asunto de sorpresa, siendo así que, no sólo figura en la orden del día de la sesión de hoy, sino que se viene arrastrando en distintas órdenes del día de esta Cámara por espacio de más de un mes. Tampoco se puede hablar de sorpresa, si se tiene en cuenta que el informe de la Comisión de Legislación General fué repartido entre todos los Diputados hace más de tres días.

No creo que el señor Diputado Vigo haya querido realmente decir lo que manifestó. No se puede decir que pretendemos resolver este asunto por sorpresa, dado que, repito, no sólo figura, repito, en esta orden del día, sino que ha figurado en distintas órdenes del día de la Cámara, en el transcurso de este mes y del pasado.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGO. — El señor Diputado Martínez no me ha entendido.

Yo no quise decir que se sorprenda a nadie. Me sorprendo yo, de que a esta hora, cuando se han ido casi todos los señores Diputados, se continúe tratando nada menos que un asunto de esta naturaleza, donde me consta que hay un informe en minoría o, por lo menos, que hay una minoría de la Comisión que se opone a este proyecto.

(Interrupciones).

—Por otra parte, legalmente me ofrece este proyecto grandes objeciones, que no es posible exponer en un término tan breve como el que nos queda. Yo, por lo tanto, señor Presidente, voy a proponer que este asunto se deje para tratarlo en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Eso sería lo más serio y lo más razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ya estaba votado en discusión general.

Se va a entrar a la discusión particular del mismo.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo lamento que se me haya llamado fuera de Sala hace un momento cuando se trataba la discusión general del proyecto.

Me hubiera opuesto a él, por las mismas razones que iba a exponer si se trataba dentro del tiempo reglamentario de la sesión.

Entiendo que este proyecto está sumamente vinculado con otro que también existe, sobre el Estatuto del Funcionario. Aquí se trata de los cambios de denominación de cargos o reparticiones; se trata de la supresión de cargos o servicios; se trata de una serie de situaciones que están intimamente vinculadas con el proyecto de Estatuto del Funcionario, y me parece mal que se entre a considerar este proyecto, que es una parte de lo que puede corresponder al estudio de aquél, sin vincularlos a las disposiciones generales de la ley.

Hace tiempo que se está pidiendo el estudio del proyecto sobre Estatuto del Funcionario, y ahora, de una manera un poco sorpresiva — en eso comparto las manifestaciones del señor Diputado Vigo — se entra a tratar este proyecto fuera de la hora reglamentaria.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Aquí se ha repetido en Sala que este asunto se quiere tratar un poco sorpresivamente. Yo suprimo lo de "un poco"; o es sorpresiva la situación o no lo es. Lo de "un poco", es una benevolencia en el calificativo. De modo que se dice que se quiere tratar el asunto sorpresivamente.

Sepa el señor Diputado que hay varios Diputados que se retiraron de Sala para no considerar este proyecto; de manera que lo sorpresivo estaría en la actitud de los que se retiraron de Sala para que el proyecto no se considerara. Los que estamos aquí, estamos cumpliendo con nuestro deber; los que están afuera y no entran a Sala...

(Entran a Sala varios Representantes. — Diálogo vehemente entre los señores Representantes Espalter y Tubino. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!...

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente, en el uso de la interrupción. Se dice que yo he pretendido agraviar personalmente a los señores Diputados que se han retirado de Sala.

(Interrupción del señor Representante Tubino. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que con esta incidencia estamos en el ambiente menos propicio para entrar a tratar este proyecto. En consecuencia, formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y uno**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando el señor Diputado Cardoso manifestó que le sorprendía que la Cámara se propusiera tratar este asunto en momentos en que algunos señores Diputados se habían retirado suponiendo que no se iba a continuar la orden del día tal como se había establecido, yo expresé que las personas que se retiran de Sala cualquiera sea la resolución de la Cámara, faltan a su deber, y deberían introducirse algunas disposiciones reglamentarias que sancionen severamente esas actitudes, que no me propongo calificar.

(Interrupciones).

—Otra cosa que me llama la atención es que los señores legisladores que se dice se retiran de Sala por suponer que no se iba a tratar tal o cual asunto de la orden del día, se mantengan en los pasillos o entreabran las puertas para producir incidentes que pueden dar lugar a que la Mesa, en uso de las facultades reglamentarias, levante la sesión.

Yo señalo, señor Presidente, que si se levanta esta sesión por alteración del orden, de esa alteración del orden le corresponderá totalmente la responsabilidad a quienes están en los pasillos, en vez de estar en Sala y se asoman a esta para asumir personerías oficiosas.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo debo contestar a una alusión de carácter personalísima. No me basta con lo dicho por el señor Diputado Salgado: quiero precisar bien; hay algunos Diputados que dicen que yo he incurrido en ofensa personal al decir que se retiraron de Sala para no hacer posible la consideración de este proyecto.

(Interrupciones del señor Representante Duprat).

—Yo he dicho, señor Presidente, he hecho la afirmación y la fundo, de que los señores Diputados Troitiño y Cardoso se han retirado de Sala expresamente al entrar a la consideración de este asunto.

(Diálogo entre los señores Representantes Duprat y Espalter).

—Termino, señor Presidente, manifestando que yo he dicho y he dicho bien, y lo repito, que si alguna actitud sorpresiva hubo en el seno de la Cámara, fué la actitud sorpresiva de los Diputados que se retiraron de Sala para no hacer posible la consideración de este asunto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo formulé moción, señor Presidente, para que se prorrogara la sesión y se continuara con la consideración de los asuntos de la orden del día, hasta el que figura en quinto término, relativo a Graneros Oficiales. En razón de que mi proposición ha dado lugar a este debate y a esta incidencia y además, señor Presidente, a que legisladores que estaban en los pasillos y otros que se retiraron de Sala para no contribuir con su voto o ilustrada consideración a este proyecto, acaban de hacer un cargo gratuito a los que estamos presentes en Sala, hago moción para que se levante la sesión y se continúe con este asunto en la próxima.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y dos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, resolví retirarme de Sala completamente consecuente con las palabras que había pronunciado cuando pedí que se dividiera la votación. Quería que la sesión continuara exclusivamente para tratar el asunto del carnet del trabajo, porque todos los Diputados que estaban en Sala media hora antes, tenían la certidumbre cuando mucho de que la Cámara llegaría a terminar ese proyecto. Algunos quizá se fueron con la duda de que quedarían algunos artículos pendientes para el lunes; pero nadie pensó que la Cámara iba a tratar otros asuntos, además del proyecto sobre carnet de trabajo. De manera que cualquier otra cosa que se trajera en ese momento al debate, me parecía una cosa sorpresiva. Además, declaré a algunos compañeros de la Cámara que no había estudiado el proyecto, porque no creía que se tratara hoy y por eso me consideraba obligado a retirarme. Ahora, después de salir de Sala, me enteré de que se hizo la moción de tratar los asuntos hasta el que figura en quinto término de la orden del día, no por lo. Graneros Oficiales —como decían los señores Diputados que nos pedían que votáramos la prórroga de sesión— sino para tratar otro asunto de mayor importancia que, según algunas opiniones, hasta tiene artículos que rozan la Constitución de la República, que son inconstitucionales.

Ante la gravedad de un asunto como éste, lo menos que puede hacer un legislador, es retirarse para que el asunto se trate cuando la Cámara esté en pleno, cuando todos los Diputados estén avisados.

(Interrupciones).

—Es en realidad sorpresiva la resolución de considerar este asunto, porque en realidad han estado en Sala hoy alrededor de ochenta Diputados —porque una de las votaciones de los candidatos se hizo con setenta y cuatro votos— y ahora se quiere, con veintiséis o veintisiete), con una mayoría que puede ser trece o catorce sancionar un proyecto de esta naturaleza.

(Interrupciones).

—Cuando se votó la prórroga de la sesión había solamente treinta y dos Diputados. Cuando se votó el último artículo del proyecto de carnet de trabajo había veintisiete o veintiocho, y es con ese quórum que se quiere tratar el asunto!

SEÑOR TUSO. — ¿Por qué no hace una proposición aclaratoria de este problema el señor Representante, sugiriendo que la Secretaría tome nota de los Diputados que se encuentran en este momento, no en la Sala, sino en la casa?

SEÑOR TROITIÑO. — Hágala usted señor Representante. Yo no tengo por qué meterme en esos líos de los Diputados que se quedan en antesala, como se quedó hoy el señor Tuso y otros señores Representantes, que no entraron a la Asamblea General, y nadie les fué a pedir explicaciones y si se las pidieron fué cordialmente, creyendo que se trataba de una actitud que se podía justificar, como se puede justificar ésta que a mí me corresponde.

(Interrupciones).

—Cuando yo me asomé a Sala, porque había un fuerte ruido de campanas, me enteré de lo que se trataba.

(Interrupciones del señor Representante Salgado).

—El señor Representante Salgado en ese momento hizo manifestaciones para impedir que la Mesa levantase la sesión, lo que demuestra también que a toda costa se quiere sancionar ese proyecto, con quórum mínimo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPRAT. — Quiero dar al doctor Salgado la explicación del motivo por el cual me levanté de Sala.

Yo entendí que la prórroga se hacía para tratar el asunto de los Graneros Oficiales, sin pasar por los otros asuntos anteriores, porque no era posible que con una orden del día tan larga y complicada, en la que hay asuntos de valor constitucional tan grave como éste que se quiere tratar ahora, se pretendiera que estuviésemos aquí en sesión por lo menos veinticuatro horas, que es lo mínimo que se necesitaría para tratar este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Había pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que me he quedado en Sala, no por ninguna circunstancia que haya determinado mi buena o mala conducta a quedarme. Me he quedado, porque entendí que la sesión continuaba. Reconozco que es un recurso parlamentario usado que cuando se trata un asunto con el cual no puede uno solidarizarse, se retire de Sala. Me parece que es un recurso no condenable.

De manera que yo he reconocido eso y lo he practicado en una sesión que se celebró hace unos días, cuando entendí, con respecto a la interpelación presentada por el doctor Frugoni, que yo no debía oponerme a la resolución de mi bancada, y como no quería votar contra ella no quise asistir a ese acto, por entender que era incompatible mi voluntad con esa decisión partidaria. Resuelto este punto, debo decir que me he quedado en Sala para tratar este asunto, porque es una vieja aspiración del Partido Nacional la estabilidad de todos los empleados en los puestos que ocupan. Ese proyecto desde hace mucho tiempo debió haber venido, porque no debe estar a las cambiantes políticas de este país, la tranquilidad, la comodidad y la seguridad de los hombres que han servido al Estado.

Por esa razón me he quedado en Sala. Por una razón de principios. Aquí no me junto con nadie; no hago más que cumplir con un viejo pensamiento, que muchas veces, en mi larga actuación política, he tratado de defender y que no he podido ver realizado. Tenían que venir estas cosas que han venido para que esto sucediera.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Es costumbre parlamentaria que cuando un legislador se dirige a otro, permanezca en Sala hasta que éste conteste. Como tengo la esperanza que los altoparlantes hagan oír mi contestación al doctor Duprat —que se ha retirado de Sala— expresaría que cuando se

entra a este recinto debe en primer término conocerse el Reglamento, y el Reglamento determina que cuando una de las Cámaras trata un asunto cualquiera, no se comunica automáticamente a la otra rama del Poder Legislativo hasta que transcurra una nueva sesión. De manera que el procedimiento más correcto, más parlamentario, cuando se trata un asunto que a uno le interesa o sobre el que no está suficientemente informado, no es el de retirarse de Sala, sino que el deber es el de esperar la sesión siguiente para pedir su reconsideración, sobre todo en circunstancias tan favorables como estas en que el Parlamento va a aprobar un proyecto con quórum mínimo.

Si es tan razonable la posición del señor Representante Duprat, no le costará mucho conseguir para la próxima algunos de los setenta y cuatro señores Representantes que faltan a esta sesión. En lugar de asumir una actitud más o menos agresiva —yo no sé cual era la del señor Representante Duprat, aunque por su cultura supongo que no puede colocarse en situación tal dando lugar a que se produzca el levantamiento de la sesión por la Mesa— debió haber esperado a la sesión próxima para pedir, repito, la reconsideración de un proyecto de ley que él considera inconveniente, y que no dispone en este instante de fuerzas para detenerlo.

Contesto al señor Diputado Duprat que procuró, repito, fundar su ausencia de Sala. Aprovecho la oportunidad para expresar que no me he quedado en Sala con un propósito deliberado, sino para escuchar el debate y proceder de acuerdo con mi conciencia. Contesto así también al señor Representante Chouhy Terra que parecía considerar a la bancada Nacionalista o a sus integrantes, como adheridos incondicion[illegible] a la otra bancada. No hay tal cosa.

El Partido Nacional procederá de acuerdo con su leal saber y entender y, después de escuchar el debate, votará de acuerdo con su conciencia, pero de ninguna manera se puede decir que exista soldadura alguna entre ésta y la otra bancada. Como ya lo ha expresado el señor Diputado Collazo, escucharemos la discusión y luego votaremos de acuerdo con nuestra conciencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Lo que yo he querido manifestar es que me parecía una actitud rara la de los diez nacionalistas sobrevivientes de la bancada tan numerosa de hoy, que tienen tanta prisa en tratar un proyecto en el que se vulnera, a mi juicio, nada menos que la autonomía municipal.

Con los ánimos caldeados, con quórum mínimo, la Cámara se va a abocar al estudio de un proyecto que tiene una importancia extraordinaria, que lesiona la Constitución y la autonomía municipal.

SEÑOR COLLAZO. — No es cuestión de que el asunto se trate mañana o pasado. Yo me quedo, porque se trata hoy.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — A mí me extraña la actitud de los herreristas que han hecho causa común con otras bancadas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que hay es que los señores Diputados que se retiraron, no pensaron que se iba a tratar este asunto, sobre todo teniendo en cuenta que la Cámara realizó una laboriosa sesión; que ha estado toda la tarde discutiendo artículos con rara meticulosidad, y no creyeron que se iba a tratar este asunto cuando era de suponer que muy pocos Diputados iban a estar en Sala. Yo, por las dudas, me quedé.

Con estas palabras quiero dejar sentado que no quise ofender a la bancada herrerista ni tratarla de rebaño, pero, en realidad, encontraba su situación bastante rara y me llamaba la atención que no prefiriera la realización de un debate amplio, sereno, con la Cámara perfectamente integrada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los mismos legisladores herreristas que se han retirado, lo hicieron, con toda seguridad, en la creencia de que este asunto no se iba a tratar en la sesión de hoy, y abona mi teoría, precisamente, el hecho de que una vez que se levantó la Asamblea General, apareció en el recinto una serie de Diputados acerca de los cuales todos creíamos que iban en camino de su casa, porque se habían esfumado.

(Interrupciones).

—Coomo he dicho, era muy difícil que los señores Diputados pensaran que el asunto se iba a tratar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quiero decir muy breves palabras.

Ya que se trata de justificar la presencia de los señores legisladores en Sala, quiero justificar la mía en este momento. He permanecido en sala, señor Presidente, porque se trata de sancionar un proyecto que va a tutelar y garantizar los derechos de los funcionarios municipales. Por eso me he quedado aquí, y me quedaría hasta el día de mañana, porque mi espíritu justiciero me lo indica así.

Es grave que se hayan retirado de Sala elementos pertenecientes a esta colectividad política, cuando la bancada nuestra, por intermedio de uno de sus Representantes, presenta un proyecto que va a tutelar y a garantizar el derecho de los empleados municipales y cuando se cierne sobre sus cabezas la espada de Damocles, ya que existen Intendentes Municipales que pretenden arrojar a decenas de funcionarios municipales a la miseria, por el solo delito, señor Presidente, de profesar ideas que no son las que ellos sustentan. Por eso es que me he quedado acá y me quedaré en el Parlamento para defender con mi voto los derechos de los funcionarios municipales como los derechos de cualquier ciudadano de la República, máxime cuando integro una colectividad que lleva escritas en los pliegues de su bandera las palabras "justicia ciudadana para todos", como es el Partido Colorado.

Por eso, señor Presidente, estoy presente, repito, y no entro a juzgar las actitudes de los que estaban o de los que se han quedado. Juzgo la actitud de los que se fueron, porque parecen no sustentar los principios del Partido de la Defensa.

Por eso voto complacido este proyecto, y es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hablar muy brevemente para terminar, porque me parece que ya está liquidada esta cuestión de ausentismo y de permanencia.

El señor Diputado Chouhy Terra, llevado por esa briosa y magnífica juventud que posee...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Muchas gracias.

SEÑOR CUSANO. — ...también por inexperiencia justificable que provoca a veces impulsos un poco ciegos, ha prejuzgado intenciones en sus colegas, ignorando que hay un artículo del Reglamento que lo impide; pero nosotros no vamos a hacer uso de esa disposición reglamentaria respecto del señor Diputadlo Chouhy Terra y pasamos por encima de sus palabras motivadas por esa vibrante y ruidosa juventud que posee y ojalá le dure muchos años.

Ahora, en cuanto a la posición del Partido Nacional, es otra cosa. Los Representantes del Partido Nacional cumplen con su deber y están en Sala desde las cuatro y media de la tarde; cada uno en sus butacas, es una voz nacionalista en ejercicio de una función pública y dentro de sus derechos constitucionales sin tutoría de nadie. Hemos estado en la primera parte de la sesión; llegó la Asamblea General y permanecimos en Sala los Diputados y además los Senadores de nuestro sector que concurrieron y votaron el asunto que se encontraba en la orden del día de la Asamblea General; luego, reanudada la sesión de la Cámara, hemos continuado en Sala, mientras unos entran y otros salen, hasta que hemos llegado a este asunto que se ha discutido tanto, que lleva nuestras firmas en el informe favorable de la Comisión de Constitución y Legislación General y que no lleva la firma de algunos otros Diputados miembros de ella, porque pidieron un plazo para poder estudiarlo.

Hubiera sido nuestro deseo que llevara firmas que no aparecen, como la del señor Diputado Semblat Amaro, que solicitó un plazo para estudiar este asunto, diciendo que no tenía conciencia sobre él, pero que, si se le daba un plazo daría su opinión, no sé si favorable o contraria. La premura que exigía este proyecto impidió que así fuera. De manera que no ha existido ninguna posición de parcialidad ni de vinculaciones un tanto misteriosas ni de conciliábulos de gabinete, sino que, por parte del Partido Nacional, ha concurrido —como muy bien lo decía el señor Diputado Collazo— el propósito de defender esa buena bandera de la estabilidad de los funcionarios, la tranquilidad de sus familias, evitando que, por procedimientos aparentemente legales, se arroje a la miseria y al hambre, a ciudadanos que están en perfecta situación dentro de las posiciones que ocupan y cuyo único delito es no coincidir políticamente con sus jerarcas; bandera que siempre defendió el Partido Nacional y que está dispuesto a defender, sea donde sea, en ésta o en la tribuna que se le ofrezca.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Los conceptos del señor Diputado son muy bonitos, muy amables, muy

simpáticos; pero, en realidad, no es tal como él lo dice, porque nos pone a nosotros en la situación de querer llevar la intranquilidad a los hogares, de producir hecatombes, de dejar miles de hogares desamparados, en la miseria, como decía el Diputado por San José, señor Cersósimo y que casi nos ponía en la situación de ser enemigos de la patr...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Yo pregunto a los señores Diputados mocionantes —para que este asunto se trate hoy— si tienen algún inconveniente en que su consideración se postergue hasta la sesión del lunes. Ni siquiera está en Sala el señor miembro informante y espero que no se sospechará que tengo interés en obstaculizar la resolución de este asunto por un motivo político. No estoy en esa situación. Hay dos o tres bancadas que están completamente destintegradas.

La objeción que yo hacía creo que tiene cierto fundamento, porque este proyecto debe configurarse dentro del Estatuto del Funcionario. De manera que es una mala técnica parlamentaria, que teniendo a estudio un proyecto general sobre la situación de los funcionarios, realice esta fragmentación que es antiparlamentaria.

Así que estando ausente casi toda una bancada, la bancada baldomirista, y la bancada socialista, y teniendo un quórum mínimo ...

(Interrupciones).

— ... Considero que sería conveniente dejar este asunto para la sesión del lunes.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

¿Vd. no cree que encierra justicia este proyecto?

SEÑOR BRENA. — Yo no me pronuncio sobre la justicia o sobre la injusticia del proyecto. Creo que ésta es una parte de lo que debe ser el Estatuto del Funcionario, y teniendo nosotros a estudio ese proyecto— que es de régimen general para todos los funcionarios— me parecería conveniente estudiarlo conjuntamente o, por lo menos, dar tiempo a los Diputados que no han estudiado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

El señor Diputado Brena es partidario del Estatuto del Funcionario: pero sabe el señor Diputado, también, que es muy probable que no podamos, por los pocos días que quedan de sesiones ordinarias, considerar ese Estatuto, y luego será tarde para defender a estos empleados.

SEÑOR BRENA. — Entonces formulo moción —a ver si en esta tercera moción tengo éxito— para que se trate en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero este asunto es fundamentalmente urgente

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor diputado Brena?

SEÑOR TUSO. — El señor Representante ha hecho tres mociones, una de las cuales es completamente sobreabundante. Que le quite lo que le sobra y votaremos lo que queda!

SEÑOR BRENA. — No haga chistes señor Diputado porque yo he estado hablando en serio. He planteado una moción y no tres. He pedido que este asunto figure en primer término en la sesión del lunes.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Es necesario tomar con cierto buen humor el candor como se nos presenta el señor Diputado en un asunto cuyas características son notorias.

El señor Diputado me excusará —ya que no tuve ocasión de actuar con él en la Legislatura anterior— si utilizo para con él un procedimiento que ya en otra Legislatura he aplicado a quienes pecan de ingenuidad, como le está ocurriendo esta noche al señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no sé si es ingenuidad tratar de sacar de la sesión de hoy, donde se ha pasado casi sucesivamente de lo cómico a lo trágico, la consideración de un proyecto que, para estudiarlo, se necesita por lo menos una mayor concurrencia en la Cámara, y mayor serenidad espiritual.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Yo mantengo la moción, aunque la vote solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, no es necesaria, porque, al levantarse la sesión, el asunto en discusión queda en primer término en la orden del día de la sesión siguiente.

SEÑOR BRENA. — Se me había manifestado que en primer término de la sesión del lunes figuraba otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero cuando un asunto es interrumpido por levantamiento de la sesión figura automáticamente en primer término.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo quería manifestarle al señor Diputado Brena, que el asunto que se relaciona con los presupuestos de los municipios, es un asunto que tiene gran urgencia, porque deben saber los señores legisladores que las distintas intendencias —el Poder Ejecutivo Municipal— deben elevar a las Juntas en los primeros días de Noviembre sus presupuestos; presupuestos que tienen que ser discutidos por las Juntas en el término legal, y que deben ser elevados al Tribunal de Cuentas también dentro de término legal. Recién vuelven, una vez aprobados, para que se pongan en vigencia.

Quiere decir que, estando a 9 de Noviembre, si dejamos pasar unos días más, esos términos van a vencer, y lo que puede ser un freno para los Municipios en la confección de los presupuestos, no se va a tener en el término establecido.

Por eso, señor Presidente, considero conveniente que se trate hoy ese asunto, aunque tenga relación— como decía el señor Diputado Brena—con el Estatuto del Funcionario, porque este último proyecto va a demorar algún tiempo aún en considerarse y posiblemente no se trate en tiempo como para que tenga eficacia el asunto en debate.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como está terminada la discusión general de este asunto, creo que no se pueden hacer objeciones al proyecto en general; pero me parece que puedo referirme al artículo 1.° y exponer todas las salvedades de carácter constitucional que se le puedan hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Si es así, voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Este proyecto, de orden fundamentalmente político, se presenta claramente y demuestra su finalidad apenas se le lee.

En la exposición de motivos del autor del proyecto, figura, a fojas 7 casi al final de la página, algo que demuestra claramente su intención.

Hablando de las disposiciones transitorias, dice: "cuya justificación de inmediato se pondrá, tienen tal carácter, a fin de conciliar las atribuciones naturales de las autoridades departamentales con las necesidades sociales del momento".

Estas palabras: "atribuciones naturales de las autoridades departamentales" y "necesidades sociales del momento" definen claramente la característica del proyecto. Se ve que quiere investir al Parlamento de una potestad sobre las autoridades departamentales; potestad consagrada en la Constitución y que la ley de Gobiernos Locales ratificó ese criterio.

Pero el autor del proyecto hace más gráfica esa expresión. Habla de la pública notoriedad de las nuevas autoridades que hace apenas tres meses se instalaron, y agrega: "Se incorporan a la vida pública hombres nuevos con nuevas orientaciones, y muchos, al parecer, con loables planes de reorganización. Recién instalados, es lógico que muchos de esos nuevos gobernantes carezcan todavía de la experiencia y el exacto conocimiento de los organismos departamentales. Teniendo, puede decirse, como primer acto importante de su gestión, que aborda el estudio de los nuevos presupuestos si el legislador, a cuya tutela se encuentran entregados los superiores intereses de la colectividad, no dicta algunas normas, se producirá más de un mal irreparable por precipitados reajustes presupuestales, no siempre procedentes, justos ni debidamente fundados".

Aquí se ve claramente la absoluta inconstitucionalidad de este proyecto. Se va, abiertamente, contra la autonomía municipal.

(No apoyados).

—La potestad presupuestaria —que es una de las características de la Constitución actual, que en ese sentido es más notable que la Constitución del 17— viene a ser, de esta manera anulada por la Cámara que, mediante una ley común pretende interferir con lo que quiso el Constituyente: la potestad presupuestaria que el Constituyente le im-

puso como un imperativo categórico, como un mandato incondicionado. Sigue después un informe de la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Interrupción del señor Representante Martínez.)

—Ese informe se caracteriza por una serie de citas constitucionales cuyo evidente afán es desviar el problema y encauzarlo hacia fines convenientes para el propósito que ha perseguido esta Comisión que figura en minoría, pero que, ahora, resulta que es mayoría, no sé en virtud de qué prodigio, porque yo tenía entendido que el miembro que dijo que firmó después en mayoría manifestó al que habla su disconformidad con este proyecto.

(Murmullos.)

—En las citas constitucionales que hace la Comisión de Constitución y Legislación General, figuran todos los artículos en que la Constitución aclara que la situación de los funcionarios municipales es completamente la situación de inamovilidad. Eso no lo vamos a discutir. En la Constitución se establece claramente la inamovilidad de todos los funcionarios, exceptuando la policía, el Ejército y los funcionarios aduaneros, a los que la ley marca expresamente y otras veces la Constitución. Pero aquí no se trata de la inamovilidad de los funcionarios.

Yo estoy seguro que si mediante una argucia presupuestal un Intendente lesiona a un funcionario eliminándolo de la organización presupuestal, ese funcionario, al recurrir ante la justicia, estoy seguro que obtendrá éxito en su gestión, porque no es posible...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo.)

—... que mediante una viveza de un Intendente, se vaya contra el espíritu mismo de la ley.

La Comisión, en general, en su informe, habla muchas veces, a continuación, del libro "Gobiernos locales", del doctor Alberto Demicheli, y lo interpreta al doctor Demicheli de una manera muy original, porque yo, viendo la cita, recurrí a la obra del doctor Demicheli y me encontré con que el doctor Demicheli sostiene precisamente lo contrario de lo que la Comisión dice que sostiene dicho autor. Y para probarlo, voy a leer algunas anotaciones del doctor Demicheli de su libro "Gobiernos Locales", que están contestes con la teoría que estoy desarrollando.

En el capítulo que trata de la constitucionalización del Gobierno Local, el doctor Demicheli hace la anotación de que "La elevación del régimen autonómico local al rango jurídico de ley constitucional, lejos de ser un simple expediente formal de las cartas, está impuesto por una necesidad política permanente. Si las excepciones a las prerrogativas constitucionales de los Poderes Públicos —inherentes al régimen descentralizador— pudieran consagrarse por leyes ordinarias, es incuestionable que, en los hechos, quedaría falseado el propio constitucionalismo. El Poder Legislativo se encontraría en evidente situación de preeminencia política frente a los otros Poderes, rompiéndose esa igualdad abstracta que condiciona la coexistencia de tres poderes centrales". De modo que el doctor Demicheli en este capítulo marca precisamente ese peligro que estamos haciendo notar, de la preeminencia del Poder Legislativo cuando va a interferir en la ley de Gobiernos Locales, contrariamente al mandato de la Constitución.

Pero el doctor Demicheli sigue y, en el capítulo de los mandatos constitucionales aclara más este principio, y expresa: "Entre los principios constitucionales de organización municipal, en efecto, cabe diferenciar aquellos que el Constituyente dejó expresados en reglas absolutas, rígidas, inmutables, dotadas de verdadero imperio; de aquellos otros, de naturaleza flexible, sujetos a la reglamentación legislativa posterior. Los primeros son mandatos incondicionados; los segundos son condicionados". Nótese bien la declaración que hace el doctor Demicheli porque la Comisión de Legislación hace suya esta división.

"El problema es, en el fondo, igual al de las autonomías especiales, con la sola diferencia de que la constitucionalización del régimen de Gobiernos Locales, es más completa que la constitucionalización del régimen de entes autónomos especiales".

Y habla en seguida de los mandatos incondicionados y en los mandatos incondicionados trae en el número 14: "La potestad presupuestaria, confiada sin limitaciones de ninguna especie a las autoridades municipales". Y precisamente la Comisión de Constitución, interpretando al doctor Demicheli, ha traído este mandato como condicionado, como si el Parlamento pudiera interferir en él.

(Interrupción del señor Representante Espalter.)

—Sigue el doctor Demicheli más adelante en su libro hablando de la organización actual y se refiere en ese capítulo en estos términos a esta potestad: "En el estudio de los organismos integrantes del Gobierno Local, no es posible olvidar ciertas instituciones nacionales que intervienen también — aunque con potestades estrictas y limitadas— en el desarrollo de la vida municipal. En el fondo, trátase de intervenciones de naturaleza política o jurisdiccional, impuestas por los principios coordinadores y orientadores del Estado, destinados a mantener la unidad jurídica del sistema. Ellas permiten a los organismos nacionales, el desempeño de funciones propias de Gobierno Local.

En este orden, cabe mencionar las siguientes entidades: 1.o **El Poder Legislativo**, en su carácter de Juez de los recursos por ilegalidad (artículo 80), o de los recursos contra el ejercicio de la potestad impositiva".

Esas son las dos únicas intervenciones que el Poder Legislativo viene a tener sobre los Gobiernos Locales. No está en ellas la potestad presupuestaria: no puede intervenir en ninguna forma. Y en las funciones de las asambleas, hoy en día las Juntas Departamentales, a continuación refiere el doctor Demicheli: "Las funciones legislativas de mayor importancia —hemos dicho— son de naturaleza **financiera y patrimonial**. La Asamblea Representativa es el órgano financiero por excelencia del Gobierno Local: crea impuestos, contrata empréstitos, sanciona presupuestos, aprecia las rendiciones de cuentas, aprueba o desaprueba, en fin, todos los actos del Consejo de naturaleza patrimonial.

Las demás atribuciones que el estatuto confía a las Asambleas, carecen del relieve que revisten las funciones financieras. Ellas dan poder real y efectivo al Gobierno Local, que culmina naturalmente, en amplia autonomía".

De modo que aquí viene a marcar todavía más: que la autonomía municipal es algo inalienable y que no tiene la Cámara, no puede tener, intervención en la misma.

Y agrega después, hablando de la potestad presupuestaria: "En cuanto a la potestad presupuestaria en sí misma, no se conciben más limitaciones que las siguientes: 1.a Los servicios públicos organizados en el Presupuesto, deben ser de naturaleza local, catalogables dentro de los poderes expresamente concedidos en el estatuto; 2.o Las normas presupuestales no deberán oponerse a la Constitución ni a las leyes; y 3.a El Presupuesto no podrá exceder los límites territoriales de la respectiva jurisdicción local".

Esta es la opinión del doctor Demicheli; opinión que la Comisión de Constitución la ha utilizado para sí, a fin de hacer valer su tesis en este caso.

Yo, señor Presidente, opino que estamos frente a un proyecto en que evidentemente se viola la autonomía municipal. La actual composición de la Cámara, la accidental composición de la Cámara, no me da a mí ninguna esperanza de que mi tesis pueda prosperar.

La Comisión de Constitución, hábilmente ha apartado el problema tratando de la inamovilidad de los empleados. Apartado, así, en esa forma, yo estoy seguro que ya hay concepto hecho en la Cámara. Por lo tanto, voy a cerrar mi disertación y no hago nada más que dejar sentada mis observaciones al proyecto.

He terminado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — No se alarmen los señores Representantes: no voy a hacer un discurso sino que apenas diré dos palabras.

El señor Representante Chouhy Terra, que leyó muy a la ligera un libro notable del doctor Alberto Demicheli, que se titula "Entes Autónomos" — libro notable y reconocido ya mundialmente que yo lo podría repetir sin tenerlo por delante...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra. (Don Pedro).

—Mucho antes de ahora tuve la suerte de leer y estudiar el libro del doctor Demicheli. El doctor Demicheli habla, es exacto, de mandatos condicionados y de mandatos incondicionados; pero el señor Diputado que ha leído con premura, quiero decir — omitió la parte en que el doctor Demicheli habla de "mandatos incondicionados relativos". Claro que el señor Diputado, un poco a la ligera, leyó la expresión "mandatos incondicionados"...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como se trata de casos de potestad presupuestaria ...

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado no me permitió interrupciones, y yo no me las tomé, y es hasta de cortesía y de buen orden para la Cámara no interrumpir a los Diputados cuando no desean ser interrumpidos.

De manera, señor Presidente, que salvado ese error del señor Diputado debido a la ligera lectura del libro "Entes Autónomos", del doctor Demicheli, quiero decirle otra cosa, pero en dos minutos, algo así como hablando, que diré, en estilo telegráfico.

El señor Diputado decía que hay lesión de la autonomía presupuestal de los Municipios. ¡No, señor! El proyecto no interfiere ni siquiera limita la potestad presupuestal de los Municipios. El proyecto legisla, no en nombre del capítulo "Gobiernos Locales", sino en nombre del capítulo que está antes, en la Constitución, en nombre del capítulo "Derechos y Garantías", en nombre de la reglamentación de los derechos y de las garantías de los funcionarios.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. (Don Pedro).

—Continúo, señor Presidente.

Decía que este proyecto no legisla en nombre del capítulo "Gobiernos Locales", sino para reglamentar el capítulo, en la parte pertinente, "De los Derechos y Garantías", que establece la Constitución, y, en este caso, "derechos y garantías de los funcionarios públicos", a quienes la ley quiere poner a cubierto de los abusos de Poder en que puedan incurrir los Intendentes o las Juntas al formular sus presupuestos.

Además, el señor Diputado también confunde — lástima grande, siendo el tema tan interesante, que no pueda ahondar en él! — por que la autonomía no es lo que el señor Diputado cree; la autonomía es otra cosa. Podría afirmarse, en tesis general, que nunca hay autonomía frente al Poder Legislativo. La autonomía hay que referirla casi siempre al Poder Administrador sobre todo en la materia que tratamos.

Imagínese el señor Diputado que mañana el Parlamento dicta una ley de salario mínimo de setenta pesos mensuales; ley de salario mínimo de carácter general, que, por lo tanto, comprende también a los Municipios y a los Entes autónomos. ¿Sería inconstitucional? ¿O es que acaso la autonomía local cercena al Parlamento hasta la facultad de legislar en materia de orden social? Y acaso, sancionada por el Parlamento una ley de salario mínimo de setenta pesos, ¿habría lesión de la autonomía presupuestal municipal.? ¡De ninguna manera!

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (Don Pedro).

—Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea no ser interrumpido.

SEÑOR ESPALTER. — De tal manera, señor Presidente, que lo que el proyecto pretende es exclusivamente que los Intendentes no destituyan a los empleados por el arbitrio — que sería arbitrio oscuro y torpe, en este caso — por un arbitrio que no sea el que establece la propia Constitución. Los empleados deben ser destituídos por ineptitud, omisión o delito, con venia de la Junta. Lo que el proyecto busca, es que los Intendentes no puedan destituír a los empleados por otra causa.

Se podría decir: "Pero los Intendentes, entonces, ¿no pueden hacer economías en sus presupuestos". "¿Los Intendentes, entonces, no pueden suprimir los cargos inútiles?". — Mire el señor Diputado que voy mucho más allá de la tesis que el propio señor Diputado defiende. — Y yo digo que nó, porque los empleados no pueden ser destituídos por economía. Los empleados no pueden ser destituídos sino por ineptitud, omisión o delito.

¿Que el Municipio anda mal en sus finanzas?... No tiene la culpa el empleado, que adquirió el derecho de permanecer en el cargo mientras cumpla con su deber.

Tal es la tesis, señor Presidente, pero muy a grandes rasgos, que yo quería dejar sentada en la versión taquigráfica a manera de ligerísima contestación a las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone solamente de cinco minutos

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — El señor Diputado Espalter en su ligerísima disertación, ha incurrido en el mismo error que yo señalaba: ha incurrido en el error de encarar este asunto en el sentido de que se trata del capítulo "De los Derechos y Garantías", cuando en realidad se trata del capítulo "De los Gobiernos Municipales", y del caso especial de la potestad presupuestaria, que el doctor Demicheli, contrariamente a lo que dice el señor Diputado Espalter, cataloga entre los mandatos incondicionados; incondicionados absolutos. No hay más remedio que respectara, porque así lo establece la Constitución, y nadie me dirá que no es un mandato absoluto del Municipio la creación de su presupuesto, porque entonces este Parlamento está en condiciones de decir que todos los Municipios del Uruguay están perfectamente bien financiados, cuando hoy, precisamente, leí en un diario de Buenos Aires, que el Municipio de Montevideo, que dicen que tiene catorce millones de pesos en el presupuesto, tiene medio millón de pesos para obras públicas, y los trece millones y medio no son nada más que para cargos y otros gastos así, en general, pero nó para obra constructiva. De manera que es muy posible que algunos Municipios no estén en condiciones de aceptar esta tesis del Parlamneto, que les diga, desde ya: "hasta el año 40 ustedes no pueden modificar su presupuesto". — Esto está abiertamente contra lo que quiso el constituyente.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado demuestra, no sólo no conocer el libro del doctor Demicheli, sino que tampoco conoce el proyecto que vino de la Comisión de Constitución y Legislación General, por que no se habla del año 40 ni de cosa parecida.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Debido a que fué modificado porque era tan evidentemente inconstitucional, que no podía ser presentado; pero, en el fondo, es lo mismo, señor Presidente; le impide a los Municipios hacer uso de esa facultad constitucionalísima de crear ellos mismos sus presupuestos. El Poder Legislativo le va marcando las normas y poniéndoles impedimentos para que se desenvuelvan como la Constitución quiere.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiseis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o, 3.o y 4.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 2.o. — (**Afirmativa: veinticuatro en veintiséite**).

Artículo 3.o. — (**Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

Artículo 4.o. — (**Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Al hacer uso de una interrupción que me fué concedida por mi distinguido amigo el doctor Vigo, al comienzo de este asunto, se me escapó un término que, mal interpretado, podía dar lugar a que este distinguido compañero se molestara.

Declaro lealmente que no estuvo en mi ánimo molestar absolutamente para nada al señor Diputado Vigo, quien me merece el mayor respeto.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Tengo el más alto concepto de todos mis colegas y la mayor consideración por todos ellos. Por lo tanto, lo menos que puedo pedir para mi es esa misma consideración. Concorde con este concepto, las palabras del señor Diputado Martínez me llenan de satisfacción.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado negativamente este proyecto por dos razones: en primer lugar, porque entendía que es una fragmentación del régimen de los empleados públicos, que debe tratarse conjuntamente con el proyecto de Estatuto del Funcionario; y, en segundo lugar, porque tengo mis dudas sobre la constitucionalidad del proyecto; dudas justificadas porque entendía que no se iba a tratar en el día de hoy.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio 1939 inclusive, en adelante, los cambios de denominación en los cargos o reparticiones comprendidos en los presupuestos de la Administración Central, y de los Municipios, no darán lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados, quienes por lo menos mantendrán igual categoría y sueldo en el nuevo presupuesto.

Art. 2.o En caso de suprimirse cargos o servicios desempeñados por los funcionarios presupuestados mencionados en el artículo anterior, será necesario proporcionar a éstos, otros destinos dentro del mismo presupuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Si se efectuare reducción en las asignaciones correspondientes a sueldos, aquélla deberá ser de carácter general y en la misma proporción para todos los funcionarios comprendidos en el presupuesto en que se operase esa modificación.

Art. 4.o A los efectos del debido contralor en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, los proyectos de presupuestos de los municipios, serán elevados al Tribunal de Cuentas en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Ampliación y reparación de los Graneros Oficiales.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay destinará para ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales ya existentes, para la construcción y explotación de los que juzgue necesario establecer en las zonas que carezcan de ellos y para la adquisición de máquinas de secaje, limpieza y mezcla mecánica de granos, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que tomará del capital asignado por la ley número 8939 a la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 2.o El servicio de los Graneros incluirá el establecimiento de los tinglados y pisos volantes que el Banco de la República estime conveniente instalar en las estaciones ferroviarias y puntos alejados, para la recepción de los productos destinados a los Graneros.

Art. 3.o El Banco de la República podrá, por los medios que considere oportuno, organizar para su clientela servicios de vigilancia e instrucción, relativos a procedimientos de cultivos, cosechas, emparves, etc., de los cereales, así como también, establecer servicios de recolección y trilla.

Art. 4.o Las construcciones y servicios a que esta ley se refiere, serán directa y exclusivamente administrados por el Banco de la República, administración que será ejercida con la autonomía propia de que goza dicha Institución.

Art. 5.o Las cantidades que el Banco de la República necesite para cubrir los déficit anuales que produzca la administración de los Graneros Oficiales, serán cubiertos con fondos que tomará del capital de la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Senadores, por el que se autoriza al Banco de la República, a disponer de la suma de 500.000 pesos de los recursos asignados al Crédito Agrícola de Habilitación, a los fines de ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales, cuyo funcionamiento se encuentra bajo la éjida del Departamento de Crédito Rural e Industrial de la referida Institución.

Loable bajo todo punto de vista — ha sido la iniciativa del señor Senador Cabrera por la que se estimula y contempla las necesidades y aspiraciones de los agricultores del país; aunque vuestra Comisión no comparta integralmente el total del articulado del referido proyecto — por cuya circunstancia — somete a la consideración de esta Cámara, un proyecto sustitutivo, cuya esencia y espíritu ha tomado de aquél, sin extenderse a la ampliación de otras facultades, que vuestra Comisión por el momento, no considera la oportunidad, ni aún necesarias, para el desenvolvimiento normal de los Graneros Oficiales.

Vuestra Comisión, entiende que con los tres artículos que integran el cuerpo del proyecto, que sometemos a la consideración de los señores legisladores, quedan ampliamente tuteladas y defendidas las aspiraciones de los agricultores de las distintas zonas del país, donde se haga necesario la ampliación o instalación de los referidos servicios, complementados por la adquisición de máquinas de secaje, seleccionadoras y mezcladoras de granos, material de tinglados y pisos volantes, que tiende a brindarle a nuestro agricultor, los medios de defensa necesarios, para el mejor rendimiento de sus cosechas, dentro de mayores comodidades y menos desembolso de dinero en la preparación de sus productos.

Por las razones expuestas, y demás fundamentos en que abundará el miembro informante, es que vuestra Comisión somete a la consideración de la Cámara, el proyecto sustitutivo adjunto, por el cual se autoriza al Banco de la República a disponer de la suma de 500.000 pesos para la reorganización y ampliación de los Graneros Oficiales.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1938.

Ricardo Techera. José M. Damboriarena. — Oscar P. Calleriza. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Cesáreo Alonso Montaño. — Armando Tubino. — Ramón Guerrero Flores. —José P. Cardoso (con salvedades).

Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay destinará para ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales ya existentes, para la construcción y explotación de los que juzgue necesarios establecer en las zonas que carezcan de ellos y para la adquisición de máquinas de secaje, limpieza y mezcla mecánica de granos, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que tomará del capital asignado por la ley número 8939 a la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 2.o El servicio de los Graneros incluirá el establecimiento de los tinglados y pisos volantes que el Banco de la República estime conveniente instalar en las estaciones ferroviarias y puntos alejados para la recepción de los productos destinados a los Graneros.

Art. 3.o Las cantidades que el Banco de la República necesita para cubrir los déficit anuales que produzca la Administración de los Graneros Oficiales, serán cubiertas con fondos que tomará del capital de la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ricardo Techera. — José M. Damboriarena. — Oscar R. Calleriza. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Cesáreo Alonso Montaño. — Armando Tubino. — Ramón Guerrero Flores. —José P. Cardoso, (con salvedades)."

—En discusión general.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado con preferente atención el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, por el cual se destina al Banco de la República la suma de 500.000 pesos a tomarse de los fondos disponibles del Crédito Agrícola de Habilitación, para la reorganización y ampliación de los Graneros Oficiales.

Ha requerido también la Comisión las impresiones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, favorables al espíritu y esencia del referido proyecto, sin que por ello comparta en absoluto la redacción integral del referido mensaje y proyecto de ley.

En virtud de esa circunstancia y la propia opinión de la Comisión, en homenaje a la patriótica iniciativa del Senador Cabrera, ha redactado el proyecto sustitutivo que somete a la consideración de esta Cámara, que consta de tres artículos, por los que se viene a mancomunar una misma posición espiritual: la reorganización y ampliación de los Graneros Oficiales para llevar hasta el elemento agrícola del país efectivos beneficios en armonía con la preocupación constante del Estado en la defensa colectiva de éstos, y el progreso siempre ascendente de la Nación.

Vuestra Comisión destaca, señor Presidente, los beneficios de indubitable importancia que ha de traer aparejados la sanción de esta ley, tendiente a la ampliación, reorganización e instalación de nuevos Graneros Oficiales en las zonas agrícolas de la República; anhelo constantemente reclamado por los agricultores, que no escatiman sus esfuerzos en el noble afan del cultivo de la tierra, sin detenerse jamás frente a los reveses muy comunes, por cierto, que el destino le depara contra sus actividades, por circunstancias y hechos conocidos, en que la propia naturaleza constituye un principal factor en su progreso o su aniquilamiento.

Tres importantes aspectos, señor Presidente, contiene este proyecto de ley: ampliación y reorganización de los Graneros; nuevas instalaciones y obtener los recursos para estos servicios.

La reorganización y ampliación de los ya existentes — es importantísima la función que el Banco de la República debe llenar en ellos— en zonas notoriamente agrícolas, como Colonia, Cardona, Mercedes, Carmelo, Río Negro Canelones, etc., dotándolos de máquinas de secaje —limpiadoras y seleccionadoras de granos— instalación de tinglados y pisos volantes, que le den al agricultor los medios necesarios para la intensificación en sus actividades,

dentro de directrices prácticas y económicas que aseguren en forma eficiente una esperanza real en el mejor rendimiento de sus cosechas.

En segundo término, señor Presidente, se encuentra la labor a cumplir por el Banco de la República, en lo que se refiere a nuevas instalaciones de graneros, de cuyos hechos tiene conocimiento vuestra Comisión —como la inmensa mayoría de los señores legisladores, que han recibido de muchas zonas del país pedidos análogos— por intermedio de las sociedades de fomento regionales.

Existen, señor Presidente, importantes zonas de la República a las que aún no han llegado esos beneficios, que aparejan la instalación de los Graneros Oficiales sometidos a la especulación particular, tan nocivo a la vida del agricultor —por lo que me permito referirme a una de ellas— el Departamento de Paysandú, zona importantísima, con un consumo interno de singular trascendencia, que bien podríamos clasificarla de centralizadora del grano del Norte, con su importante puerto, de perspectivas bien definidas para exportación de nuestros productos.

Podría decirse, señor Presidente, compartiendo el criterio de la Comisión, que existen instalaciones de graneros que en la práctica han resultado valores negativos, pero es también cierto, que el Banco de la República, con la experiencia madurada, se propone concurrir a su levantamiento para llevarlos a otras zonas del país, más reclamados, acercándolos a las estaciones ferroviarias, que tiendan a contemplar los verdaderos anhelos de los agricultores, en su aspecto de comodidad y de orden económico.

Me permito, señor Presidente emitir un juicio netamente personal frente al reclamo constante por parte de los agricultores en la instalación de esos servicios, que algunas veces pueden merecer reservas, y sería que el Banco de la República, previamente a la instalación de Graneros en lugares que le merecieran dudas, fomentara la creación de cooperativas, dentro de los agricultores de la zona, por intermedio de sus técnicos para entregar a aquéllos la administración de esos Graneros, bajo la dirección de un Síndico del propio Banco, el que tendría como rol, su fiscalización y control, en beneficio directo del Estado, que es el que estimula constantemente con sus propios recursos las actividades agrícolas del país, con el propósito de propender al bien colectivo de los hombres del campo y acrecentar el acervo material de la economía nacional.

Por las razones expuestas, con la salvedad que han hecho en Comisión algunos de sus estimados integrantes — lo que no afecta la unanimidad del proyecto — es que la Comisión inspirada en altos sentimientos de patriotismo y en la legítima defensa de los anhelos de los agricultores de la República, como del acrecentamiento de la riqueza agrícola y del contínuo perfeccionamiento de los medios para que se realice en nuestro suelo el cultivo intensivo de la tierra, que ha de coadyuvar conjuntamente con las actividades de otras industrias, al común bienestar de la República, aconseja la sanción del referido proyecto, por el cual se destinan quinientos mil pesos para la ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales, bajo la dirección tan acertada del Banco de la República.

Es cuanto en mi calidad de miembro informante puedo transmitir a esta Cámara con respecto al pensamiento de la Comisión, estando en condiciones de responder a cualquier pregunta en el sentido de reorganización de los Graneros Oficiales que se me quiera formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos a consideración los artículos 1.o a 3.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o (**Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos**).

Artículo 2.o (**Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos**).

Artículo 3.o (**Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

Queda terminado el acto.

(**Se levantó la sesión a las 21 horas**).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

NOVIEMBRE 9 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Buero, Butler, Costa De Herrera. De León, Echegoyen, Estol, Mañé, Morelli, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Vigliola,** y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter (don Aquiles), Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez (don Enrique D.), Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.**
Total: 101.

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **González (don Lizardo R.) y Haedo,** y los señores Representantes: **Buranelli, Nunes Ribeiro, Pieri y Puig.**
Total: 6.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado (don Augusto César), Bordaberry, Cabrera, Espalter (don José), Jude, Martínez (don José Luciano), Olivera Ortúz, Rospide y Williman,** y el señor Representante **Ferreira.**
Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: **Antúnez. Arrillaga Safons, Bonino, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Bebali, Martirena, Rodríguez (don Antonio) y Zaballa.**
Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
1—El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de la comunicación relativa a la designación de miembro para integrar la Corte Electoral.
2—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación relativa a la designación del doctor Juan Aguirre y González, para desempeñar la Presidencia de la República en el caso de acefalía de la misma.
—Archívense.
La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha destinado a la Cámara de Representantes los mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los proyectos de leyes siguientes:
3—Carnet de trabajo.
4—Modificación del rígimen de percepción de los aportes patronales del gremio de los panaderos.
5—Subvención acordada a la Empresa "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".
6—Refuerzo de la partida "Alquileres de casa" (Corte Electoral), del Presupuesto General de Gastos.
7—Exoneración del pago de derechos aduaneros de importación y demás tributos e impuestos fiscales, a los combustibles y lubrificantes, destinados a la navegación de los buques de cabotaje nacional.
8—Reglamentación de la circulación aérea y por el que se refuerza el presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al ejercicio 1938.
La misma Presidencia comunica que ha destinado al Senado los mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompaña los proyectos de leyes siguientes:
9—Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones.
10—Autorización al Poder Ejecutivo para transferir a la Dirección General de Comunicaciones, la facultad de aplicar las disposiciones contenidas en la de 13 de noviembre de 1928
11—Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para denominar con el nombre de "Sarmiento", a la Escuela número 46 de 2.o grado de la Capital.
12—Pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.
13—Precio mínimo del trigo.
—Téngase presente.
14—La Corte Electoral, acusa recibo de la comunicación relativa a la toma de posesión de los miembros de la Corte Electoral.
—Archívese.
15—El doctor Gabriel Terra, solicita prórroga de licencia.
16—El señor Representante don Miguel Salom, presenta una moción, a fin de que se designe el representante de la Asamblea General, en el Consejo Superior del Trabajo.
—A la Comisión de Legislación.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se pasa a la orden del día: elección de miembros del Tribunal de Cuentas de la República.
Los señores Oficiales de Sala procederán a recoger las boletas de votación.

4

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Mañé.
SEÑOR MAÑE. — Ha llegado a mi conocimiento que está en poder de la Mesa un telegrama del ex-Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, quien pide una prórroga de licencia que le fué concedida para abandonar el país, por sesenta días.
Hago moción para que esa prórroga sea votada en el acto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea General si se trata sobre tablas...
SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Como expresé hace un momento, señor Presidente, tenía conocimiento de que había llegado el telegrama del ex-Presidente de la República doctor Gabriel Terra, en el que pide a la Asamblea General se le amplíe la licencia de que goza actualmente, por el término de sesenta días.

Yo, señor Presidente, no estuve presente la primera vez que se votó la licencia concedida. De haber estado, habría unido mi voto a los de los que lo dieron en favor de esa licencia, y habría al mismo tiempo expresado toda la adhesión con que yo acompañé la acción de gobierno del doctor Terra; acción de gobierno que tuvo rasgos sobresalientes para el bien del país y que fué la gestión administrativa más extraordinaria que se ha visto en la República desde su fundación.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se vote sobre tablas la prórroga de esa licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra....

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Cuando solicitó por primera vez licencia para ausentarse del país el doctor Terra dejamos constancia de nuestra oposición a ese pedido. En esta oportunidad deseamos ratificar esa misma oposición.

A nuestro juicio, votar una nueva licencia significa un perjuicio para el país, porque las últimas actitudes del doctor Gabriel Terra en Italia, haciendo aparecer el Uruguay como vinculado a la política internacional del fascismo, comprometen y perjudican los intereses nacionales y contrarían los sentimientos de nuestro pueblo.

Nosotros creemos que el doctor Gabriel Terra debía ser forzado a regresar inmediatamente al país para que no continúe con sus manifestaciones favorables a la política internacional del gobierno fascista de Italia y para que se encuentre en el Uruguay y pueda responder a las críticas que diariamente se están realizando contra su Gobierno; para que pueda presenciar el desquicio en que ha dejado al país y las graves consecuencias que está sufriendo a causa de su Gobierno. Que debe forzársele a regresar inmediatamente al país, porque un gobernante sobre el que pesan las acusaciones que diariamente le está haciendo la oposición, debe dar cuenta, sino ante los Tribunales del país a los cuales no estamos en condiciones todavía de llevarlo, por lo menos ante el Tribunal de la opinión pública que combate las actitudes por él asumidas contra los intereses de las masas populares del Uruguay.

Por esas razones, señor Presidente, no vamos a votar esta prórroga.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Los Diputados socialistas en general no hubiéramos intervenido con nuestra decisión en un sentido o en otro, ya que el doctor Gabriel Terra se encuentra en Europa, si no fuera porque el señor Senador mocionante ha aprovechado la circunstancia para hacer un pronunciamiento acerca de la obra de gobierno encabezada por el doctor Gabriel Terra.

Esta circunstancia nos indica, señor Presidente, que debemos, en esta oportunidad, puntualizar una vez más que hoy, más quizá aún que un tiempo atrás, mantenemos nuestra más radical discrepancia con todos los procedimientos, las normas y las orientaciones del régimen encabezado por el doctor Gabriel Terra, al que seguimos, funesto para la vida del país.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas de la República.

Votan por la lista siguiente: Titulares: señor Alberto M. Cuñarro, contador Walter Correa Luna, contador Oscar P. Bellán, señor Florencio Ochotorena y señor Luis Puig; y suplentes: contador Angel Alberto Moreno, contador Luis Sobredo, contador Antonio La Manna, señor Enrique Estévez y señor Ricardo Butler, los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Buero, Butler, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Estol, Mañé, Morelli, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Vigliola; y los señores Representantes: Oliú, Palomeque, Bogliaccini, Vila, Zunino, Salom, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Garzón, Rodríguez Rocha, Garra, Duprat, Otero, Pérez Aquino, Vigo, Brunereau des Houilleres, Barbadora, Pérez Moré, Fernández (don José P.), De la Fuente, Alonso Montaño, Cusano, García da Rosa, Pringles, Aldama, Salgado, Argüello, Bruno, Ois, Farinha, Labacá Arocena, Fernández Crespo, Chouhy Terra (don Pedro), Tubino, Viña, Damboriarena, De Dovitiis, Collazo, Barañano, González (don Eladio I.), Principalle, Pirotto, Catalá Moyano, Restuccia, Giambruno, García Corbo, Chouhy Terra (don José L.), Acosta y Lara, Semblat Amaro y Hughes.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Acaba de darse cuenta de que todos los señores legisladores han votado por una sola lista.

Quiero dejar constancia de que yo he hecho en ella una modificación, porque figura como suplente un hermano del que habla, y creo que tratándose de un puesto que puede ser rentado, yo no debo votar por él.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La lista compuesta por los señores Alberto M. Cuñarro, contador Walter Correa Luna, contador Oscar P. Bellán, señor Florencio Ochotorena y señor Luis Puig, como titulares; y los señores contador Angel Alberto Moreno, contador Luis Sobredo, contador Antonio La Manna, señor Enrique Estévez y señor Ricardo Butler, como suplentes, ha obtenido, respectivamente, el voto de trece señores Senadores y de cincuenta señores Representantes, con la restricción que acaba de hacer el señor Senador doctor Carlos Butler.

Por lo tanto, proclamo electos para integrar el Tribunal de Cuentas de la República, a los señores nombrados.

Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, gabardina y accesorios destinados a la confección de capotes y uniformes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 23 de Noviembre corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Nov.14-11911-v.nov.23.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.300 gorras para uso del personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 24 de Noviembre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Nov.14-11910-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolatte, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938.
(Cuenta corriente) Nov.17-12157-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir boquillas para Primus, bombillas de alpaca, cepillos para betún, cuchillos tipo Toledo, cucharas de hierro estañado, calderas de aluminio, calentadores Primus, cepillos para ganado, candados, cucharitas para café, creolina, esponjas de acero, espolines, escarapelas, faroles bombillos, máquinas de afeitar, jarritos de aluminio, jarras de aluminio, lápices comunes, linternas eléctricas, lamparillas para linternas, líquido insecticida, hojas de afeitar, pomada caoba para calzado, papel higiénico, pilas para linternas, papel estraza, polvo para limpiar metales, platos hondos y llanos de aluminio, platos hondos y llanos de loza, paños para pisos, papel de embalaje azul, papel secante, piedras pomez, relojes de bolsillo, relojes despertadores, tazas para barba, termos, tapones con pico para termo, tenedores de hierro, tazas de loza para desayuno, tinta azul, vasos de cristal, números de bronce para collarín, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 45 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Nov.22-12252-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir azúcar, avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, atún, azul en bolsitas, café en tarros de 1 kilo, chocolate, cigarrillos tabaco rubio, cocoa, completo Puritas, ciruelas, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, galletitas María, galletitas en cuartos latas, garbanzos, harina de legumbres, harina de trigo, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, orejones, old tom, whisky, pimentón dulce, porotos pallares, porotos manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, tabaco, Toddy, yerba mate, almendras, avellanas, nueces, pasas de uva, pasas de higo, turrón de almendras tipos Alicante y Gigona, turrón de maní tipos Alicante y Gigona, con destino a Cantinas Militares, por el semestre de Enero a Junio de 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938.
(Cuenta corriente) Nov.14-11890-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, lociones, jabón en polvo, jabones de creolina, jabones de tocador, agujas para coser, botines enterizos, de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela goma tipo Champión, calzoncillos blancos buena calidad, cuellos reglametnarios para Oficiales y para tropa, calcetines buena calidad, medias de seda natural, camisas reglamentarias para Oficiales, tricolina yerba mate, camisetas media manga, camisetas tipo sport, camisetas para señora, colchas para 1 1[2] plaza, frazadas reglamentarias, frazadas corrientes, frazadas buena calidad, géneros fantasía, géneros tipo moletón o franela, madrás, servilletas finas y comunes, pañuelos, pantalones de brin blanco cortos y largos, tricotas blancas, pulloyers, toallas comunes, toallas de baño, tiradores, hilo para coser blanco, negro y yerba mate, cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabellos, peines para hombre, peines para señora, espejos con marca blanco, con destino

Cantinas para el semestre de Enero a Junio de 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.12-11823-v.nov.23.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo completo de máquinas de elevar, lavar y engrasar automóviles.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12099-v.nov.29.

INSTITUTO GEOGRFICO MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto Sedán, dos puertas, modelo 1938, tipo especial para campaña.

Las propuestas debe nser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Personal y Administración del Instituto Geográfico Militar, avenida 8 de Octubre número 3249, hasta el día 29 de Noviembre de 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la precitada Sección Personal y Administración de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12. — El Director del Instituto Geográfico.

$6.00 Nov.19-12174-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de durmientes de madera dura, usados, encerados, de lona impermeable y lienzos de arpillera, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Noviembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.21-12186-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios cupón 5 o|o, por un monto de ciento setenta y un mil quinientos cincuenta pesos nominales ($ 171.550.00), fijándose a tal efecto el día 25 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.22-12251-v.nov.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 (número 9099), se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad con los interesados.

Señor Martín I. Harretche. Solares números 33, 34 y 45 del plano del agrimensor R. B. Conde, de Marzo de 1925, empadronados con los números 133.688, 133.689 y 133.690, ubicados en la 9.a sección y con frente a la calle A.

Los solares del plano del agrimensor R. B. Conde, de Agosto de 1927, ubicados en la 20.a sección y prometidos en venta a:

Señor Juan F. Gandola. Solar número 12, empadronado con el número 140.162 y con frente a la calle Triunfo.

Señor Andrés Cambón Nine. Solar número 13, empadronado con el número 140.161 y con frente a la calle Triunfo.

Los solares del plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1927, ubicados en la 18.a sección y prometidos en venta a:

Señor Dionisio Arguello. Solar número 9 de la manzana A, empadronado con el número 128.960, con frente a la calle Talcahuano.

Señor Enrique José Mochó. Solares números 26 y 27, manzana A, empadronados con los números 128.977 y 128.978 y con frente a la avenida Doctor A. Ricaldoni.

Señor Vicente Grucci. Solar número 10, manzana B, empadronado con el número 129.118, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Julia Martina. Solar número 15, manzana C, empadronado con el número 129.100, con frente a la avenida Cataluña y avenida Ramón Anador.

Señor Carlos Abayian. Solar número 16, manzana B, empadronado con el número 129.124, con frente a la avenida Cataluña.

Señor Fabián Arocena. Solar número 20, manzana D, empadronado con el número 129.064, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Haydée Vitale. Solar número 4, manzana F, padrón número 129.004, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor José Tucci. Solar número 19, manzana F, padrón número 129.019, frente a la calle Doctor A. Vidal y Fuentes.

Señor Enrique Echeverría. Solar número 15, manzana G, padrón número 128.994, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor Luis Antonio Bambau. Solar número 18, manzana B, padrón número 129.126, frente a la avenida Cataluña.

Señor Juan Garrido. Solar número 30, manzana D, padrón número 129.074, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Esteban Varela. Solar número 7, manzana F, padrón número 129.007, frente a la calle A. Vidal y Fuentes esquina Mac - Eachen.

Señor Luis Alvariza. Solar número 12, manzana F, padrón número 129.012, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señores Jesús y Juan Lorenzo. Solar número 21, manzana F, padrón número 129.021, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Cleto Rossati. Solar número 22, manzana F, padrón número 129.022, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor José Ferolla. Solar número 4, manzana G, padrón número 128.983, frente a la avenida A. Ricaldoni.

Señor Humberto Bonomi. Solar número 39, manzana D, padrón número 129.083, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Manuel Veito Méndez. Solar número 7, manzana A, padrón número 128.958, frente a la calle Talcahuano.

Los solares del plano del agrimensor J. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, ubicados en la 13.a sección y prometidos en venta a:

Señor Nidelcho Petroff. Solar número 15, manzana 42 C, padrón número 143.226, con frente a la calle Puerto Rico.

Señor Pedro Semanyszyn. Solar número 14, manzana 24 C, padrón número 148.894, con frente a la calle Polonia.

Señor Camilo Camaño. Solar número 19, manzana 15 D, padrón número 143.500, con frente a la calle Estados Unidos.

Señor Joan Zavaletchf. Solar número 6, manzana 29 D, padrón número 146.595, con frente a la calle Turquía.

Señor Genaro Mendoza. Solar número 1, manzana 15 D, padrón número 23.675, con frente a la calle Bogotá y Estados Unidos.

Señora María Doldán de Fernández y Toribio Fernández Correa. Solar número 18 del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Febrero de 1930, padrón número 151.324, con frente a la calle oficial (hoy Andrés Aguiar), 24.a sección de Montevideo.

Señor Américo Maiolino. Solar número 24 del plano del agrimensor B. Silva, de Marzo de 1928, padrón número 141.607, frente a la calle Marcos Sastre, 11.a sección judicial de Montevideo.

Señor José Vázquez. Solar número 88 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, padrón número 145.200, frente a calle pública, 17.a sección judicial de Montevideo.

Los solares del plano del agrimensor J. M. Chapuis, de Julio de 1929, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señores Leovigildo V. Camacho y Elida Píriz Correa. Solar número 9, padrón número 145.636, frente al camino Carrasco.

Señorita Evarista D. Sánchez. Solar número 14, padrón número 145.641, frente al camino Veracierto.

Señor Ataliva Xavier. Solar número 22, padrón 145.649, frente a avenida de 30 metros.

Los solares del plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Marzo de 1927, ubicados en la 11.a sección de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Manuel Abate. Solar número 23, padrón número 126.650, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señor Balbino Pérez (hijo). Solar número 32, padrón número 126.621, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Isidoro Soto Mera. Solar número 34, padrón número 126.642, con frente al camino Corrales.

Señor José Vidal. Solar número 42, padrón número 126.650, con frente a la calle Saint Bois.

Señores Justiniano C. Sosa y Mario Pedro Vega. Solar número 53, padrón número 126.631, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señores Rodolfo, Felipe y Luciano Dantaz y Angel González. Solar número 41, padrón número 126.649, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Cristóbal Barceló. Solar número 5, padrón número 126.626, con frente al camino Corrales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.21-11872-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y galleta durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 8 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12073-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de verduras durante el ejercicio 1939, destinadas a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 9 y 30 horas en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12074-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de papas y boniatos durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 28 del corriente a las 9 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12075-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de lana durante el ejercicio 1939, destinada a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 8 y 30 horas en la sede del Secretariado Administrativo dependiente de esta Dirección General, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12076-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de leche destinada a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 30 del actual a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12134-v.nov.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de fruta destinada a éstos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 29 del actual a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12135-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 29 del actual a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12136-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de molino destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 30 del actual a las 8 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12137-v.nov.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de alumbrado destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 29 del actual a las 8 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12138-v.nov.29.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 53
Compra de trajes uniformes

Se llama a licitación para el suministro de treinta trajes uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 25 de Noviembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-12071-v.nov.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 959
Venta de cuarzo, feldespato, mica y manganeso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Noviembre a las 17 horas para la venta de 423 m.3 de cuarzo, 193 m.3 de feldespato, 43.041 kilogramos de mica y 16.000 kilogramos de manganeso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-12184-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 955
Diversos aparatos para medidas eléctricas e interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3 vatímetros, 9 voltímetros, 1 molivoltímetro, 9 amperímetros, 2 fasímetros y 1 dinamómetro, accs., 1 control trifásico y 2 interruptores horarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-11915-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación para la compra de tres medidores de nafta para camiones tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrientte) Nov.19-12142-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 599

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de petróleo crudo de 10.000 a 12.000 metros cúbicos, con opción a otro cargamento más.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-12070-v.nov.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 598

Llámase a licitación pública para la compra de dos tractores con motor a explosión o sistema Diesel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-12028-v.nov.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 597

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel oil y diesel oil para el consumo de los barcos fletados o de propiedad de la A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-12029-v.nov.28

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 596

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis - camiones a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú.

La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Noviembre 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11972-v.nov.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 594

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 botellas de 1|2 litro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11816-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estopa y trapos blancos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11818-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo y o aleación de estaño y plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11819-v.nov.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Minas 2105, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Liceo Nocturno", de la cual declara ser autor y firma con el pseudónimo "Jorge Arzua", que registra conjuntamente, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.22-12258-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Minas 2105, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del pseudónimo "Jorge Arzua", que usa en sus producciones literarias y con el cual firma el libro titulado "Liceo Nocturno". — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.70 Nov.22-12259-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONRADO VILLALBA SILVA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle 25 de Mayo 730, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — A. Zum Felde. Subdirector.

$3.35 Nov.14-11868-v.nov.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

RENE DUBOURG, argentino, agente de negocios, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1445, de esta ciudad, en representación de "Phillips del Uruguay S. A.", solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de siete modelos de cajas receptoras para radiotelefonía, señalados con los números 1 al 7, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías de cada una, firmadas y selladas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — A. Zum Felde. Subdirector.

$4.00 Nov.14-11875-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 31619

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Hart Manufacturing Company" de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (terrajas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.9-11667-v.nov 25

ACTA N.o 32488

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12216-v.dic.9.

ACTA N.o 32486

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROSIPHON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12214-v.dic.9.

ACTA N.o 32489

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"XANTORRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12217-v.dic.9.

ACTA N.o 32493

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12218-v.dic.9.

ACTA N.o 32482

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIERROSIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-12212-v.dic.9.

ACTA N.o 32485

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MANICARE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov. 22-12213-v.dic.9.

ACTA N.o 32487

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

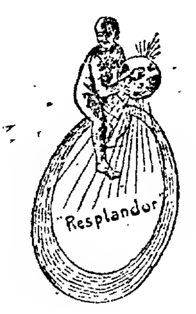
"DALTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12215-v.dic.9.

ACTA N.o 32490

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12221-v.dic.9.

ACTA N.o 32080

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SACNEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11952-v.dic.2.

ACTA N.o 32240

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Forvil et Dentifrices du Docteur Pierre Reunis", de Nanterra (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"FORVIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11954-v.dic.2.

ACTA N.o 32242

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

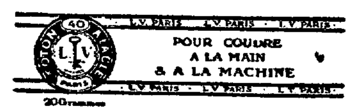
"MATANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11956-v.dic.2.

ACTA N.o 32243

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11957-v.dic.2.

ACTA N.o 32245

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablissements Antoine Chiris (Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux), de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SOLHYDROL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11958-v.dic.2.

ACTA N.o 32402

Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A." de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11959-v.dic.2.

ACTA N.o 32442

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Orgoroso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BABEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11934-v.dic.2.

ACTA N.o 32447

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUCAR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11935-v.dic.2.

ACTA N.o 32483

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Productos Alms., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRANSPY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12240-v.dic.9.

ACTA N.o 32454

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTECARLO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12209-v.dic.9.

ACTA N.o 32453

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTE BAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-12210-v.dic.9.

ACTA N.o 32423

Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

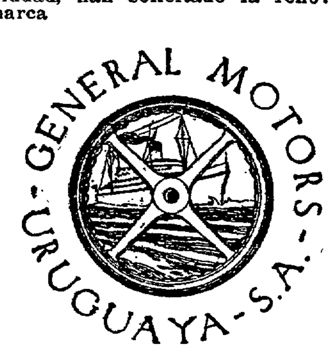


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12211-v.dic.9.

ACTA N.o 32492

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12219-v.dic.9.

ACTA N.o 32491

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera — A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12220-v.dic.9.

ACTA N.o 32481

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Campos y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12224-v.dic.9.

ACTA N.o 32459

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REVASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11989-v.dic.2.

ACTA N.o 32460

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARAGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11990-v.dic.2.

ACTA N.o 32461

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIOVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11991-v.dic.2.

ACTA N.o 32462

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11992-v.dic.2.

ACTA N.o 32463

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONICO HOMBURG FOSVITANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11993-v.dic.2.

ACTA N.o 32081

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FEMINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11953-v.dic.2.

ACTA N.o 32241

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martel, James Richard, Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11955-v.dic.2.

ACTA N.o 32079

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

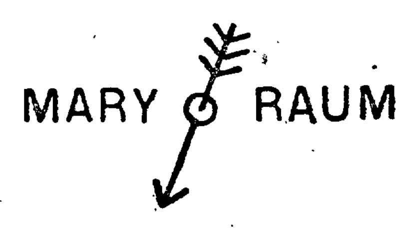
"KOBAKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11951-v.dic.2.

ACTA N.o 32280

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Cornú y Mollajoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MARI - RAUM"

para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de goma, zapatillas, calzados, suelas, tacos y planchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12063-v.dic.5.

ACTA N.o 32466

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor N. Antenucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS RUSTICOS"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente soldadores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12039-v.dic.3.

ACTA N.o 32468

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDEMBURG"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12019-v.dic.3.

ACTA N.o 32474

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sanguinetti y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12094-v.dic.5.

ACTA N.o 32444

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Jurid" Vertriebsgesellschaft Kirchbach y Co.", de Coswig Bez - Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

,,Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12144-v.dic.6.

ACTA N.o 32475

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Weissman B. C. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir grasas, mantecas, margarinas, mantecas artificiales y demás artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12145-v.dic.6.

ACTA N.o 32476

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Deutsche Grammophon G. m. b H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"POLYDOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12146-v.dic.6.

ACTA N.o 32446

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11936-v.dic.2.

ACTA N.o 32432

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11725-v.nov.28.

ACTA N.o 32465

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Rodríguez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ASPHOPLASTIC Fe. 02"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12038-v.dic.3.

ACTA N.o 32434

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11727-v.nov.28.

ACTA N.o 32427

Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11666-v.nov.29.

ACTA N.o 32430

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"S. A. H. A."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11733-v.nov.28.

ACTA N.o 32431

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"TOLOSA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11724-v.nov.28.

ACTA N.o 32433

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"VIZCAINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11726-v.nov.28.

ACTA N.o 32281

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Hugo Arredondo García y Jorge R. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PUBLICIDAD EL MUNDO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11632-v.nov.28.

ACTA N.o 32467

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UP TO DATE"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12018-v.dic.3.

ACTA N.o 32452
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

I-SEDRIN PLAIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales que contienen efedrina, apropiadas, entre otras cosas, para contraer las membranas mucosas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-12092-v.dic.5.

ACTA N.o 32470
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carrasco y Benítez", con domicilio en la ciudad de Málaga (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Nov.18-12093-v.dic.5.

ACTA N.o 32472
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Peveri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROSE MARIE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-12096-v.dic.5.

ACTA N.o 32473
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "De Maio y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JEWEL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-12097-v.dic.5.

ACTA N.o 32478
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"TRUST"
para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza, y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-12098-v.dic.5.

ACTA N.o 32471
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap "Vereenigde Industrieen Rotterdam" v. h. Ph. Verhagen y Zoon, con domicilio en la ciudad de Rotterdam (Holanda), han solicitado la renovación de la marca
"OZON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-12095-v.dic.5.

ACTA N.o 32429
Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOSSI"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11734-v.nov.28.

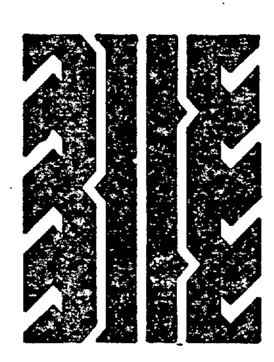
ACTA N.o 32357
Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Peravia A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Nov.11-11748-v.nov.28.

ACTA N.o 32435
Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FRERA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11723-v.nov.28.

ACTA N.o 32428
Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11746-v.nov.28.

ACTA N.o 32439
Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUCCA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11781-v.nov.28.

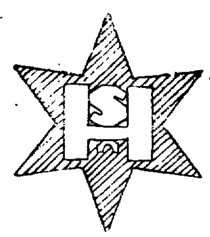
ACTA N.o 32440
Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Sasson Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL CORAZON PORTEÑO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11782-v.nov.28.

ACTA N.o 32424
Montevideo, Noviembre 4 de 1938.—Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhen, Koln. Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11749-v.nov.28.

ACTA N.o 32265
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Henschel y Sohn, de Kassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-11836-v.nov.29.

ACTA N.o 32299
Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-11838-v.nov.29.

ACTA N.o 32441
Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PLETOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-11812-v.nov.29.

ACTA N.o 32426
Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-11829-v.nov.29.

ACTA N.o 32445
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MERCOLIZADA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-11837-v.nov.29.

ACTA N.o 32425
Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Perona, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"TRAK"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11675-v.nov.28.

ACTA N.o 32494

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPATOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12222-v.dic.9.

ACTA N.o 32495

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesssa. Director.

$7.00 Nov.22-12223-v.dic.9.

ACTA N.o 32480

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"UVALINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12225-v.dic.9.

ACTA N.o 32449

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

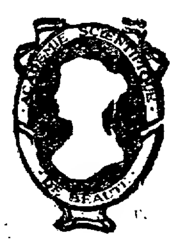
"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12009-v.dic.3.

ACTA N.o 32443

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la "Academie Scientifique de Beauté", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11933-v.dic.2.

ACTA N.o 32403

Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A.", de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y avena). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11960-v.dic.2.

ACTA N.o 32448

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INTERNACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11937-v.dic.2.

ACTA N.o 32450

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA VASCA"

para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-11903-v.dic.1.o.

ACTA N.o 32421

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

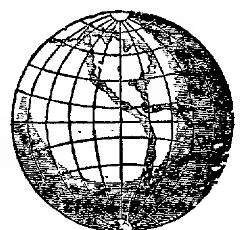
"ANTIFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11607-v.nov.23.

ACTA N.o 32413

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Manetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GLOBO TERRAQUEO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11599-v.nov.23.

ACTA N.o 32422

Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

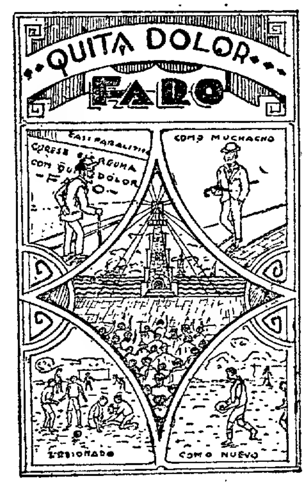


para distingur artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11609-v.nov.23.

ACTA N.o 32071

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco de Asis Rodríguez, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.14-11887-v.nov.30.

ACTA N.o 32419

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11608-v.nov.23.

ACTA N.o 32417

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANSINA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11600-v.nov.23.

ACTA N.o 32320

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTMARTRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11595-v.nov.23.

ACTA N.o 31630

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Vladimir Ljungmann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FUTBOL - LIDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-11884-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 733

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.21-12188-v.dic.14.

ACTA N.o 731

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Boions, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agujas para inyecciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.19-12155-v.dic.13.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Crespi Hrmanos, Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.18-12091-v.dic.12.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tapas destinadas particularmente a latas de conservas, teniendo un hilo lacerador entre un anillo exterior de tapa y una plancha interior de tapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.17-12010-v.dic.10.

ACTA N.o 4847

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula neumática sanitaria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Nov.16-11979-v.dic.9.

ACTA N.o 4844

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-11885-v.dic.6.

ACTA N.o 4843

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispersiones alcohólicas de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-11886-v.dic.6.

ACTA N.o 4841

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para el tratamiento de bulbos de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.12-11830-v.dic.5.

ACTA N.o 4842

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Polledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo adaptable a los automóviles para el transporte de equipajes u otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.12-11831-v.dic.5.

ACTA N.o 4839

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrogenación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.11-11783-v dic.3.

ACTA N.o 730

Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Oxidación anódica y coloración del aluminio y sus aleaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.8-11651-v.nov.30.

ACTA N.o 4838

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ojales reforzados para toldos, cubiertas y carpas de lona u otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.11-11747-v.dic.3.

ACTA N.o 4837

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor doctor Dalmiro Guiu Vilá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cepillo doble para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.4-11509-v.nov.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de anfiteatros de clase en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones partculares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12253-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copia solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 3 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11916-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo completo de molino para extracción de agua en el pueblo Cebollatí.

Las propuestas serán recibidas el día 6 de Diciembre a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12254-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 toneladas de sulfato de aluminio (200 T. tipo A y 100 T. tipo B).

Las propuestas serán recibidas el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Se hace saber a los interesados que deberán exhibir, en el momento de la licitación, el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-12185-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1.770 toneladas de aglomerantes hidrocaburados a utilizarse en tratamientos de carreteras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — H. Correa Moreno.

(Cuenta corriente) Nov.21-12194-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre kilómetros 177 - 424 y 190 - 424.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-11871-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos automóviles usados, uno tipo "Sedan" y otro "Doble Faeton", que reunan las características que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones deberán presentarse en Secretaría hasta el día primero de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Noviembre 15 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12072-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE UN NICHO DEL CEMENTERIO DE COLONIA.

Doña MARGARITA BARROTTI DE ASSANDRI, propietaria del nicho número 453 del cementerio público de Colonia, ha solicitado un duplicado del título de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Colonia, Octubre 21 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-11193-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de: A) 1.800 juegos de chapas para vehículos de tracción mecánica, y B) 2.800 para vehículos de tracción a sangre, debiendo tener dichas chapas un peso mínimo de 300 gramos cada una y podrán ser esmaltadas c estampadas, inalterables e inoxidables.

Las propuestas deberán presentarse en sellado legal, conjuntamente con certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y patente de giro, adjuntando muestra de cada tipo de las chapas.

Se declarará desierto el acto si no se presentan, por lo menos, tres proponentes, los que deberán consignar en Tesorería la suma de cien pesos en garantía de seriedad.

El proponente cuya propuesta sea aceptada, depositará en garantía de la misma, en la Tesorería Municipal, la suma de pesos 300.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día diez de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, y la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor crea conveniente o rechazarlas todas, sin explicaciones.

Se hace constar, asimismo, que las chapas deberán llevar la palabra "Lavalleja", la inicial P., agregándose a ésta, en las chapas que correspondan a las Juntas Locales, el distintivo correspondiente también y que consiste en una inicial en pequeño a cada una (a, b, c, d, e, f).

Demás datos se hallan a disposición de los interesados en aquella Secretaría. — Minas, Noviembre 16 de 1938. — Doctor Héctor Anastasía, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$16.50 Nov.22-12241-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 3 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José, en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo. Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Pavimentación de parte de la calle Brasil

1.o Llámase a licitación por segunda vez para las obras de pavimentación de macadam de la parte de la calle Brasil entre Camacuá y 1825, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y requisitos del expediente respectivo número 20804.

2.o Quedan reproducidas todas las exigencias del primer llamado a licitación respectivo a estas obras.

3.o Fíjase para la apertura de propuestas el día 30 del corriente a la hora 10 en el despacho de esta Intendencia.

4.o Se reserva la Intendencia la facultad de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-12143-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.500 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre. Las propuestas en sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta las diez horas del día treinta de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 8 de 1938. — Enrique Calvo, Director de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.22-12275-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE CAMINO EN LA 3.a SECCION
Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que se ha presentado el señor ALBERTO VARACCA, por el "Arrozal Treinta y Tres, S. A.", solicitando permiso para desviar un trozo de camino vecinal que pasa por campos del señor Bonifacio Faría y del expresado "Arrozal Treinta y Tres, S. A." y une los caminos que conduce de Vergara a paso de Zapata, por la costa del Sarandí, con el que se dirige de Vergara a paso de Zapata, por costa de Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$12.00 Nov.16-11923-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GEIRINGER, de 35 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado en Juncal 1409, y doña GERLINDE HOFMANN, de 25 años, soltera, austríaca, domiciliada en Juncal 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. $2.00 4085-v.nov.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS JAIDOPULOS, de 38 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Piedras 281, y doña DIAMANTA A. PERLORENZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SAPIRO, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 245, y doña SARA VAINER, de 20 años, divorciada, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4178-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOVAGLIARE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1513, y doña DOLORES HERMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.nov.25.

En Montevideo el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARTURO D'ESPAUX, de 65 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Rincón 537 y doña CARMEN IRENE GARDELLA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavaleja 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.nov.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAGY, de 38 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Buenos Aires 474, y doña LIVIA ALTMANN, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4157-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL HAZAN, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Zabala 1386, y doña SUSANA BENJUYA, de 40 años, divorciada, turca, domiciliada en Zabala 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4144-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIPRESSO, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Rincón 472; y doña CATALINA TRIGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. $2.00 4145-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORTIÑAS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1138, y doña BLANCA VIOLETA DISTACIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4167-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GENARINO LIGUORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1166, y doña AURORA URRUTIA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Yaguarón 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4168-v.nov.28.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1672 y doña LEDA FERREYRA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CASANOVA, de 70 años, divorciado de doña Rosario Barbieri,, jubilado, suizo, domiciliado en San Salvador 1719, y doña LUISA REBOYRAS, de 45 años, soltera, uruguaya, domiciliada en San Salvador 1716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4077-v.nov.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORREA, de 33 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado en Magallanes 1083 y doña LEONGINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, uruguaya, domicilada en Magallanes 1083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4078-v.nov.23.

En el Cordón y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LLOVERAS, de 32 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Joanicó 3423 y doña MARIA OFELIA ESTHER REGO FERNANDEZ, de 26 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Uruguay 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4079-v.nov.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Vilardebó 1455 y doña LILA DELIA MORTON MOLLES, de 21 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Soriano 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4080-v.nov.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLAVER ALZUGARAY, de 31 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Figueroa 1985 y doña JOAQUINA ROMEU, de 28 años, soltera, uruguaya, domiciliada en La Paz 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO VENET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1242, y doña MERCEDES PAMPIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4151-v.nov.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1820 y doña CLELIA M. BADINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 4072-v.nov.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUPO, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ERINA PASINI, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4102-v.nov.24.

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANGUINETTI, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña JUANA FERRUA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DUCHY, de 30 años, empresario, polaco, domiciliado en Pernas 2425, y doña BLANCA ALICIA ADAN, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Pernas 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4124-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VERDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3810, y doña RENEE MARIA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MENDILAHARZU, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joanicó 3682, y doña CARMEN MUSTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 2682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAMERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2402, y doña ROSA VILLAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDELISE MATEO ARRIBIO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en S. Nievas 2181, y doña JOSEFINA ELENA MELGAREJO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO JULIO FRESENGO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en D. López 2140, y doña AURELIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO DELGADO, de 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Avellaneda 4038 y doña HILDA NUÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 3647 y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Propios 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4067-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRAL, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Oribe 3348 y doña MARIA BODI, de 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en D. Oribe 3348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANZERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1879 y doña LETICIA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4069-v.nov.23.

En Montevideo, el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR MANUEL LAPAZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Rousseau 3221 y doña LIRIA NATIVIDAD ARCE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4070-v.nov.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBIA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en 20 de Febrero 2681, y doña CARMEN LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4104-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNANI ANTONIO FERRARI, de 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Oficial 2.a 3, y doña SANTINA MARIA TOBLER, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.a 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4105-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ISIDRO FERRERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6105, y doña MARIA ELISA BASALO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 6105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4106-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ISABELINO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 2668 y doña IRENE MARABOTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4073-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETKOVICH, de 26 años, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Fray Bentos 4060 y doña IRIOLINA CILANERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4074-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BALPARDA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado col. 724 y doña FELICIANA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado, col. 724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4075-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI NAPOLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1768, y doña CLOTILDE JUAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4152-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO FRIAS, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2547, y doña CELIA MARGARITA SCHELL, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2547
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4153-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUIDO (hijo), de 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3519, y doña MARIA ANGELICA BOUBET, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RIAÑO, de 28 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado en Pando 2511, y doña ALBA ROSA DELMI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, de 20 años, soltero, pulidor, oriental, domicilado en Colorado 1937, y doña MARGARITA IRENE FORTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4139-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 25 años, soltero electricista, oriental, domiciliado en Carignano 1447, y doña RENEE OFELIA GESTO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carignano 1447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4140-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en JUAN ROBERTO YAURRECHE, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Burgues 2861, y doña LUISA REYNO, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO TEODORO ANDRADE, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2624, y doña ROSA BLANCA LARROSA, de 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Pando 2624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA RIJO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1515, y doña ANGELA ZENDRON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANSELMO BARBAT, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto sin número, y doña MARIA CARMEN PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.nov.28.

En el Cerro y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTIN MARENCO, de 32 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Inglaterra 218, y doña MARIA GRANTOSKY, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Inglaterra 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.nov.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMADEO BERTOLOTTI, de 50 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Inglaterra sin número y doña EMMA CLARI, italiana, de 38 años, divorciada domiciliada en Carlos M. Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4150-v.nov.26.

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO BARCELO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bulgaria 274, y doña MARIA ELIDA NUTTES, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Puerto Rico 3981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.nov.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHRARTZMAN, de 39 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Inglaterra sin número, y doña MARIA INES DASSO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4088-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HUGO CARLEVARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3511, y doña SOLANGE ETCHEVERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4171-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABOADA ESMORIS, de 31 años, soltero, marino, español, domiciliado en Caridad 1194, y doña ILDA TRINIDAD BONINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LUIS ROCCA, de 61 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pablo Zufriateguy 896, y doña MARIA BLANCA CERRUTI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL CASTELO, de 34 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Valdense 3610, y doña RENEE LUISA GAIBISSO PASTORINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.nov.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1157 y doña HILDA HERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4076-v.nov.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GROIS, de 24 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en T. Narvaja 1117 bis, y doña SOFIA GRINZBURG, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en T. Narvaja 1117 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4161-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUONO, de 42 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Chaná 2075, y doña CELESTINA CESARIA FERREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4162-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA GOZALBO, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Brandzen 2162, y doña MARIA ANGELICA SELLANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4163-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELCIER SILVEIRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Joaquín de Salterain 1107 y doña ROSA ENA FARIÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.nov.28

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ARMADA, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 882, y doña SEGUNDA CASTRO VARELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. M. Blanes 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIMOLO, de 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Urtubey 1317, y doña LUISA FERREYRA de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFONSO CAPPUCCIO, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Paysandú 1947, y doña MARIA ELENA AMOROSO, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Cololó 2573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4094-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBESPIERRE PEDRO ROSSI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Defensa 1261, y doña RENEE DALILA PITTALUGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4095-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLCHIK, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gaboto 1440, y doña DORA ALISKEVICH de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en Constituyente 1839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ARIEL DAMASCO PAGANI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Juan A. Rodríguez 1442, y doña LUCILA RIBERO SARASUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Juan A. Rodríguez 1442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.nov.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILIE NOGY DEL GURICH, de 37 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado en Curuzú Cuatiá 57, y doña ROSA GUTIERREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuzú Cuatiá 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Inclusa 527, y doña IRMA VACCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093-v.nov.24.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PALADINO, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4131-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRANCESCHINI, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4206, y doña JULIETA NAPPI, de 23 años, soltera, oriental, domicilad en Jaime Roldós y Pons 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4132-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Galvani 4576, y doña FELICIANA QUINTINA RAVERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4133-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FIGUEREDO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ARACELI SERAFINI, de .... años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos A. López 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4061-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOPICO DIAZ, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en General Flores 4931, y doña VENUS DIANA ULLIVARRI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4062-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MATOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4362, y doña MARIA HONORIA BATISTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4063-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABELENDA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 21 de Setiembre 2543, y doña ESPERANZA NION, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Ellauri 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4172-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE ROSSA, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en L. de la Torre 600, y doña MARIA AMABLE LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Suárez 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.nov.29.

En Montevdieo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RASO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1534, y doña NUMANCIA CATELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevard Artigas 651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4089-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AQUILES BRIGNOLE, de 28 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Berro 731, y doña ELSA MARIA FARINHA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4065-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ORESTES MAZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1258 y doña DALMA PREGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.nov.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUCIANO RUIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1798, y doña LAURA MERCEDES TOMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOSSIO, de 26 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1726, y doña MARIA EULALIA BOUSO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LLUCH CAZEAUX, de 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1782, y doña RAQUEL RISSO CROCCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL DO MATO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vesubio 2208, y doña JOSEFINA GIURNI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4154-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARQUES KULMANN, de 36 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado en Emilio Reus 2419, y doña FELA TENENBAUM, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2108, y doña AMELIA MARIA GASPARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4082-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Coquimbo 2118, y doña DOLORES RABUÑAL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4083-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIA GOLDFAIN, de 52 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Blandengues 1844, y doña ROSA GAS, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Blandengues 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4084-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han vroyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES ALONSO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cufré 2258, y doña ROSA VILA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han vroyectado unirse en matrimonio don RINALDO MINVIELLE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2208, y doña MARIA LUISA SALVIA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Hocquart 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4060-v.nov.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMCHITE, de 25 años, soltero, jornalero, árabe, domicilado en G. del Pino 4212, y doña JULIA DEEA, de 22 años, soltera, brasileña domiciliada en G. del Pino 4191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSIMBO MACHADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 846, y doña MARIA TERESA ROSS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4189-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RATTO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Florida 4449, y doña RENEE F. HELGUERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. BRIGÑARDELLO NEIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Hornos 5200, y doña HILDA RODRIGUEZ SILVEIRA, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHETTI D'ONOFRIO de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 10, y doña ELENA FOSSATTI BRUZZONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BANCHERO, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Burges 2903, y doña MIRTHA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADEMIRO OLEJNIK, de [illegible] polaco, domiciliado en Atahona 126, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4119-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri[illegible] de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Iglesia 146, y doña OLGA E. PARACAMPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA GARCIA, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Iglesia 272, y doña MAXIMINA PEREZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Iglesia 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 5041, y doña BASILIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 35.

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4122-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORNARIA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en M. de Raffo 435, y doña PERLA BERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Raffo 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4123-v.nov.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAPULLA, de 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4420, y doña ANGELITA DINA SCANAGATTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.nov.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 45 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en la avenida Sayago 1130, y doña EVANGELINA PRAXEDES GRUNULLU, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Gabito 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.nov.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SOCRATES BRANDAKIS, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 3561, y doña DELIA AMADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TILVE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Ana 91, y doña COLOMA CAÑELLAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRIDO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arezo 3435, y doña PRIMAVERA LOPEZ COBO, de 23 años, soltera, partera, oriental, domiciliada en Arrieta 3619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4092-v.nov.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN BERNARDO BONFIGLIO, de 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1362, y doña ITALIA SALA, de 28 años, soltera, ingeniero, oriental, domiciliada en Walcalde 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO ARREDONDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2770, y doña MARIA MERCEDES GARBARINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBANO, de 42 años, soltero, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2567 (apartamento 12), y doña MARIA LUISA DURAND, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567 (Ap. 12).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4098-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JULIO OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña BLANCA DOLDAN AMARELLI PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4099-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Carlos Anaya 2775, y doña ELVIRA ROMERO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4100-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INZETTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña TERESA DAMIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4101-v.nov.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO PARDO MUNIZ, de 40 años divorciado chofer, español, domiciliado en 4 de Julio 3088, y doña ESPERANZA VIERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO PRAT, de 27 años, soltero, empleado, solterk(8SI ao -FA3NR etaoin scr pleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1426, y doña JUANITA ANA GIAMBONINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO WOLFSBERGER, de 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Rivera 2736, y doña MARIA JUSTA LOUIT de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO MIGUEL ZOA DE SILVA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3929, y doña ELENA MARINESCU, de 32 años, soltera, rumana domiciliada en San Lorenzo 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Joaquín Muñoz 3143, y doña SOFIA GARCIA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en F. Joaquín Muñoz 3143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ SUAREZ de 31 años soltero, comerciante, español, domiciliado en R. Pastoriza 1346, y doña OLGA GARCIA PEREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en R. Pastoriza 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en F. J. Muñoz 3164, y doña REINA AIDA BELLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.nov.23.

En Pocitos, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Dolores Pereyra de Rossell 1496, y doña ANGELA VALANZANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores Pereyra Rossell 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.nov.24.

OFICINA ADJUNTA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE INDICO, de 69 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Navarra 1826, y doña JUANA MALDONADO, de 74 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistain, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistain.

(Gratis) 4160-v.nov.28.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ADJUNTA B.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PUYARES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaná 1935, y doña MARIA EMMA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil.

$2.00 4086-v.nov.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha diecisiete de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80.862. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 120". padrón número ochenta mil ochocientos sesenta y dos (80.862), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.20-10901-v.nov.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 24), se emplaza a doña Felicia Lima, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Pedro S. de Zumarán, entre Oyarbide y E. Vidal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.29-11295-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO BRUNO COPELLO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Antonio Bruno Copello con doña Manuela Berettieri y la de nacimiento de Antonio Héctor Copello, porque donde dice "Cupello" debe decir "Copello"; y 2.o La de nacimiento de Juana Copello, porque donde dice "Cupelo" y "Cuppelo" debe decir "Copello", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Nov.22-12208-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SANJURJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-12260-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SERAFINA GARCIA DE BORRAZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-12261-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OYENARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patrocio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-12262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-12179-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VEIGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-12180-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO FRIERI DE DANS o DE DANS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-12160-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión LEOPOLDO GIANELLI, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la precitada sucesión con el objeto de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos, a los efectos de ratificar y firmar la escritura pública que corresponda, relacionada con la cesión de derechos efectuada por Enrique S. Gianelli Areta a favor de los señores Juan Lacrampe, Domingo Véscobi y Santiago A. Marchesi. Además, se previene a las herederas casadas que deberán concurrir con sus respectivos esposos, a los efectos de prestarles éstos sus respectivas venias maritales y obtener, a la vez, las judiciales del caso, bajo pena de obtener las venias supletorias que expresa el artículo 2037 del Código Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.21-12230-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VIRGINIA MARIA FALCINELLI DE RIVA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Cayetano Alfonso Riva Falcinelli, porque donde dice "Rivas" debe decir "Riva" y en donde dice "Francinelli" debe decir "Falcinelli", y 2.o La de nacimiento de Luisa Riva Falcinelli, porque donde dice "Francinelli" debe decir "Falcinelli". — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-12051-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO OLIVER solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Pedro Oliver con doña María Graciana De Gregorio, por figurar ésta con el nombre de "Graciana" en vez de "María Graciana", que es el verdadero; y 2.o La de defunción de María Graciana De Gregorio, porque donde ésta aparece como "María Di Gregorio" debe decir "María Graciana De Gregorio"; donde dice "de estado se ignora" debe decir "de estado viuda de Pedro Oliver" y porque donde dice "que deja los siguientes hijos: Pedro Hugo Antonio, Violeta y Olga debe excluirse a esta última por no ser hija legítima. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-12007-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA LABADIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.19-12141-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgao, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-12020-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE GAGO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-11987-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos de quiebra de don MANUEL CAJIAO, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 175 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 175 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.16-11949-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO BENIGNO TELIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11942-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA POLANCO DE CESPEDES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11943-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA PAONE DE DI FAZIO o DE FAZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11944-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11945-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS BADAN o BADANO y de don CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11946-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MONTERO DE DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11947-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA VALDEZ DE PUCCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-11948-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BLANCA JUANA DUCE DE LERTORA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Blanca Juana Duce con Domingo Lértora, porque donde dice "Dolce" debe decir "Du-

ce"; 2.o La de nacimiento de Mauricio Domingo Nicolás Lértora Duce, por figurar el interesado con el nombre de "Mauricio" en vez de "Mauricio Domingo Nicolás" y por aparecer la madre como "Juana Blanca Durce" en lugar de "Blanca Juana Duce"; 3.o Las de nacimiento de Alberto Luis Félix Lértora Duce, porque donde dice "Duchi" debe decir "Duce"; y 4.o La de Teresa Angela Lértora Duce, porque donde dice "Dulce" debe decir "Duce", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Nov.15-11907-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GOICOA AIZCORBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Oct.11-10513-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni contra MANUEL VENTRE ACUÑA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber al señor Manuel Ventre Acuña o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 9 de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago), padrón número 125971, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo 10 de la ley número 9099 y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que en lo futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 27 de 1938.

$13.65 Nov.9-11657-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Modesta Fernández, por sus hijos menores, con la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponde por fallecimiento de don Faustino Rodríguez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario.

$12.00 Oct.19-10844-v.nov.23

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Vallerga contra CELIA PUYADE. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celia Puyade de Vallerga que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Vistos estos procedimientos para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil N.o 8, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos caratulados "Vallerga Juan Carlos contra Puyade de Vallerga Celia. Divorcio. Separación de cuerpos y tenencia de hijos". Atento a lo que resulta de autos y a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia que se refiere el exhordio debiendo notificarse al otro cónyuge en la forma de estilo. Expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Oct.21-10952-v.nov 25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CATALINA AROCHAREN DE BIDONDO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don José Juan Bidondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.29-11269-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BRANDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Oct.22-10981-v.nov.28

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos que por expedición de segundas copias de los siguientes títulos ha iniciado don JUAN HOURCADE: 1.o Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 10.953, que comprende: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Samuel Lafone, el que está señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1907, con el número 35, manzana 648 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 01 de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de General Luna y General Aguilar, por 21 metros 47 de fondo por donde linda con el solar 42; por el Norte, con el solar 36, y por el Sud, con el 34, encerrando una superficie de 129 metros y 3 decímetros, propiedad que fué adquirida por el peticionario por compra hecha a los señores Ramón y Manuel Llera el 30 de Noviembre de 1912 ante el escribano Nicolás Bergallo. La escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano, correspondiente a ese año 1912, con el número 272 del folio 471 vuelta al 473, existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia de la misma, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2417 al número 1135 vuelta del libro 57. 2.o El título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 54.158, que comprende un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, en esta Capital, fracción letra Y del croquis trazado el 22 de Agosto de 1908 por el agrimensor Senen Rodríguez, teniendo 7 metros 74 de frente al Oeste, a la calle Paraíso número 17, lindando: por el Sud, con la fracción E, por donde mide 16 metros 68; por el Norte con Andrés Cachón por donde mide 17 metros 63, y por el Oeste, con la fracción A, donde tiene 7 metros 75, encerrando una superficie de 133 metros 14 decímetros, propiedad que fué adquirida por don Juan Hourcade, por compra hecha a doña Delfina Mombru de Lista el 30 de Octubre de 1912, ante el escribano Isaías Ximénez. Esta escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano con el número 115 del folio 191 vuelta al 194 vuelta, correspondiente a ese año 1912 existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2191 al número 1028 del libro 57. Se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Manuel Llera, a doña Delfina Mombru de Lista, a sus causahabientes o sucesores universales o singulares y, en general, a todos los que se consideren con interés en dichos bienes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.19-10804-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don VICTOR BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.22-12285-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DE PAZ y don GREGORIO MARIA DE PAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.22-12284-v.dic.2.

Incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "MANUEL JOAQUIN OTERO. Incapaz", por auto número 8694, de Setiembre siete de mil novecientos treinta y ocho, fué declarado incapaz a don Manuel Joaquín Otero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviemmbre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.22-12232-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA RICHERO DE BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Gustavo Laborde, Escribano.

$5.50 Nov.21-12173-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DIAZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Clemente" por el de José, que es el que corresponde. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.16-11969-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugallo contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante

este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO RIMOLDI, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto y apellido del padre del inscripto, que aparecen como "Domingo Francisco" y "Reimoldo" por los de Domingo y Rimoldi, y el apellido de la madre, que aparece como "Seibene" en lugar de Saibene, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$7.50 Nov.16-11970-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE MANUEL MALLO HERNANDEZ o MANUEL MALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.16-11941-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN. Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Roberto Porto contra EMILIA IVONNE YUIN AHUMADA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Emilia Ivonne Yuin Ahumada para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.12-11798-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO PELUFFO o JUAN ANTONIO PELUFFO RASTELLINO o RASTELINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.12-11813-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA ALDOLSA VIOLA PASTORINI, en el sentido de sustituir el apellido materno que aparece como Pastorin por el de Pastorini que es el que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.8-11631-v.nov.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián I. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.8-11635-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de matrimonio de JOSE VALLE LISBOA y MATILDE PONTE, en el sentido de sustituir la nacionalidad del contrayente y apellido paterno del mismo, que aparecen como "paraguayo" y "Del Valle" por los de uruguayo y Valle Lisboa. Las partidas de nacimiento de Blanca Rosa Valle Lisboa, Luis Alberto Valle Lisboa, Matilde Valle Lisboa, José Andrés Valle Lisboa, Wáshington Ramón Valle Lisboa y Emilio Valle Lisboa, en el sentido de sustituir el apellido paterno de los inscriptos y nacionalidad del padre de los mismos, que aparece como "Del Valle" y "paraguayo" por los de Valle Lisboa y uruguayo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Nov.10-11690-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Abraham Tractinsky contra SARA REZNICK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Sara Reznick para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montetvideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.7-11606-v.dic.13.

Conversión al divorcio

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Lydia Juana Castellucio contra FAUSTINO PEREZ FANOSA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 306. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Visto este juicio seguido por doña Lydia Juana Castellucio contra Faustino Pérez Fanosa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 se presentó la parte actora solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaño. Invoca el artículo 185 del Código Civil y que la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 9.o turno data del 21 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido, por lo tanto, los tres años que exige la disposición legal anteriormente mencionada. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Que para mejor proveer se exigió por auto de fojas 12 que la interesada justificara que tenía domicilio en el país cuando inició la gestión. Que para justificar el extremo exigido la demandante presentó la credencial que obra a fojas 13 y los testimonios que lucen a fojas 16 y 19. Considerando: que con el testimonio que corre agregado de fojas 1 a 4 se ha justificado en forma que desde hace más de tres años se dictó sentencia que quedó ejecutoriada, decretando la separación de cuerpos de los esposos Faustino Pérez Fanosa y Lydia Juana Castellucio. Que esa sentencia fué dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de lo Civil de 9.o turno. Que surge también probado con la credencial y declaraciones de que se ha hecho referencia, que la actora tenía constituído domicilio en el país cuando inició este juicio. Que siendo así y atento a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se ha hecho referencia. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos de los esposos Lydia Juana Castellucio y Faustino Pérez Fanosa y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los citados esposos. En consecuencia, tasadas y satisfechas las costas, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona" A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de noventa días. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.00 Oct.29-11301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.26-10918-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Verónica Clematta contra MANUEL DANZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Danza para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.20-10919-v.nov.24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA LONGO DE BASTERRECHEA o BASTARRECHEA o FRANCISCA LONGA DE BASTERRECHEA o BASTARRECHEA y de don JULIAN BASTERRECHEA o BASTARRECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.19-12128-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BIANCULLI DE PERRETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.19-12126-v.nov.30.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión", se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FORTUNA DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.17-12000-v.nov.28.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno de feria, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Isaac Erlijman y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio).

y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Roberto A. Ferber, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.15-11918-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Andreoni de Bisesang (Sandalia Mariana). Denuncia la incapacidad de CATALINA ANDREONI", se hace saber al público que con fecha 5 de Mayo de 1938 se ha dictado sentencia en la que se declaró la incapacidad de Catalina Andreoni y se nombró curador de la misma a Santiago Andreoni. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.15-11922-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO GUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11912-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LLAMBIAS DE OLIVAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.14-11839-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSUELO AMILIVIA o DE AMILIVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.12-11801-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandati del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Filgueira de Silva (María Magdalena) contra SILVA (FRANCISCO). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Nov.3-11453-v.dic.9

JUZ[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAUBARRERE DE ODDO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Nov.22-12226-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIBARBOURE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.50 Nov.22-12227-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALDO DE SOMMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.2[illegible]-12206-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO o TEOFILO JOSE DURAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.18-12079-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA ZEO o NICOLAS DISEGO o DIZZEGO o DICEGO o RESEGO o DISEBO o DICEBO o DICEO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.17-12045-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICE RODRIGUEZ DE VEGA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Nov.17-12046-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BIANCA BOGGIANO o BOGIANA o BAYANO o BUGGIANA o BULLANA DE SPIRITO o SPIRTU, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.16-11962-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BELISARIA ALVARIZA DE AYESTA y de doña MANUELA AYESTA o MANUELA PETRONA MARIA NICASIA AYESTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de yala, Actuario.

$5.50 Nov.14-11856-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALFREDO PEDRANA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Nov.16-11963-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIÑAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.50 Nov.16-11964-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALTINA PIEGAS DIAS o DE DIAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario

$3.75 Nov.1[illegible]-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COUAYRAHOURCQ o COUAYRAHURCQ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Nov.14-11857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BARBARA o BARBARITA MEDINA DE SILVA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.14-11894-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME JUAN o don JAIME GREGORIO JUAN Y MAYOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.12-11814-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Nov.10-11719-v.dic.1[illegible].

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES SILVA DE NIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.12-11795-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don RAMON ALVES DE SIMAS, estableciéndose que donde el extinto figura como Ramón Silva debe decir Ramón Alves de Simas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.22-12229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERRARI o DE FERRARI o FERRARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.22-12236-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ RECALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.22-12237-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME LACABANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.22-12238-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAREO MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montetvideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12161-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO JULIO OCHS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviemmbre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12162-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO BAROFFIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12163-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES BONOMI o BUONOMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12164-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CUNHA, citándose a la vez a todos los que se consideren itneresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12165-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ZAPELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12166-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MACCHIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12167-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESILDA o ECILDA BUERO DE DE LA BANDERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12168-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNASCONI DE SERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12115-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12116-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA GORDILLO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MOREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12118-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PRAT o MARIA PRAT o MARIA PRAT DE RICHINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-12056-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se establece a continuación: 1.o La de defunción de ANA GOMEZ DE CUSATTI: donde la extinta aparece como Ana R. de Cussati debe decir Ana Gómez de Cusatti, y donde dice que es hija de Angel Radati y Angela Gómez debe figurar como hija de Santiago Gómez y Angela Rodales: 2.o En la de casamiento de Nicolás Cusatti con Ana Gómez y las de nacimiento de Nicolás y Hortensia Cusatti, donde el apellido del contrayente, en la primera, y de los inscriptos en las demás, figura como Cusati debe decir Cusatti; 3.o En la de nacimiento de Corina Cusatti, donde la abuela paterna aparece como Josefa Bonomi debe figurar Josefa Miraldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Nov.17-11906-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION ALBA DE CANTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-12057-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MARTA CARRIQUIRI o CARRIQUIRI DE MOLINUEVO o MOLINUEBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compares-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-12026-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR ALBISTUR SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-12017-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MASCIO o MAXIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11931-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER CORDOBES LANNES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11932-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-11802-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel C. Díaz y a todas las personas que tengan interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tienen o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de la escritura extendida el 24 de Diciembre de 1926, por el Escribano Actuario Rodolfo Catalá Moyano, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), referente al siguiente inmueble: Un solar y mejoras situado en la cuchilla Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7, compuesto de una superficie de 399 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. E., sobre calle pública (hoy calle Gregorio Mas), entre San Quintín y el cierre; 40 metros en las líneas N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al N. E., confinando con la fracción C. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.80 Nov.21-11548-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Kol contra EVA LUTZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.10-11692-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las actas de reconocimiento de MANUEL VENTURA LUIS y LUISA JUANA DESIDERIA CANOSA, estableciéndose que donde el padre figura con el apellido Rodríguez debe decir Canosa Rodríguez. Igualmente se rectificarán las constancias insertas al margen de las partidas de nacimiento respectivas, estableciéndose que donde el reconocimiento de los inscriptos figura hecho por Manuel Rodríguez debe decir Manuel Canosa Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.9-11664-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA CABRERA DE DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11742-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ PICHEL DE NEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.24-11026-v.nov.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Rosa Tellechea de Aramendía y otros contra DOMINGO MAZZINI y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Mazzini, don Juan Zambado, don J. A. Amado y Compañía, don Angel Pastorino y don Pedro Grane, sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en la siguiente fracción de terreno: Un sobrante de terreno de forma triangular, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 93090, que mensuró el agrimensor Hugo Dall'Orto, según plano levantado en Febrero de 1933, en el que se designa dicha parte sobrante con las letras N y R y según el cual se compone de una superficie de 385 metros 2.615 centímetros que se deslindan así: 8 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con Constantino Cornelli y J. Ricci, y 86 metros 29 centímetros al Nordoeste, con el resto mayor del plano citado, propiedad de Rosa Tellechea de Aramendía y otros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir los derechos con que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que, si vencido dicho término no se presentasen, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.24-11024-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-10932-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Pittamiglio. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área de 74 metros 4360 centímetros, comprendido dentro del solar número 1 del plano del agrimensor A. Idoyaga, de Marzo de 1925, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 166 metros 74 decímetros deslindados así: 2 metros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo; 26 metros 68 al Noroeste, sobre la calle Democracia; 22 metros 70 al Noreste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y 12 metros 38 al Sureste, limitando con varios propietarios. El solar descripto tiene, según mensura, 166 metros 74 decímetros y, según título, 92 metros 3040 centímetros, por la cual existe ese sobrante de 74 metros 4360 centímetros, que se ubicó, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Enero de 1927, y tiene el siguiente deslinde: al Norte, una línea quebrada de dos tramos que miden 8.26 metros y 4.75 metros, lindando con la otra parte del solar número 1 del plano del agrimensor Idoyaga; al Noroeste, 12.32 metros, lindando con la calle Democracia; al Noreste, 7 metros, lindando con el solar número 2 del mismo agrimensor Idoyaga, y al Sureste, 12.38 metros, limitando con la sucesión Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.24-11025-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JULIAN JARA o JULIAN JARA RIVAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.21-12175-v.dic.1.o

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "EZRA JERUCHIN" el señor Ezra Jeruchín, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.21-12195-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DONATO ROQUE ROMANELLI o ROQUE ROMANELLI o ROQUE MIGUEL ROMANELLI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.19-12153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO AURELINO FONSALIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.19-12154-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "AFONSO MOURAO (ANTONIO JOSE). Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio José Afonso Mourao solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano José Avelino Afonso Mourao, pues donde dice "Avelino José Afonso Mourao" debe decir "José Avelino Afonso Mourao"; donde dice "Antonio Alfonso Mourao" debe decir "Antonio José Afonso Mourao", y donde dice "Joaquina Elías Bas" debe decir "Joaquina Luiza Vaz". — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov.19-12125-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI o ALEJANDRO L. BALDI o ALEJANDRO LUIS BALDI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.19-10826-v.oct.29. Nov.19-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEOPOLDO GARCIA MALLARINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.15-11900-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Gregoria Segovia contra sucesión de ORESTES PEREIRA. Investigación de paternidad" se emplaza a los que se crean con derecho en dicho juicio, que doña Gregoria Segovia inició en su calidad de madre de la menor Elvira Segovia, y se emplaza a los herederos de Orestes Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov.3-11443-v.dic.9

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lavín Julia Esther contra PABLO WEISBARCH. Divorcio", se cita y emplaza a don Pablo Weisbarch para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.80 Nov.3-11454-v.dic.9

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SELANIRA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.19-12127-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado SILVERIO EUFEMIO VELOZ y EUGENIA ESTANISLADA CABRERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: En donde la compareciente aparece con el nombre de "Estanislada Julia Cabrera" debe decir "Eugenia Estanislada Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.19-12158-v.dic.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente. Doña María Conte solicita el concurso necesario de su esposo Manuel Conte", se hace saber a los interesados en este incidente que en escrito presentado por don Nelson Carrasco, como apoderado de la Liga de Defensa Comercial", se ha convocado nuevamente a la junta de acreedores, a fin de enterarlos de lo actuado por dicho apoderado y resolver sobre la forma de dar cumplimiento al compromiso de compraventa, y a tal fin se ha señalado la audiencia del día 29 de Diciembre próximo a la 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.70 Nov.7-11598-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDORA COLLAZO DE LEIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.17-12036-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO PEREIRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Gette y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Aída en la siguiente forma: en donde aparece con el nombre de Federico Pereira debe decir Amelio Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.11-11744-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO YLLARZE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente manera: en donde aparece con el apellido de "Hillarza" debe decir Yllarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.00 Nov.10-11689-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don FEDERICO ADOLFO BERTOLDO RAUHUDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hertha Selma Deutchsland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.4-11479-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hipólita Barboza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.19-10802-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUZMAN GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.22-12228-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CASTILLA DE GASPAROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-11919-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CASTRO DE PARIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-11921-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña FLORINDA o GILDA FLORINDA BOTTINO DE DAVISON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Nov.12-11826-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don TEODORO DUBISKY, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-12176-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña IRMA OLGA VITUREIRA LORENZO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducir en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-11928-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIO FELIX BALDRIZ, citándose a la vez a todos los que se considerea con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.19-12113-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de CAROLINA CAMAROTTE DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con nalgún del recho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.17-12037-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias", se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 112591 (ciento doce mil quinientos noventa y uno). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 112591, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$19.00 Oct.31-11336-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE LAVANGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-12171-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERRER, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.12-11799-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO JACQUES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.16-11975-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.16-11974-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO ANDUEZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.19-12124-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA LEOPOLDINA SARDEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.18-12080-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA VADONE DE LAMELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.18-12058-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO BOSSI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.17-12048-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SCARONE o SCARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.17-12004-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO PEREZ o BERNARDO PEREZ QUINTANA o BERNARDO P. QUINTANA o BERNARDO QUINTANA y LUCIA PEÑA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.17-12005-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO RAMON SANTOS o EMILIO R. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.17-12006-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA PERDOMO DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.14-11844-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA NOYA DE NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.12-11825-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docto rdon Alvaro F. Macedo, de fecha diez del corriente, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO ROSSI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado por escrito ante este Juzgado don Francisco Rossi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Francisco Rossi con Cansjana Maldana: donde dice que el contrayente

se llama Francisco Rodríguez y que es hijo de Saturnino Rodríguez y de Victoria Rossi debe decir que se llama Francisco Rossi y que es hijo natural de Victoria Rossi, y donde dice que la contrayente se llama Ventura Maidana debe decir Cansiana Maidana; B) De nacimiento de Marcela Graciana Rossi: donde dice Marcela Graciana Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez y de Ventura Maidana debe decir Marcela Graciana Rossi, hija de Francisco Rossi y Cansiana Maidana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.12-11834-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11815-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "EDUARDA LASALA, SALA o SALAS DE MARTINEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Fortunato Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Fortunato Martínez con Eduarda Lasala: el apellido de la contrayente dice Salas en vez de Lasala, que es el verdadero. Las de nacimiento de Eroldo; donde dice Heraldo debe decir Eroldo y donde dice Salas debe ser Lasala. La de Juana aparece el apellido materno como Sala en vez de Lasala. La de Bernardino figura el apellido materno Lasalas en vez de Lasala. La de Urbana aparece el apellido materno Nazar en vez de Lasala, y las de Fortunato, Anselma, Cristina Solana y de Silvestre aparece en éstas el apellido materno como Salas en vez de Lasala, que es el verdadero y se desea rectificar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.12-11807-v.nov.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NATALIO LOPEZ RAMOS. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes empadronados con los números 2721 y 2651 y que se deslindan así: 1.o Una propiedad situada en la undécima sección judicial de este Departamento, de una superficie aproximada de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil quinientos setenta y siete metros y sesenta y seis decímetros, o sean aproximadamente ochenta y seis cuadras, ubicada en el arroyo del Tala, lindando: al Norte, con sucesión Pérez; al Sur, con campos de doña Carmen Arrillaga de Miranda; al Este, con don Joaquín Pérez, y al Oeste, con sucesión Ayala. 2.o Una propiedad ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento (San Ramón), de un área de doscientas cincuenta y seis hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros catorce decímetros, situada en la costa del río Santa Lucía, lindando: por el Norte y Sur, camino vecinal al Tala, con don José Dipoldi: por el Este, con campos de Práxedes Larrañaga de Larrañaga, y por el Oeste, con campos de don José Franco y doña Catalina Costa de Melogno, debiendo comparecer en este juicio por sí o por apoderado que en forma legal los represente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Angel Pérez Montebruno, Actuario. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel

$21.60 Oct.19-10843-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SANCHEZ, JUSTINIANA o JUSTINA MUÑIZ DE SANCHEZ o MUNIS o MUÑOS, MUNIZ o MUIÑIS DE SANCHEZ; ISIDRO REYNALDO SANCHEZ o REYNALDO SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE PABLO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Noviembre 16 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-12140-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION LUZARDO DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-11796-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DA LUZ DE SOUZA ESCOUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-11797-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGUEZ, por aparecer en ella el apellido de su madre como "Vigñoles" cuando en realidad su verdadero es "Viñoles". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1938. — Carlos M Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.9-11659-v.nov.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "Capitolino Rola contra DOROTEA VIEIRA SEVERO. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Dorotea Vieira Severo que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 204. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Visto para sentencia definitiva este juicio seguido por Capitolino Rola contra Dorotea Vieira Severo, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que con fecha 6 de Setiembre próximo pasado se presentó al Juzgado don Capitolino Rola, expresando: A) Que contrajo matrimonio con doña Dorotea Vieira Severo, en el segundo distrito de la ciudad de Don Pedrito Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día treinta de Abril de mil novecientos diecinueve: B) Que por sentencia de fecha 20 de Agosto de 1935 dictada por las autoridades brasileñas competentes, se decretó la separación de cuerpos en el mencionado matrimonio: C) Que justifica plenamente lo anteriormente aseverado con los testimonios que acompaña, legalmente traducidos y legalizados; y D) Que, en virtud y de acuerdo con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, previa vista al Ministerio Público, solicita se decrete la conversión en divorcio de la citada separación de cuerpos. Y constituyó domicilio dentro de esta ciudad y pidió se notifique la sentencia a su esposa Dorotea Vieira Severo, por edictos, por desconocer su actual domicilio (Escrito de fojas 11 y vuelta y testimonios glosados de fojas 1 a 10): y 2.o Que se tuvo por iniciada la acción (fojas 11 y vuelta) y se confirió vista al Ministerio Público, el cual se expidió a fojas 12 vuelta manifestando que "nada tengo que observar con respecto al petitorio en vista" y se llamó autos para sentencia subiendo al despacho el día de ayer; y Considerando: A) Que los testimonios acompañados y glosados de fojas 1 a 10, legalmente traducidos y legalizados, hacen plena prueba del matrimonio del actor con doña Dorotea Vieira Severo, así como de la sentencia de separación de cuerpos de ese matrimonio, dictada por los Tribunales brasileños con fecha 20 de Agosto de 1935; y B) Que atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido tres años desde la fecha de esa sentencia, corresponde acceder de plano al pedido del esposo y decretar la respectiva conversión en divorcio. Por estos fundamentos, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y demás solicitado en el escrito inicial, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales brasileños el 20 de Agosto de 1935 (testimoniada de fojas 1 a 5), respecto a los esposos Capitolino Rola y Dorotea Vieira Severo y, en consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día 30 de Abril de 1919. Notifíquese esta sentencia a la esposa, por edictos, procediéndose como se pide en el petitorio B) y otrosí de fojas 11, y ejecutoriada, previa agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones, tásense y cóbrense las costas, y fecho, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José M. França. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Hugo Alvez". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$54.20 Oct.20-10879-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO PEDROZO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1938. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.14-11893-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JORGE DIAZ CABRERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.19-12148-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO C. ACOSTA o FEDERICO ACOSTA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.12-11833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO MORENO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.12-11828-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don VALENTIN ELENA o JOSE VALENTIN ELENA y doña MARIA SOCA o MARIA SOCCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.19-12152-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BARBATO ROBANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.17-12041-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO HELGUERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.17-12042-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ADOLFO MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-11874-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a doña ELOINA ROSAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Anuncio Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.24-11062-v.nov.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a OLGA PABLA, OSCAR ENRIQUE y DORA ESTER GAJA para estar a derecho en los autos sucesorios de Celestino Gaja o Gajo o Gaya, Angela Tramontani o Tramontano de Gaja, Juan Matos o Juan Pedro Gaja, Graciosa Victoria Gaja y Celestino Gaja o Donato José Celestino Gaya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Oct.24-11063-v.nov.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO RAMON TIERNO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-12150-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-12151-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA ABELIANO DE TORRES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.17-12043-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FELICIANA BLANCA MASAGUEZ. Filiación natural. Lo. 23. Fo. 90", se cita y emplaza a los herederos de Everildo Masaguez y a su esposa Victoria Vigliano para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 15 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Nov.21-12196-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ o FRANCISCO FERNANDEZ CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.21-12197-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUCINDA o LUSINDA FLEITAS DE DOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11977-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LEONISIA o MARIA LEONICIA LORIER DE SIGNORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11976-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO LORENZO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11978-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "MARIA MAGDALENA MAQUIOLI. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 89" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto aparece en ella con el nombre de Victoria Machiolo en vez de María Magdalena Maquioli. — Florida, Octubre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Nov.11-11755-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos "CARLOS ERNESTO PROSPER. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Irene Echenique, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 74 de la 1.a sección de Florida, empadronada con el número 674, compuesta, según plano del agrimensor Carlos María González, de 920 metros y 24 decímetros superficiales, que linda: al Noreste, 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra; al Sureste, 52 metros 10 centímetros, con Ramón Tomás y Calai y Francisca D. de Peralta; al Suroeste, 21 metros 50 centímetros, con Alvaro Peyrallo y Nicolás Moreno, y al Noroeste, 42 metros 90 centímetros, con Jacinta Díaz de Reyes y Miguel I. Palermo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir en forma esos derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$18.00 Oct.20-10903-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BILDA o VILDA OSORIO DE BUSTELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce del Yí, Noviembre 1.o de 1938. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-12198-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMERICO GEIDO iniciando los autos "Américo Geido. Rectificación de su partida de bautismo", y en los que solicita que se rectifique su partida de bautismo en el sentido de que donde el padre del bauttizado aparece con el apellido Geiro se establezca Geido, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 21 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.17-11986-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SALVADOR MARRERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Nov.16-11981-v.nov.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución dictada en los respectivos autos, con fecha treinta y uno de Agosto último, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido RAMON ROMANO, el día primero de Junio de mil novecientos treinta y seis, y que el informe y antecedentes sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Nov.16-11983-v.nov.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ORGES u ORGE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, y especialmente al ausente Francisco Orges, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Minas, Octubre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Oct.31-11341-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAGORGA DE LOMBARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 28 de 1938. —Julio Viana, Juez de Paz.
$5.25 Nov.16-11984-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE DIAZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Minas, Octubre 19 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-11982-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DANIEL o DANIEL LEONARDO LEDESMA, citándose a los interesados en la herencia para qu ecomparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12120-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña SATURNINA DESIDERIA LOTTI o LOTIS DE GOMEZ, citándose a los interesados en la herencia para que commparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12121-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letdado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don BENEDICTINO o BENEDO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12123-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELICIA o FELICITAS RUFINA CORBO DE EGUSQUIZA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviemmbre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Nov.18-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE DUTRA, citándose a los interesados en la herencia para que coparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Nov.18-12088-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña TEODORA CARDOZO, citándose a los interesados en la herencia para que comporezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Nov.18-12089-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña CANDIDA ROSA MEDINA y doña NERIA MEDINA DE MEDINA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Nov.18-12085-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don CORNELIO CIPRIANO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Nov.18-12087-v.nov.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en utos "ANTONIO A. ODIZZIO REVILLA, sobre prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de setecientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, comprendida dentro de otra fracción de mayor área ubicada en la manzana número treinta y ocho e la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, que es parte del empadronado con el número cuatrocientos noventa y ocho, compuesta de ochocientos dieciocho metros cuarenta y seis decímetros, lindando (límites generales): al Norte calle 25 de Agosto; Este, María E Rodríguez; Sur, Sucesores de Federico Rodríguez; y Oeste, Luis M. Maurente, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Octubre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$13.80 Oct.31-11357-v dic.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la auertura judicial de la sucesión intestada de doña DANIELA CABALLERO citándose a los interesados en dicha herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazando por el mismo término a los herederos señores Laurencio Santiago Lobato, Avelino Catalino Lobato, Florencio Roberto Lobato, María Eugenia Píriz, Erasma Luisa Píriz, Fidel Mauricio Píriz, Benigno Atanasio Píriz, Rufino María Píriz, Amelia Seferina Píriz y a todos los que se crean asistidos de derechos en la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.00 Oct.31-11358-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 69, solar letra G, empadronado con el número 421 y a nombre de don Honorio F. Luque, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este, con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti; y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938 — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$15.00 Oct.31-11356-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 77, solar letra B, empadronado con el número 468 y a nombre de don Francisco Mesa, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle 26; al Este, calle 18; al Sur, con la propiedad del señor José L. Pereira; y al Oeste, con la propiedad del señor Pascual Gattas; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa de pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$15.60 Oct.31-11355-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judiciall de la sucesión de doña ELINA GREGORIA BAREÑO, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Noviembre 10 de 1938. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-11980-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN ELIZALDE, don AMERICO ELIZALDE y don ESTEBAN ANDRES ELIZALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.14-11879-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad de una escritura", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Nov.9-11685-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "MARIA RESSIO DE GERMANO. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Enrique Manuel y Luis Juan Roque Germano para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de serles designados defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 1.o de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.20 Oct.26-11131-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don EUSTAQUIO AMARILLO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Laura F. Amarillo contra la sucesión de Eustaquio Amarillo, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú. Febrero 16 de 1938. — Juan Oholeguq, Actuario.
$9.60 Oct.26-11130-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS MAIMON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-11550-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO PERALTA, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Nov.14-11881-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado el escribano don MARTIN GARCIA CANESSA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta primera publicación. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.11-10543-v.oct.22.
Nov.12-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FLORENTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREIRA o RODRIGUEZ DE AVILA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12191-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don TOME GRANCE o THOME GRANSE o TOME GRANSE, CECILIA MACEDO DE GRANSE y BASILICIA GRANSE o GRANCE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12192-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VIRGINIA ANSELMA CAZARRE DE MARTINEZ o VIRGINIA CAZARRE DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12193-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CELEDONIA LUZ DE BENAVIDEZ o CELEDONIA LUZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.12-11827-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "José Nacif Abu Abdala contra AFDUKIA NAUFAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Afdukia Naufal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 26 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.3-11460-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADALGISA SALINAS o SALINES DE BOLDRINI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Raúl S. Paredi, Juez de Paz.
$6.00 Nov.18-12066-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE G. BETANCOURT, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.21-12159-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA BRUN DE MORALES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.19-12129-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO BENITO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviemmbre 12 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.19-12130-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Nov.18-11485-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Nov.9-11672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.9-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza a Mahmud Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.19-10823-v.dic.1.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Justa Rivas contra los sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Filiación natural y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren presuntos herederos del causante don Hermenegildo Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles de-

fensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$9.60 Nov.4-11491-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Jose B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en las sobras existentes en el siguiente inmueble. Dos fracciones de terreno con sus edificios, medianerías y las demás mejoras que en ella existen, situadas en la manzana número 57 de la ciudad de Rocha, empadronadas con los números 681, 684 y 685, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad cuya superficie, según títulos, es de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y, según plano levartado por el agrimensor don José B. Correa, en Diciembre de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronaminto con el número 102, el 30 del mismo mes y año, de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordeste,en treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con la calle 18 de Julio; por su costado, al Sudeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, linda con la calle Uruguay; por su costado Sudoeste, en treinta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedades de Ivar Gallarza y de Antonio Arrarte (hijo), y por su costado Nordoeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con la calle 25 de Agosto, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. — Octubre 10 de 1938. — Próspero M Rubert. Escribano.

$28.80 Oct.19-10822-v.nov.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 Nov.18-12059-v.nov.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DACOL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12053-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primmera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRADA DE PILATTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12054-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primmera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ANTONIO LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 4 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12055-v.nov.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Bautista Viganó y Balbina Cattaneo; actas de nacimiento de Carlos Jacinto, Luis, Santina, Claudina, Juan Bautista, Adela Balbina, Juan Serafín, María y Ana Viganó: donde figuran los nombres y apellidos Biganó, Catani, Catanes, Balvina Catania, Balbina, Bigano, Juan Bautista, Balvina Catani, María Ana Bigano, Malvina Catani debe decir, respectivamente, Viganó, Cattaneo, Balbina Cattaneo, Adela Balbina, Juan Serafín, Ana Viganó, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Santina Viganó: aparece inscripta con el nombre de Danián y como del sexo masculino; el apellido paterno Bigano y la madre con el nombre y apellido Balvina Cuattani, cuando su verdadero nombre es Santina, sexo femenino, apellido paterno Viganó y nombre y apellido de la madre Balbina Cattáneo, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.8-11619-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVES o ALVEZ DA CRUZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.14-11878-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA RAMOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 9 de 1938 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.21-12181-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EDUVIGES SIENRA DE SIENRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.17-12023-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA ISOLINA FERRARO DE REVETRIA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 11 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.17-12024-v.nov.28

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS M. GERIBON y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, como apoderado de los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimientos de Benito y de Angel Custodio y en la de matrimonio de Custodio Angel y Aurelia María Geribón donde dice, Geribone debe decir Geribón. En la de Amado, Evergisto y Ernesto Geribón Abreu, donde dice Tomás Abreo, debe decir Tomás Abreu y donde dice, Silveria Abreo debe decir Silveria Abreu. En las de nacimientos donde dice Tomás Irenes Geribón debe decir Tomás Irene Geribón, en la de Amador debe decir Amado, en la de Evargisto, debe decir Evergisto, en la de Hernesto, debe decir Ernesto y en la de Juan Almanzor, debe decir solamente Almanzor. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$10.50 Nov.16-11939-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA C. HORE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Torres de Rey, como tutora de María Celeste Hore, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada María Celeste Hore en el sentido de que en ella se establezca que el apellido de la interesada es Hore y no Rey, como se le hace figurar, y el nombre de la madre, el verdadero, es Amalia Hore en lugar de Sara Rey como equivocadamente aparece en la referida partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.12-11803-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO SCHNEIDER y ANA RENGER DE SCHNEIDER, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José. Octubre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.12-11804-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMINA PERERA DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.12-11805-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN VIÑAS, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —San José Abril 29 de 1938 — M. T. Caputi. Juez de Paz.

$5.50 Nov.16-11940-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad", se hace saber que se decretó la rehabilitación del incapaz Lorenzo Ernesto Martinelli, y la cesación de las medidas inherentes a su curaduría. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 3 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.17-12033-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Soriano ,se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don NICOLAS VARGAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Egaña, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro M. Etulain. Juez de Paz.

$4.50 Nov.19-12147-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don PEDRO FRUGONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12205-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOLIVAL RODRIGUEZ DA SILVA o DOLIVAL RODRIGUEZ DA SILVA LEAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Nov.21-12200-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL MELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12201-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN A. VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días commparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibiiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12202-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MOROY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12203-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.17-12021-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATROCINIO TECHERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12204-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Catalina Zilli: donde dice "Siri Catalina" debe decir Zilli Catalina; donde dice "compareció don José Siri" debe decir compareció don José Zilli y donde dice "y de su esposa doña Ana Travesani" debe decir y de su esposa doña Ana Travison: B) Partida de matrimonio de Catalina Zilli y Dionisio Cestau: donde dice "y de doña Ana Travellan" debe decir y de doña Ana Travison; y C) Partida de matrimonio de María Zilli y Amaro Benítez: donde dice "y de doña Ana Trabison" debe decir y de doña Ana Travison. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Nov.12-11800-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCOS ANA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12246-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRAULIA MARTINA SILVERA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12247-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BLANCA o BLANCA NIEVES RODRIGUEZ FEIJO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12248-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ELENA PLATERO DE BALLESTRINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12249-v.dic.2.

Apertura de sucesión

e hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TORIBIO MENDEZ o MENDE, y se cita a lo que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, y se emplaza a Máxima Basilicia, Indalecio Torcuato, Lujano, Dionisio, Salvador Timoteo, Prajedes Virgen Aurora, Valentina Angelita, Pedro Toribio Almengo y Carmelo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Oct.28-11226-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUIS ALBERTO AGUIRRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11924-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO REGALAO LARROSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11915-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido PEDRO MIRABALLES solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del artículo 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11926-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que los señores FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO han denunciado ante este Juzgado que en sus campos, hace más de tres años, hay un novillo de pelo pampa colorado mestizo de raza Hereford y un buey de pelo pampa colorado. Las marcas que tienen los animales se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Octubre 28 de 1938. — José Acevedo (hijo). Juez de Paz.
$18.00 Nov.5-11549-v.dic.12.

Remates Judiciales

ERNESTO NUÑEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO C. VERNA. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Diciembre del corriente año a las diez y treinta y once horas, respectivamente, en la acera del inmueble sito en las calles Santiago Vázquez y Doctor Morquio, número 700, por el martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes muebles: un camión "Ford", un auto "Whippet", una báscula y cinco cuarterolas de vino; éstos al mejor postor; y el siguiente inmueble con base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 21 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de ochocientos ocho metros setenta decímetros sesenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con terreno de Martina C. de Díaz; al Sur, su frente a la calle Montevideo, hoy Doctor Morquio, con una extensión de treinta y siete metros noventa y un centímetros; al Este, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Santiago Vázquez; y por el Oeste, veintiún metros veinte centímetros, divisoria con predio de Leonardo de Souza. Este bien está aforado con los edificios en él construídos, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: A) Que los muebles se rematarán al mejor postor y el inmueble con la base antes referida: B) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes estarán en la Oficina del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor por el inmueble deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los bienes muebles se venderán al contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Nov.22-12273-v.dic.7.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día 2 de Diciembre a las 11 horas en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, remataré una acción título de la Fábrica Nacional de Vidrios. Serie A. Valor mil pesos ($ 1.000). Más el dividendo desde el año 1935.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, en los autos caratulados "Rodríguez y Compañía con el concurso de SIMONE OSES y LOMBARDO. Ejecución prendaria".

Informes Alzáibar 1358.
$7.00 Nov 22-12239-v.dic.2.

JOSE VICENTE ALONSO
(De la firma Vicente Alonso y García)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Manuel Fernández Núñez con sucesión BEATRIZ RITA MARTINEZ DE VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Vicente Alonso, asistido del Alguacil a la

venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga actualmente, o se construyan en adelante, situados en el paraje conocido por la "Aldea", jurisdicción de esta Capital, barrio denominado Italiano, los cuales según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se señalan con los números cuatro y dieciséis, de la fracción letra B, teniendo en conjunto una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, con sesenta y dos decímetros cuadrados los que por ser solares contiguos, se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre el camino de La Aldea, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y linda por el Este, con los solares cinco y diecisiete; por el Oeste, con los solares tres, doce, trece, catorce y quince, y por el Sur, tiene, ocho metros, cincuenta y nueve centímetros y da frente a la calle Garibaldi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que la compra o adjudicación en caso, se hagan por el acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el artículo 925 del cuerpo de leyes citado; 2.o) Que los gastos de escrituración, y compromiso, certificado y comisión de remate, serán de cuenta del mismo comprador, salvo que resultara serlo el acreedor; 3.o) Que el martillero fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.50 Nov.22-12243-v.dic.9.

ANGEL GAZZANO
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo en autos: "Serafín Quinteros con AMARANTO DEL CASTILLO y MIGUEL BEATRIZ, ejecución prendaria", el día primero de Diciembre próximo a las 15 horas, en la calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor, una mesa de billar estilo Americano en buen estado de uso el que mide 2m.02 por 1m.01. Seña 30 o|o en el acto y comisión 6 o|o a cargo del comprador. Entrega y pago al día siguiente.

$5.40 Nov.21-12189-v.nov.30.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución recaída en el exhorto número 1520, que fué librado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos: "Banco de la República contra JOSE BARRENECHE (hoy su sucesión), juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día viernes nueve de Diciembre entrante, a las diez y media horas, en el local del Mercado de Frutos del Banco de la República, ubicado en la Rambla Portuaria sin número, de esta ciudad, el martillero que suscribe procederá a rematar judicialmente los siguientes frutos allí depositados: 84 bolsas de lana de vellón cruza, con 14.090 kilos, tasada a $ 5.70 los 10 kilos. 5 bolsas de lana de barriga, con 903 kilos, tasada a $ 1.80 los 10 kilos. 9 bolsas de lana cruza de cordero, con 1.139 kilos, tasada a $ 3.80 los 10 kilos. 3 bolsas de cerda, con 38 kilos, tasada a $ 6.00 los 10 kilos. 71 cueros vacunos secos, con 667 kilos, tasados a pesos 2.70 los 10 kilos. 38 cueros de becerro, con 191 kilos, tasados a $ 2.40 los 10 kilos. 25 cueros nonatos con 27 kilos, tasados a $ 2.00 los 10 kilos. 13 cueros yeguarizos, con 115 kilos, tasados a $ 1.50 los 10 kilos. 493 cueros lanares con un cuarto de lana arriba, con 1.325 kilos, tasados a $ 2.70 los 10 kilos. 197 cueros lanares pelados con 195 kilos, tasados a pesos 1.50 los 10 kilos. 23 cueros de borregos con 19 kilos, tasados a $ 2.20 los 10 kilos. 251 cueros de corderos tasados a seis centésimos cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, que los frutos serán pesados nuevamente en el acto de la entrega, y que las ventas son al contado. A los efectos dispuestos, por la ley, se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Ismael Benia Rovira, Rematador.

$24.00 Nov.21-12172-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Crédit Foncier de l'Uruguay contra CARMEN CARDOSO DE SUBIRA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 24841, ubicada en la villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, la que según título tiene un área de 461 metros, 71 decímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular, que mide: 10 metros 75 centímetros al Este, de frente a la calle Río de Janeiro número 465, entre Prusia y Nueva Granada, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con propiedad de León José Ellauri; al Norte y al Sur, con los solares tres y uno, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Falleta, Actuario.

$34.50 Nov.18-12081-v.dic.5.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE PUBLICO

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en autos "T. di Tella con EDUARDO DUBRETIL. Ejecución de prenda" remataré el día 30 de Noviembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268: una heladera "Leonard" modelo L. 5. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$4 00 Nov.17-12015-v.nov.28.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BOSCANA DE PISCI o BOSCANA de PIZZI ROSA y de FLORENTINO SEGUNDO PIZZI o FLORO SEGUNDO PIZZI. Sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, con excepción del primero, que se efectuará en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada para cada uno de ellos, por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas. Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial de ese Departamento, señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Víctor E. Selasco, compuesto de un área de doscientos noventa y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez; treinta y tres metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con el solar dos; nueve metros al Oeste, lindando con el solar cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos. Segundo: A las dieciséis horas. Un solar de terreno con todo lo en él construído, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos quince, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y dos de la fracción letra C del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que, según título, encierra una superficie de quinientos veintidós metros setenta y cinco centímetros; diez metros de frente al Noreste, sobre calle pública, denominada hoy Gerentes; cincuenta y dos metros ocho centímetros en la línea del Sureste, lindando con el solar treinta y uno; diez metros al Suroeste, confinando con la quinta de Wilson; y cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar treinta y tres. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos seis pesos con ochenta y siete centésimos. Tercero: A las diecisiete horas. Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y tres del pueblo Ituzaingó, inmediato al Hipódromo Nacional de Maroñas Villa de la Unión, señalados con los números cinco y seis en el plano respectivo, y se compone el primero, de un área de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por veintidós metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Norte, con los solares tres y cuatro; y por el Sur, con el seis, que se compone de un área de trescientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la citada calle 18 de Julio, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde limita con el solar número uno; por el Norte, con el cinco, ya descrito; y por el Sur, con la fracción número cuatro. Estos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de cuatro mil trescientos veintidós pesos. Cuarto: A las diecisiete horas y treinta minutos. Un solar de terreno ubicado en el pueblo Ituzaingó de este Departamento, Maroñas, señalado con el número tres de la manzana treinta y siete, en plano del agrimensor Demetrio Isola, con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente a calle Uruguay, lindando por el Norte, con la fracción número uno; y por el Oeste, con la fracción número cuatro. Este bien fué tasado en seis mil quinientos diecinueve pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos del inmueble identificado en segundo término, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los relativos a los restantes y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que los bienes se venden libre de gravamen y con las mejoras existentes pagadas. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$112.20 Nov.17-12061-v.dic.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 25 de Noviembre en nuestro salón calle 25 de Mayo número 582 remataremos en un solo lote, con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 1.291.67, o sean $ 861.11, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Enrique C. Lages con ENRIQUE GUILLEMETTE, JUAN CAT y otros, juicio ejecutivo" todas las existencias de la boite que estaba instalada en el local de la exposición feria del Prado. Instalaciones, tablas piso, tablones, tirantes, tirantillos, divisiones, escalerines, mostradores, muebles de escritorio, sillones, caja de hierro ficheros, 180 sillas, 60 mesas para bar, cantidad de loza y cristalería, cubiertos, mantelería, batería cocina, bebidas, conservas, juguetes y demás que estará en exposición el jueves 24 de 9 a 12 y 14 a 30 a 19. Seña 25 o|o, comisión 6 o|o.

$10.80 Nov.16-11967-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO DE MEZA, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor A. Grau Rossell, compuesta de mil setenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos diez metros, noventa y tres decímetros lindando: al Noroeste, con el arroyo De la Carolina o Ataques; al Noreste, la fracción número dos del mismo plano; al Sureste, la fracción número uno y campos de Luis Piquilliz, y al Suroeste, la fracción número cuatro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 141 Serie "V"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que re-

sulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados, recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, advirtiéndose que en caso de no efectuar la consignación referida se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como lo que se adeude con respecto al inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). —Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.110.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.17-12049-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte, el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 '27'). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión PASCUAL FIERRO" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano en la décima sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, es el señalado con el número diez de la fracción número diez compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con quince decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Jaime Roldós y Pons, antes Maciel, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Norte, con solares del cinco al ocho; por el Sur, con el solar doce, y por el Oeste, con el solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados pertinentes serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo. Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Nov.16-11965-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Linotipo "Mergenthaler".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre a las 16 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Banco de la República con JUAN C. FERREIRA. Ejecución de prenda".

Entrega al día siguiente. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.15-11927-v.nov.25.

AMERICO FLORIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GUILLERMO BRAUN y otros. Toma de posesión", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se expresará, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Estación porvenir" y conocido por "Colonia Diez y Nueve de Abril", que forman parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco y cuyas superficies, linderos y números de cada fracción resultan del plano levantado por el ingeniero don Alfredo Mendivil en Febrero del año mil novecientos quince: 1.o La fracción número 32, compuesta de 46 hectáreas 4332 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande; 1040 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones números treinta y tres y cuarenta y cuatro; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la número cuarenta y tres y 969 metros al Oeste, con la treinta y uno. 2.o La número 35, compuesta de 39 hectáreas 2436 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande; por el Este, la cañada del Pajal por medio, con campo de los hermanos Masdeu; 547 metros al Sur, con la fracción cuarenta y seis, y 784 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción treinta y cuatro; 3.o La número 39, compuesta de 35 hectáreas con 629 metros 76 centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta; 626 metros 10 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la treinta y uno; 490 metros 74 centímetros al Sur, con la 41, y 646 metros 30 centímetros al Oeste, con la número treinta y ocho; 4.o La número 40, de 30 hectáreas, con 490 metros 74 centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y ocho; 753 metros 30 centímetros al Este, con la número cuarenta y uno; trescientos veintisiete metros 43 centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cincuenta y tres, y setecientos ochenta y tres metros 6 centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cincuenta y uno y treinta y siete; 5.o La número 42, compuesta de 30 hectáreas con cuatrocientos cincuenta metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y uno; seiscientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Este, con la númmero cuarenta y tres; cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la número cincuenta y cuatro, y seiscientos ochenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cuarenta y uno. 6.o La número 44, compuesta de 30 hectáreas, lindando en seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, con la fracción treinta y tres; cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Este, con la cuarenta y cinco, seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y siete, y cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cuarenta y tres y treinta y dos. 7.o La número 45, compuesta de 30 hectáreas, con seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y cuatro; cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros al Este, con camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y seis; seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y ocho, y cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Oeste, con la cuarenta y cuatro; 8.o La número 46, de 42 hectáreas ocho mil treinta y ocho metros, con quinientos cuarenta y siete metros al Norte, con la fracción treinta y cinco; al Este, cañada del Pajal, por medio, con campos de los hermanos Masdeu; seiscientos setenta y seis metros al Sur, con la fracción cuarenta y nueve, y seiscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cuarenta y ocho y cuarenta y cinco. 9.o La número 52, compuesta de 44 hectáreas 1491 metros, con mil tres metros al Norte, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones cincuenta y cincuenta y uno; cuatrocientos sesenta y tres metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la número cincuenta y tres; ochocientos diez metros al Sur, con la cincuenta y ocho; al Sudoeste, cañada por medio, con campos de Cecilio Pestaña y Antonio de Matto Netto, y por el Oeste, con campos del citado Matto Netto. 10.o La número 92, de 40 hectáreas, con quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción sesenta y seis, camino de 17 metros, y fracciones sesenta y ocho y sesenta y nueve; setecientos sesenta metros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones ciento cuatro y ciento tres; quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con la noventa y uno, y setecientos sesenta metros al Nordoeste, con la ochenta y dos. Se hace constar: A) Que las fracciones descriptas en los apartados del 1.o al 10.o pertenecen, respectivamente, a los ejecutados señores Mauricio Guitharts, Salomón Oxman, José Goldenberg, Cristián Dell, Manuel Volman, Boris Dorfman, Isaac Klastornik, Adan Crischpens, Carlos Arbelo y Ermindo Gertopán; B) Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco H. del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1428; E) Las fracciones de chacras que se ejecutan se encuentran dadas en arrendamiento a las personas y en las condiciones que a continuación se expresa: la fracción número 32, a Eustaquio Carlos Citto, con contrato hasta Febrero 28 de 1940, la 35, a Ramón B. Díaz, con contrato hasta el 14 de Diciembre de 1939; la 39, a Julio Muller, sin contrato; la 40, a Juan Thomé, con contrato hasta el 30 de Octubre de 1939; la 42, actualmente a Ernesto Gentile, con contrato que vence el 31 de Marzo de 1942; la 44, a Santiago Krenz, con contrato hasta Junio 30 de 1940; la 45, al mismo ejecutado, sin contrato; la 46, a Ernesto Barth, con contrato hasta Febrero 3 de 1940; la 52, a Santiago Stugelmayer, con contrato hasta Diciembre 20 de 1939, y la 92, a Pedro Pastorini, con contrato hasta Noviembre 10 de 1939; F) Que sobre los bienes hipotecados existe un segundo gravamen a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización"; y G) Que todos los datos expresados anteriormente constan de la copia de la escritura de hipoteca glosada a los autos mencionados. — Paysandú, Octubre 14 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios que acuerda la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco concede los siguientes préstamos para adquirir las chacras que se rematan: fracción número 32, $ 1.578.73; fracción número 35, $ 1.367.70; fracción número 39, $ 1.190.00; fracción número 40, $ 969.00; fracción número 42, $ 1.045.50; fracción número 44, $ 1.020.00; fracción número 46, pesos 1.455.32; fracción número 52, $ 1.538.59 y fracción número 92, $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Nov.15-11914-v.dic.2.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "ANTONIO y ANGEL ARAUJO. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 2[illegible] de

Noviembre del año actual, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.000.00, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección, manzana número 2028, que es parte del empadronamiento con el número 32118, compuesta de una superficie de 70 metros 8675, que, según el plano trazado en Noviembre de 1928, por el agrimensor don Horacio A. Magnani, se deslindan así: 9 metros 70 centímetros de frente al S. O., a la calle Joaquín A. Núñez números 2815 y 2817, entre las de Miñones y Coronel Mora, distando el punto medio de dicha esquina 30 metros 99 centímetros; 6 metros 80 centímetros al N. E., confinando con el solar 9; de don Miguel Reyes Carvallo; 9 metros 7 centímetros al S. E., con don Francisco Fernández, y 8 metros 59 centímetros al N. O., por donde linda con Hipólito Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y los demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.50 Nov.15-11920-v.nov.29.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL PEDRO LARRALDE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras sito en la manzana setecientos setenta y uno de la novísima Ciudad, nueva sección del barrio San Martín, décima cuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del empadronado con el número cincuenta y cinco mil doscientos siete, señalado con el número uno en plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Setiembre de mil novecientos veintinueve, compuesta de doscientos veintisiete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, edificio número dos mil ochocientos ocho y dos mil ochocientos diez, entre las calles Caridad y Junta Económico Administrativa; por veintiséis metros cincuenta y un centímetros de fondo hacia el Este, por donde limita con la fracción número dos, propiedad de José Luis Seijas; por el Norte confina con Julio Lucas y por el Sur con la sucesión Barella y con Fermín Goñi. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos, (hipoteca urbana número 368 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.485.86, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.14-11869-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
JUDICIAL

Base $ 130.000. La esquina Misiones y Cerrito. Edificio de 4 plantas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 130.000, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Febrero del corriente año, de una superficie de 706 metros 71 decímetros que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que por formar esquina son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés, Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Nov.14-11882-v.nov.29.

JUAN CAZERES MOUSQUES
JUDICIAL

Remata 2 casitas de 3 piezas cada una en la calle General Martín Rodríguez 4309 y 4311 con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Angel Ponzini contra JOSE PARISI SCALAMANDRE. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 12 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Cázeres Mousques, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el número 78202, situado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana letra K y señalado con el número 14 en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti de la mensura practicada en Octubre de 1913, se compone de 200 metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a la calle General Martín Rodríguez entre las de Sorato y Cayambé, por veinte metros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Noreste con el solar número 15, al Noroeste con el número 8, y al Sudoeste con los solares números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción incluso los de ratificación de compra serán de cargo del comprador siempre que no fuere el propio acreedor ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario
$30.00 Nov.14-11895-v.nov.30.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

El día jueves 24 de Noviembre a las 16 horas, en el cruce de las calles Paraguay y Colombia, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, de tres camiones usados marca "International" de éstos, dos, modelo C-30 de 21 H. P. cada uno, chapas números O- 1272 y O-1496 respectivamente y otro modelo HS-74 de 39 H. P. empadronados en el Municipio Departamental de Florida, por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno doctor Eduardo Artecona, en el expediente caratulado "International Harvester Export Company contra don RAMON DE VERA. Ejecución prendaria"

El comprador dará en manos del señor martillero, en garantía de su oferta, el 25 o|o además del 5 o|o que le pagará en concepto de comisión en ese mismo acto. Los interesados pueden ver y examinar el estado de dichos vehículos en mi depósito de la calle Colombia 1067. La sola enunciación de la marca "International", aún tratándose de camiones de segundo uso, garantizan su reconocido e indiscutido prestigio. — Por más informes solicítensen en mi escritorio de la calle Lima 1783.
$14.00 Nov.12-11811-v.nov.23.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

El día 24 de Noviembre a las 16 horas, en el cruce de las calles Paraguay y Colombia, procederá a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor, a la vista y sin reclamo, de dos camiones usados, marca "International"; modelos HS. 74, capacidad de cinco toneladas cada uno, bomba hidráulica, caja metálica volcadora con cabina de 3|4 cerradas, por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno doctor Carlos María Joanicó como encargado del despacho, en el expediente caratulado "International Harvester Export Company contra PEYRAUBE HERMANOS. Ejecución prendaria".

El comprador dará en manos del señor martillero, en garantía de su oferta, el 25 o|o, además del 5 o|o que le deberá abonar en ese mismo acto, en concepto de comisión. Los interesados podrán ver y examinar el estado de dichos vehículos en mi depósito de la calle Colombia 1067. Por más informes solicítensen en mi escritorio de la calle Lima 1783. La sola enunciación de la marca "International", aun tratándose de camiones de segundo uso, garantizan su reconocido e indiscutido prestigio.
$14.00 Nov.12-11810-v.nov.23.

GALLO Y CANAVERIS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA Y DOMINGA MONTEGUY DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público, que el día 27 del corriente a las 15 horas de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá con habilitación del feriado, por el martillero don José Ignacio Gallo, precedido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que contendrán las bases siguientes:

1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con sus mejoras, empadronado con el número 35, que linda quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad del pueblo Cardona, por cincuenta de fondo, que linda al Norte con David Secilia Martín; al Este con el solar 5, y al Sur con más terreno del doctor Rogelio Sosa. (Base: $ 3.800.00).

2.o Una fracción de campo, situada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 1730, compuesta de una superficie de 108 hectáreas 23 áreas y 67 centiáreas, que linda al Norte con don Tomás y doña Joaquina Monteguy; al Sur con don Joaquín Nogueira; al Este con don Joaquín Ybarburu; y al Oeste con don Antonio Monteguy. (Base $ 115.00 la hectárea).

3.o Otra fracción de campo situada también en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda al Noreste en metros mil quince, sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte-Oeste camino vecinal y con el ya citado Ybarburu, y al Sudoeste con don Antonio Monteguy, empadronado con el número 2688. (Base pesos 135 50 la hectárea).

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo de los adquirentes. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 5 de Noviembre de 1938. — Pedro Yzacelaya, Actuario.
$41.60 Nov.12-11853-v.nov.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con RAMONA DIZ DE AVELLEYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre a las 11 horas, en las puertas del edificio de los Juzgados, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo acto, las 54 ava parte indivisa que le pertenece a la deudora en los siguientes bienes: 1.o Los padrones 14003, 14004, 14005: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras en la 15.a sección judicial, formando un área de 562 metros, 36 decímetros, 86 centímetros 59 milímetros, teniendo 25 metros 50 centímetros de frente al N. O. a la calle La Paz números 1810, 1812, 1818, por 22 metros 664 milímetros al N. E. y 22 metros 377 milímetros al S. O. 2.o Padrón 2094: Terreno con edificio y mejoras en la 7.a sección judicial, con un área de 161 metros 92 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al O., a la calle Salto número 1042, por 18 metros 85 centímetros de fondo. 3.o Padrón 12545: Solar de terreno con edificio y mejoras en la 8.a sección judicial; área 229 metros 27 decímetros, con 14 metros 34 centímetros de frente al E. a la calle Arenal Grande número 2089, por 17 metros 35 centímetros al N. y 14 metros 92 centímetros al S. 4.o Pa-

drones 76357 al 76370 y 76375: Cinco solares de terreno en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalados con los números 6 al 9 y 14 de la manzana 105 en el plano del agrimensor B. N. Silva, compuesto los cuatro primeros de 1475 metros 76 decímetros, con frente al S. E. a la calle M. Meléndez, y el último de 221 metros 36 decímetros, con frente al S. O. a calle G. Zúñiga. 5.o Padrón 79564: Tres fracciones de terreno y sus mejoras en la 12.a sección judicial, la número 3 del lote D del plano del agrimensor P. D'Albenas, de Enero 1867, con un área de 4 hectáreas, 4342 metros 9587 centímetros; otra compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 24 decímetros, y la tercera con 1 hectárea, 4824 metros 98 decímetros, que lindan: por el N., camino por medio, con Martina Casavalle, y por el S., con la quinta de Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el comprador adquirirá el 54 o|o del dominio, por ser la parte indivisa que afecta el gravamen hipotecario; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Nov.11-11791-v.nov.28.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

En Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Juan Perolo con JOSE C. DODERA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras en él existentes, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, "Pocitos", señalado con el número cincuenta en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el veintidós de Julio de mil novecientos diez, compuesto de trescientos tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con once metros un centímetro de frente al Sud, a la calle Cipriano Payán; doce metros treinta y cinco centímetros en el fondo, al Norte, lindando con varios propietarios; al Este, veintiséis metros cuarenta centímetros, lindando con el solar número cuarenta y nueve, y al Oeste, en veinticinco metros setenta centímetros, lindando con el solar número cincuenta y uno. Dicho raíz está empadronado con el número treinta y tres mil novecientos noventa y seis y fué tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado; 2.o Que el inmueble a rematarse soporta una hipoteca por quinientos pesos a favor del señor Enrique Zerbino; 3.o Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento y medianerías y arrimos, salvo que el comprador sea el actor, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Serán de cargo del comprador todos los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados y comisión legal del remate. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — José A. Saldún, Actuario Ad hoc.

Más datos: Juan C. Gómez 1305 (2.o piso).

$39.00 Nov.10-11707-v.nov.26.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ISABEL ANNONI DE CUMBRAO y MARIA ASUNCION CUMBRAO ANNONI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho de Noviembre del corriente año, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles con sus construcciones y demás mejoras que contienen: 1.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, situado en la Sección del Paso del Molino, en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el número 40714, compuesto de una superficie de 226 metros 26 decímetros, teniendo doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros en la línea del Norte, haciendo frente al camino Nuevo París (hoy avenida Agraciada), por donde la puerta del edificio lleva el número 4289; 20 metros y 32 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 4, de Ernesto Castiglioni; 14 metros y 80 centímetros con la del Oeste, lindando con el solar dos, también de Castiglioni, y 13 metros y 40 centímetros en la del Sudoeste, confinando con la vía del Ferrocarril Norte. 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situado en la Cuchilla Juan Fernández, del otro lado del Miguelete, empadronado con el número 41411, compuesto de una superficie de 263 metros y 48 decímetros, teniendo diez metros de frente al Noroeste, a calle pública, denominada antes Gómez (hoy llamada Julián Alvarez), por donde el edificio lleva el número 12, entre Agraciada y Santa Lucía, por 26 metros y 40 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con los solares 13, 14 y 15, y 26 metros 30 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar once. 3.o A las diecisiete horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 40671, compuesta de una superficie de 461 metros y 4 decímetros, teniendo diez metros veinticuatro centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por donde la puerta de entrada lleva el número 117 (antes catorce); 45 metros y 35 centímetros en el Nordeste, lindando con el solar 7; 46 metros y 5 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar número 5, y 10 metros en la línea del fondo al Sur, con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otros cargos análogos, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$64.50 Nov.10-11722-v.nov.26.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos "José Antonio Roure contra LUIS PATRONE", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las horas 16 y 30 y 17 y 30, respectivamente, el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: La propiedad empadronada con el número 4368, o sea, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y seis de la vieja ciudad de esta Capital, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros, nueve decímetros ocho centímetros, teniendo diez metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud, a la calle Buenos Aires, por donde el edificio está señalado con el número quinientos ochenta y nueve, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, por veintitrés metros veintiséis centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de don Juan María Pérez y Fuentes; por el Este, con doña Manuela G. de Zabalúa y don José Pelfort y Puig, y por el Oeste, con doña Teresa Lizarralde de Díaz. Segundo: La propiedad empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y siete o sea, otro solar de terreno situado en la manzana número treinta y seis de la vieja ciudad de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de trece metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde están señaladas sus puertas con los números mil trescientos tres y mil trescientos siete; 14 metros cincuenta centímetros en el lado Sud que, por formar esquina, hacen también frente a la calle Buenos Aires; trece metros noventa y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con los sucesores de don Benito Fernández, y doce metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, confinando con el inmueble antes descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, incluso el compromiso, las certificaciones y la comisión del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$54.00 Nov.9-11669-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole en el expediente: "Cirio Font, Emilio H. contra EMILIO CIRIO, ESPERANZA MATILDE CIRIO DE ENRIQUE STIRLING y ZULEMA STELLA CIRIO DE HORACIO ZITO. Cesación de condominio", se hace público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público en un solo lote por precio que exceda a los dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble con las construcciones que contiene y según título se deslinda y está ubicado en la manzana número 69 de la nueva ciudad de esta Capital, señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. de Yeregui el 31 de Enero de 1880 y compuesto de 10 metros de frente al Sur sobre la calle San José por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número doscientos cuarenta y dos, midiendo nueve metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte sobre la plaza Cagancha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento setenta y cinco; por el costado Este mide 34 metros 10 centímetros lindando con propiedad de don Cándido Robido y don Juan B. Casterán, y por el Oeste mide treinta y cuatro metros veintiseis centímetros lindando con propiedad de don Antonio Bossia. Está empadronado con los números 8331 y 8334 y ha sido tasado en la cantidad total de $ 33.200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 5.o Que las propiedades se venden con pavimento, saneamiento, vereda y cordón pagos. 6.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523. 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$37.80 Nov.8-11658-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO MAUTONE, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día martes veintinueve de Noviembre del corriente año, a las diez y diez y treinta horas, respectivamente, se procederá por el rematador don Antonio Gianola, asistido del Actuario Escribano Jaime Ferrer Olais, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno con el edificio y demás anexos, ubicado en este pueblo, empadronado con el número doscientos sesenta y seis, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros, según plano del agrimensor José Estenza, de Mayo de 1934, que se deslinda así: por el Norte, once metros 40 centímetros de los cuales en cuatro metros y 34 centímetros linda con Mauro Saravia y en siete metros seis centímetros con el inmueble que se deslinda a continuación; al Este, diecisiete metros 60 centímetros con la sucesión de Cecilia Pinheiro de Parada; por el Sur, doce metros 70 centímetros, con la calle 25 de Agosto entre la prolongación de la calle Florida y la prolongación de la calle San José; y al Oeste, quebrada de tres rectas que miden, partiendo de la calle 25 de Agosto, cinco metros quince centímetros, un metro cinco centímetros y doce metros treinta y cinco centímetros, lindando con Mauro Saravia; y Segundo: Otro terreno con el edificio y demás anexos, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros que se deslindan así: al Norte, trece metros diez centímetros, con el camino nacional a Melo, entre la prolongación de la calle Florida y la de la calle San José; al Este, treinta y cuatro metros diez centímetros, con la sucesión Cecilia Pinheiro de Parada; al Sur, siete metros seis centímetros con el inmueble antes deslindado, y al Oeste, quebrada de dos rectas que miden veinticinco metros un centímetro y seis metros diez centímetros, lindando por ambas con Mauro Saravia. Se previene: A) Que el suscrito Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, ha sido comisionado por el Juez de la causa para presidir la diligencia del remate y den...

relativo a su celebración; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas número 1322 serie 30 y 1459 serie 30) y los autos en este Juzgado; C) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador o compradores condiciones especiales para continuar con los grávámenes existentes, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de cada deuda, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco acreedor o del rematador antes del remate; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes referidos por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; y E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Pueblo Olimar (octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres), Octubre 9 de 1938. — C. Ubaldo Lasala.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 870.41 (saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios) para la finca que se venderá en primer término, y la diferencia entre el precio de venta y $ 778.40 (saldo del préstamo en Títulos) para la finca que se rematará en último término.

(Cuenta corriente) Nov.10-11693-v.nov.25.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Campito en Tacuarembó, sobre arroyo Tambores. El miércoles 7 de Diciembre a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 523 (puertas del Juzgado). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BALDOMERO LAGARMILLA", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.512.67 y en un solo acto, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 300 a, con las mejoras que contiene, situada en la costa del arroyo Tambores, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 75 hectáreas 4333 m., que linda: al Norte, con el citado arroyo Tambores; al Sud, con sucesión Martínez; al Este, con el doctor Lagarmilla, y al Oeste, con la sucesión de Justa Ortiz, Adrián Martins y Baldomero T. Lagarmilla; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 300 b, lindera con la anterior, situada en el mismo paraje de Tambores, 2.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 35 hectáreas 4182 y cuyos límites son: por el Norte, Adrián Martins; por el Sur, con Adrián Martins y Cecilia Ribera de Martins e Hijos; por el Este, con don Proto Suárez (hoy Baldomero Lagarmilla), y por el Oeste, con Pablo Suárez (hoy sucesión de José R. López). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y cerificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$63.70 Nov.4-11507-v.dic.7.

JOSE A. BARDIER

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Eduardo Oyhanart contra ANASTACIO AFONSO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 28 del mes de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor señor Arrarte Victoria, de Agosto de 1915 es la fracción número 9, compuesta de una superficie de treinta y dos hectáreas 2985 metros 56 decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número 6, adjudicada a don Eduardo Francisco Afonso; por el Sur, con campos de César Almeira; por el Nordeste, en línea diagonal da frente a camino de 17 metros de ancho que lo separa de Angel Montes, que conduce de la Estación Montes al pueblo Mataojo; y por el Oeste, linda con las fracciones 7 y 8 de Exequiel Afonso y Francisco de Sales Afonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de haberle sido aceptada y en garantía de la misma; B) Que dicho bien, ha sido tasado en la suma de $ 2.906.87; C) Que la comisión del rematador así como los gastos de escritura, son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 22124, letra Z, número 344, donde podrán verlos los interesados, así como los demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: oficina del rematador, 25 de Mayo 544. U. T. E. 84647.

$50.00 Nov.5-11572-v.nov.28.

ALBERTO DASSORI RAFFO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, dictada en los autos seguidos por don José María Reyes Magariños contra don ESTANISLAO STABINSKY, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre a la hora quince y treinta y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor Martillero don Alberto Dassori Raffo y con asistencia del señor Alguacil ad hoc, don Plinio E. Ravazzani y del Escribano ad hoc que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de dos solares de terrenos ubicados en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial, señalados con los números 67 y 68 de la manzana B y con frente a la avenida Costanera, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que el referido bien ha sito tasado, en conjunto, en la suma de mil trescientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que las promesas de compras se encuentran depositadas en el Banco Alemán, al cual fueron adquiridos y al que se deben noventa y cuatro cuotas que serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cerro, Octubre 31 de 1938. — Wáshington Méndez, Actuario ad hoc.

$28.60 Nov.12-11854-v.nov.26.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en el expediente "Luciano Pedrón contra EUFRONIO F. RAMOS y otro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero designado, don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, el siguiente bien de propiedad del ejecutado Eufronio F. Ramos: Solar de terreno ubicado en la manzana número 142 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1080 y que da frente a la calle Rincón. Este inmueble fué tasado en la suma de cuatro mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará, como se ha expresado, oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 25 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$22.40 Nov.9-11681-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 23 y señalada con la letra F del plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en el mes de Abril de 1931, compuesta de una superficie de seis hectáreas novecientos noventa y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados, lindando Norte, calle proyectada en medio de terrenos del mismo señor Riffaud, al Sur Carlos Roberdito, al Este calle pública en medio con Juan Raviolo y al Oeste Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo también del comprador, así como lo que pudiere adeudarse de medianerías, etc., por el inmueble ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$25.20 Nov.14-11877-v.nov.29.

FRANCISCO RON

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber: que el día cinco de Diciembre próximo a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres y compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho, y 2.o) Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación, que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en cinco mil cuarenta y tres pesos, con veinticuatro centésimos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 11 de 1938. — Carlos M. Paravís, Atcuario.

(Costas) Nov.18-12082-v.dic.5.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ANTONIA ROSA GUERRERO. Incapacidad", se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en la puerta principal de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, por el martillero don Asis Silveira, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no menor de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento una hectáreas y dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Vera; por el Sur, con don Francisco Rodríguez y don Juan Francisco y doña María Blanca Bruno; por el Este, con el arroyo "Tejera", por medio, con la sucesión de doña Secundina Rodríguez de Arriola, y por el Oeste, con don Pablo Camí. Dicho campo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del aforo antes referido; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno,

Noviembre 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.50 Nov.19-12149-v.dic.6.

FRANCISCO ASIS SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

JUDICIAL

Edicto — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra AMERICO IRIZARRI. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Francisco Asis Sánchez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios que al demandado don Américo Irizarri le corresponden en la sucesión de su extinta esposa doña Amalia Piriz. Se previene: 1.o Que los referidos derechos hereditarios fueron tasados en la cantidad de mil seiscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 5 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.11-11772-v.nov.26.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez y Liga de Defensa Comercial contra el Síndico de la quiebra de LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipotecas", se hace saber: Que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las diez y media y once horas respectivamente y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento, se procederá por el suscrito Juez de Paz asistido del escribano nombrado al efecto y por intermedio del Rematador Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez y media horas, una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Cerro Chato, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros, en la línea del Norte, lindando con terreno de la sucesión Fernández, quince metros en la línea del Sur, lindando con terrenos que fueron de don Manuel Fuentes, hoy calle pública por medio, con terreno de doña María Luisa Pochelú; por el Este cuarenta y tres metros veinte centímetros en el camino Nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, lindando con terreno de José Misley. 2.o) A las once horas otro terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado también en Cerro Chato, en la parte que corresponde a la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Febrero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de setecientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Oeste, por donde mide catorce metros con calle pública, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 6, y al Este con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central a Melo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Noviembre 12 de 1938. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$46.50 Nov.18-12067-v.dic.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Josefa García Villaverde de García contra ELINA GONZALEZ DE SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el "Corte de la Leña", sexta sección de este Departamento, padrón 4539, señalada con el número 8 en el plano trazado por el agrimensor don Feliciano M. Alvariza en el mes de Marzo de 1919, compuesta, según título, de veintitrés hectáreas, seis mil ciento veintiún metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Nemencio Bonilla; al Sur, la fracción nueve, de Regino González y sucesión Tiburcio García; al Este, la fracción diez, de Víctor Nieves Bonilla, y al Oeste, la fracción siete, de Cecilia González de Brito. Se hace presente: A) Que el importe de contribución inmobiliaria que adeudare dicho bien, como cualquier otro impuesto que gravare la propiedad, certificados de Registros Públicos, escrituras de ratificación y de venta definitiva serán de cargo del comprador; y B) Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.75 Nov.19-12119-v.dic.6.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo. Hoy quiebra", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número setenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número doscientos cincuenta y seis y con una superficie de mil trescientos veinticinco metros, seiscientos ochenta y ocho centímetros, y aforada en la suma de cinco mil ochocientos pesos, cuyo deslinde es el siguiente: treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Velazco: cuarenta y dos metros setenta centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de don Santos Aguirre y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros al Oeste, sobre la calle Guayabos. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938.— Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.75 Nov.17-12047-v.dic.3.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Río Negro, don Patricio Amarillo, dictado en autos caratulados "Entrega de animales por el hacendado don WALTERIO AMY", pone a disposición de este Juzgado dos animales vacunos de dueños desconocidos. Se hace saber al público que el día diez de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho a las diez horas, en el comercio del señor Abelardo Elorza, en Las Flores, donde se encuentran depositados, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor de dos novillos pampa. Señal muesca abajo en las dos orejas, el otro tiene señal muesca abajo y horqueta la derecha y entera la izquierda. Las marcas de este dibujo son dos marcas. Se previene: Que los novillos están tasados en diecisiete pesos cada uno o sea, treinta y cuatro pesos por los dos, y sólo se admite oferta que cubra los tercios de su tasa, debiendo el comprador oblar el 10 o|o de la oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. — Las Flores, Octubre 10 de 1938. — Patricio Amarillo, Juez de Paz de la 7.a Sección.

(Costas) Nov.17-12032-v nov.28.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don José P. Achard, dictada en los autos año 1937 número 533 "Felipa Tabernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONZALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", libro 27, folio 550, se hace haber al público: que el día 12 de Diciembre de 1938 a la hora 9 y 30 en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de l siguiente bien que se halla proindiviso con más campo de propiedad de los herederos Anacarcio Gonçalves da Silva y Etelvina Casal de Gonçalves da Silva, padres del ejecutado. Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos trece metros seis mil quinientos veintisiete centímetros cuadrados que está señalada con el número nueve en el plano del agrimensor Delfino Fros y linda: al Norte, con la fracción número ocho de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este con las fracciones diez y trece de José y de Octavio Gonçalves da Silva, respectivamente; al Sur con la sucesión de Pedro C. Peña; al Suroeste, con Manuel Zaballa y al Noroeste con el camino vecinal que la separa del prédio de Osorio Borges. Se previene: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos que dispone el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. Y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Nov.12-11824-v.dic.7.

AMBROSIO A. COLOMBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PROPICIO CARDOZO. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano Actuario se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Sauce, que forma parte de la que el 2 de Mayo de 1923 mensuró el agrimensor don Pedro M. Ríos y se compone de 84 hectáreas, 1.186 metros, y linda, según el plano expresado, por el Noreste, parte con don Victorio T. Charier y parte con la fracción del mismo plano, vendida a don Pedro Correa; por el Suroeste, camino vecinal por medio con Pío Carreño; por el Este, camino vecinal por medio, parte con la sucesión Botero, parte con la sucesión Luis Ducós, parte con Delfino Gómez, parte con Carlos de León y parte con Félix González, y por el Oeste, camino vecinal por medio, parte con el nombrado Pío Carreño, parte con Rafael Gracci y parte con la sucesión Gracci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$46.50 Nov 21-12199-v.dic 7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1091 Serie "26" a cargo de RAMON ARIAS, el próximo 12 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800.00), un terreno y mejoras en el barrio Isidoro De María, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y seis metros veinticuatro decímetros, señalado con el número catorce de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P.

Rodríguez, de Abril de 1899, y deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes, edificio número 1432, entre las de Presidente Oribe y Rivera; 36 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el barrio Isidoro De María; 36 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13, y 10 metros 84 centímetros al Este, con José Angel Alonso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Octubre próximo pasado a $ 7.362.33, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada por partes, produciendo $ 39.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos veintiocho pesos, treinta y ocho centésimos ($ 4.828.38) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente Nov.22-12250-v.dic.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 820 Serie "30" a cargo de ANGEL GOMEZ CASTRO y JOSEFA DIZ DE GOMEZ, el próximo 9 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos ochenta y un pesos ($ 4.781.00), dos terrenos y mejoras en la manzana número 115 de la villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y tres mil seiscientos noventa y siete, con frente a la calle Méjico edificio números 220|22|24, con una superficie total de novecientos cuarenta y cuatro metros mil doscientos cuarenta y tres centímetros, o sea: primera fracción: con un área de 252 metros 15 decímetros, deslindada: 5 metros 871 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Oeste, y Norte con María Boga de Diz, y al Este, con la siguiente fracción de la deudora, y segunda fracción: con un área de 691 metros 97 decímetros 43 centímetros, lindando: 16 metros 122 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico; 16 metros 6 milímetros al Norte, con Julio Duclós; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la fracción descripta, y al Este, con Ernesto Duclós, en línea quebrada o sea: 13 metros 85 centímetros a partir del frente, luego martillo entrante de 16 centímetros y finalmente 29 metros 10 centímetros terminando en el límite Norte. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.518.85 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente; hasta la suma de dos mil novecientos noventa y ocho pesos, cincuenta y un centésimos ($ 2.998.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.998.51, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.19-12132-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 486, serie "27", a cargo de JORGELINA CESPEDES de VAEZA, TOMASA, LUISA, JORGELINA y EUSEBIO BASILIO VAEZA CESPEDES, ELENA VAEZA de SILVA y PEDRO MAURICIO SILVA, el próximo 6 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento sesenta y siete pesos ($ 8.167.00), un terreno y mejoras en el barrio "Tomás Gomensoro", vigésima tercera sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro, con una superficie de ciento noventa y siete metros cincuenta y siete decímetros, señalado con la letra A del solar dos, en plano del agrimensor Alfredo Lerena, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, edificio número 2263, entre el boulevard Artigas y calle Carlos Anaya, por 23 metros de fondo al Norte, lindando por este viento con el resto del solar 2; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 1. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.956.34 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 60.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de cinco mil doscientos treinta y cinco pesos ochenta y tres centésimos (pesos 5.235.83), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.235.83 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11995-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 165, serie "29" a cargo de ALCIDES ALTESOR o ALTEZOR, el próximo 7 de Diciembre, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Gianola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número cuatrocientos setenta y dos, manzana sesenta y ocho de la ciudad de Melo, señalado con el número dos en plano del agrimensor Justo Llanos, con una superficie de quinientos noventa y ocho metros tres mil ochocientos cincuenta y seis centímetros, deslindado: 13 metros 22 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Juan Díaz; al Sur, recta de 18 metros 85 centímetros que parte de la calle 25 de Mayo, luego tres rectas de 2 metros 60 centímetros cada una, la primera va de Sur a Norte, formando martillo entrante, la segunda de Oeste a Este y la tercera de Norte a Sur, sigue luego recta de 17 metros y a continuación otra normal a la anterior hasta la calle Colón; 4 metros 50 centímetros de frente a la calle Colón; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con Sandalia Cardozo de Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Setiembre próximo pasado, a $ 5.332.45 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de tres mil setecientos cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 3.704.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.704.62 al día del remate: G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco, el inmueble pertenece a Asila Casimira Ubilla de Altesor, casada con Héctor Altesor; H) Que podrán recabarse informes en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, 2.o piso, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11996-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 257, serie "30" a cargo de ALFREDO DE LEON, el próximo 5 de Diciembre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos noventa y cinco pesos (pesos 2.795.00), un campo y sus mejoras en Puntas del Changuero, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número trescientos treinta y uno (parte), con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros según plano de 26 de Marzo de 1932 del agrimensor Antonio R. Arcioni, lindando: 538 metros 20 centímetros al Nordoeste, camino Vecinal por medio con Dolores Borges de Maneras: 1.580 metros 50 centímetros al Nordeste, con Baldomero Taboas; al Sudeste la cañada del Changuero por medio con más campo de Baldomero Taboas; y 1.571 metros 60 centímetros al Sudoeste con Genoveva Borges de Mendieta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.507.33 más gastos por publicaciones. B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 50.17 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil catorce pesos, cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.014.54), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.014.54 al día del remate. G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrinete) Nov.15-11913-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 618 serie "27", a cargo de JOSE J. BACCINO BARRETO, el próximo 3 de Diciembre a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades que en cada caso se expresan, tres

terrenos y sus mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil setecientos uno y que según plano de la División Técnica del Banco ejecutante, de Julio de 1938, se deslindan: Lote número 1: 10 metros 98 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 1965, distando el punto medio 28 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Miguelete; 10 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 34.700, de Benito M. Saporiti; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el padrón número 34.702, de José Máximo Alonso, e igual medida al Sur, con el lote 2. Superficie por plano: noventa y cuatro metros cuarenta y dos decímetros; por títulos: noventa y cuatro metros treinta y ocho decímetros. Base: cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos ($ 4.153.00). Préstamo hipotecario: dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.755.04). Lote número 2: 10 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 1961, distando el punto medio 17 metros 45 centímetros de la esquina con la calle Miguelete; 10 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 34.700, de Benito Saporiti; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el lote 1, e igual medida al Sur, con el lote 3. Superficie: noventa y tres metros noventa y un decímetros. Base: cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos ($ 4.153.00). Préstamo hipotecario: dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.755.04). Lote número 3: 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio números 1951 y 1955; 7 metros 6 centímetros de frente al Sur, a la calle Miguelete, edificio número 2247; 2 metros 15 centímetros al Sureste, ochava de intersección de las citadas calles; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el lote 2; 11 metros 95 centímetros al Oeste, con el padrón número 34.700, de Benito Saporiti. Superficie: ciento un metros setenta y ocho decímetros. Base: nueve mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 9.595.00). Préstamo hipotecario: seis mil trescientos sesenta y cinco pesos once centésimos ($ 6.365.11). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.650.21 más gastos por publicaciones; B) Que sólo está arrendada la finca calle Juan Paullier números 1951 - 55 en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que los mejores postores deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo la parte del préstamo vigente asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecario del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.755.04 para los lotes 1 y 2 y $ 6.365.11 para el lote 3, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.12-11822-v.nov.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "JARQUE y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en el ramo de construcción de panteones y anexos, por venta que hacen los demás socios de sus partes al arquitecto don Américo Bonaba, quedando éste a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma y del negocio de la referencia. En consecuencia, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía de don Alberto Herrera y Thode, calle Ciudadela número 1416, en los días hábiles de las 17 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Américo Bonaba.

$5.00 Nov.5-11559-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender José López Varela a LUIS LOPEZ SUAREZ, la carnicería sita en esta Capital calle Juan Paullier número 2309, los que sucriben José López Varela como propietario y los señores José Marcelino, Manuel y Avelino Gómez como arrendatarios, emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José López. — Manuel Gómez. — Avelino Gómez. — José M. Gómez. — Luis López.

$5.00 Nov.22-12245-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio ANTONIO PONTE COLLAZO toda la parte indivisa que me corresponde en el café y restaurante sito en esta Capital calle Rivera número 2003 esquina Arenal Grande denominado "Sarmiento". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. —Manuel Rodríguez. — Antonio Ponte.

$5.00 Nov.22-12244-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores COUSO y BEADE, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Ramón Márquez número 35[illegible] esquina a la de Ehrlich, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Angel Veiga. — Couso y Beade.

$5.00 Nov.[illegible]-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores MILES y COHEN, la provisión de comestibles, situada en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Mazal. —Mies y Cohen.

$5.00 Nov.22-12235-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761), hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO MIRA, el bar con alcohólicas situado en la calle Zabala número 1550 esquina a la de Piedras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1938. — Antonio Paz y Cía. — Francisco Mira.

$5.00 Nov.22-12234-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Uruguay número 1163 al señor DAWID MICHALOVICH. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandieri en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19. — Carolina Grandi Covetta. — Dawid Michalovich.

$5.00 Nov.21-12170-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas situado en la calle Dumiviloso Terra número 2002 de esta ciudad que giraba bajo la firma de Losada y González quedando a cargo del activo y pasivo el señor BENJAMIN GONZALEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Ubaldino Losada. — Benjamín González.

$5.00 Nov.16-11966-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor SILVIO FERNANDEZ, mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3680. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Antonio Bianco.

$5.00 Nov.16-11985-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, nago saber al comercio y al público que he vendido a RUBEN D. MELGAR mi parte en el comercio que bajo la razón social de "Cantera y Compañía", integrada por José Cantera Fuentes y el suscrito, giraba en El Soldado, 3.a sección de Lavalleja. — Minas, Noviembre 14 de 1938. —Pedro Silva Fernández.

$5.00 Nov.22-12242-v.dic.10.

LA CAJA OBRERA
AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

María Dolores Souto. Domicilio: Comandante Braga número 2666. Solar número 16, con frente a la calle Espuelitas. Padrón número 134219.

Ignacio de los Santos. Vaillant sin número. Solar número 23, con frente a la calle Vaillant. Padrón número 128021.

Pedro Ramón Fonseca. Las Delicias (Minas). Solar número 76, con frente a la calle 2. Padrón mayor área número 6901, de Canelones.

Elisa Dorado. Manuel Melendes 4040. Solar número 69, con frente a la calle número 1. Padrón número 160020.

Pedro Leandro Encalado. Miravalles 1103. Solar número 10, con frente a la calle número 4. Padrón número 154411.

Angela T. de Menotti. Coquimbo número 2358. Solar número 12, con frente a la calle número 4. Padrón número 154413.

Camila Alvarez de Rodríguez. Solar número 14, con frente a la calle 4. Padrón número 154415.

Luis A. Trebino. Raffo 900. Solar número 29, con frente al camino Gori. Padrón número 154465.

M. Tobio y A. Fontela. Andrés Lamas número 24. Solar número 31, con frente a la calle número 2. Padrón 154467.

Antonio Genovese. Solar número 5, con frente al camino Gori y calle 5. Padrón número 154429.

$19.50 Nov.18-12060-v.dic.5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 1.o de Noviembre de 1938, por el escribano Héctor Picos, cuya primera copia fué inscripta en Montevideo, el 10 de Noviembre de 1938, con el número 59, al folio 173 vuelta y siguientes tomo 5.o de contratos del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LORENZO TASSANO Y COMPAÑIA, limitada", con domicilio en el pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, con un capital de diecisiete mil pesos en efectivo, aportados: siete mil pesos por el señor Lorenzo Tassano Duce; siete mil pesos por el señor Alvaro López Allegue y tres mil pesos por el señor Raúl Tassano Parodi. La sociedad tendrá de plazo un año a partir del 1.o de Noviembre de 1938, prorrogable automáticamente por un año más y así sucesivamente a la voluntad de los socios. Su objeto será la compraventa de frutos del país, productos de granja y ramos generales, la administración estará a cargo de los tres socios que la componen, los que tendrán el uso de la firma social.

$12.00 Nov.19-12131-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 1058, he prometido vender a los señores ANTONIO VARELA y COMPAÑIA la saca de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Marcelino Sosa número 2100 esquina Yatay de esta ciudad. Por tanto los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1938. — Oscar Juan Gatti. — Antonio Varela y Compañía.

$5.00 Nov.12-11806-v.dic.1.o.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los acreedores de las firmas de JOSE VIGNOLI y ANTONIO VIGNOLI, que pueden pasar por La Caja Obrera (sucursal Cordón), a cobrar el último prorrateo como saldo de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938.

$4.80 Nov.21-12231-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "SOKOLSKY y AIZEN", establecidos con casa de comercio en el ramo de mueblería y taller en las calles General Flores 2817 y Rocha número 2723. Quienes se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio jurídico de Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Sokolsky y Aizen.

$5.00 Nov.10-11695-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, con escritorio en Maldonado 1099, he contratado vender al señor LUCIANO GARCIA el negocio que en el ramo de almacén y bar tenía establecido en la calle Panamá 1362 y 1364, esquina Figueroa, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el expresado escritorio con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Manuel Bustelo. — Luciano García.

$5.00 Nov.10-11694-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público que hemos convenido a contar del 1.o de Abril que ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma de Rosas y Capra, integrada por los señores Julio Rosas y Augusto Capra y que se dedicaba a la explotación del "Hotel Copacabana" en la rambla República de Chile número 4517, quedando de pertenencia y cargo del socio JULIO A. ROSAS el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. — Montevideo, Abril 1.o de 1938. — J. A. Rosas. — Augusto Capra.

$5.00 Nov.8-11645-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor del señor ANACLETO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle General Luna número 1299 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Manuel Gómez. — Anacleto Rodríguez.

$5.00 Nov.8-11640-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Aquilino Formoso.

$5.00 Nov.8-11642-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto por rescisión otorgada por las partes la promesa de compra venta del comercio de carnicería ubicada en la calle Clemente César 2301, por lo que el señor Adolfo Alonso, prometía vender al señor Enrique Otero, debiendo presentarse en el referido comercio los acreedores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Enrique Otero. — Adolfo Alonso.

$5.00 Nov.8-11628v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor del señor ROGELIO CERCIDO, la casa de comercio en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 902, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en al indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Raúl y Eduardo Parodi. — Rogelio Cercido.

$5.00 Nov.8-11643-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor de los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Yaguarón número 1697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Sallustiano Zabaleta. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Nov.8-11641-v.nov.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto-ley número 8992 se hace saber que por escritura privada de fecha Noviembre 4 de 1938 inscripta con el número 191 del folio 588 vuelta al folio 590 vuelta del libro número 43 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Herman Ferber Risso y Francisco Vidiella Serratosa (que firma F. R. Vidiella), uruguayos, casados y domiciliados en esta ciudad. Se denomina Vidiella y Compañía Limitada y es su objeto el negocio de representación, importación y venta de automóviles, camiones, anexos del ramo y en general cualquier actividad directa o indirectamente vinculada al comercio automovilístico. Domicilio, en Montevideo, calle Rincón número 624 bis, pudiendo instalar agencias en cualquier punto de la República. Capital representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sea sesenta mil pesos, integrados treinta mil, que han aportado en dinero efectivo los dos socios, por partes iguales; será ampliado hasta lo autorizado, en la fecha, forma y condiciones que resuelva la mayoría de los socios. Plazo, 3 años prorrogables automáticamente, salvo manifestación en contra 6 meses antes del vencimiento. Administradores Hermán Ferber Risso o Francisco Vidiella Serratosa, pudiendo hacer uso de la firma indistintamente y firmando así "Vidiella y Cía. Limitada" cualquiera de ellos tiene la representación judicial o administrativa de la sociedad. El ejercicio económico finaliza cada 30 de Junio, distribuyéndose las utilidades: 5 o|o para el fondo de reserva, y del saldo 10 o|o para los administradores y 90 o|o para los socios en proporción a sus cuotas. La misma proporción rige el derecho al activo en caso de liquidación y la contribución a las pérdidas. La asamblea social se reunirá a pedido de cualquier socio y sus decisiones se tomarán a mayoría de votos, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — F. R. Vidiella.

$20.75 Nov.21-12178-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO ECHEVERRIA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "Costa de Calleros". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Noviembre 1.o de 1938. — Calixto Dárdano. — Pedro Echeverría.

$7.00 Nov.7-11614-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALBINO ROJAS el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notificó a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938 — Marcos Podestá. — Balbino Rojas.

$5.00 Nov.7-11591-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JOSE MARIA IGLESIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Miguel Barreiro número 3301, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — José Deagostini e Hijo.

$5.00 Nov.5-11537-v.nov.24.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en su local social calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance aunal. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Miguel Campomar, Presidente.

$5.40 Nov.11-11784-v.nov.12.
Nov.23-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE PRIETO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 3390 de la calle Isabela, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Raúl Vázquez. — José Prieto.

$5.00 Nov.7-11586-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don PEDRO M. MACHIN el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1393, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1938. — José Boan. — Pedro M. Machín.

$5.00 Nov.7-11590-v.nov.26.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura del dos de este mes, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos prometido vender al farmacéutico don OMAR CONTI la farmacia que tenemos establecida en esta villa, denominada "Farmacia del Pueblo", emplazando a todos los que se consideren acreedores de esta firma para que comparezcan en el término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el mismo establecimiento prometido en venta. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1938. — Oyarbide y Compañía.

$5.00 Nov.9-11679-v.nov 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don Orlando Firpo, con fecha de hoy, han quedado disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo las firmas Forno, Butron y Bazzano y Hugo Forno y Cía., en el ramo de fabricación de tejidos y que se ha constituído la sociedad Forno y Butron, compuesta por los señores don ATILIO y don HUGO FORNO y don AQUILINO BUTRON, la que se encuentra instalada en la avenida Millán número 2319. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Forno y Button.

$5.00 Nov.8-11647-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Anza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331, escribanía Pereira. — Montevideo, Octubre 31 de 1938.

$5.00 Nov.4-11511-v.nov.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Octubre de 1938 por el escribano doctor Julio C. Mourigán cuya primera copia fué inscripta con el número 182 al folio 561|67 del libro número 43 de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de 2.o turno, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "DUCAR LIMITADA" con un capital de diez mil pesos en efectivo aportados cuatro mil setecientos cincuenta por Peñaloza Francisco Cardozo (Administrador), igual cantidad por Oscar Durán Gil (sustituto del Administrador) y quinientos pesos por Eliberto Rodríguez Correa, por el término de dos años el que se tendrá por prorrogado año a año no mediando denuncia, con domicilio en Montevideo y que tendrá por objeto la compra y venta de artículos de tienda y mercería y actuar como agente o representante de fábricas o casas comerciales nacionales ó extranjeras en toda la República. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$9.00 Nov.11-11737-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma JOSE SANJURJO Y COMPAÑIA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1951 esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2 6de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Baldomero Pena. — José Sanjurjo y Compañía.

$5.00 Nov.11-11735-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida Garibaldi número 2490, en el ramo de fábrica de artículos prensados de hormigón, compuesta por los señores Hebert Balmelli y E. Cámera Dárdano, bajo la razón social de "Cámera y Balmelli". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Enrique Cámera Dárdano. — Hebert Balmelli.

$5.00 Nov.11-11770-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BENO KROHN, mi casa de comercio, que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalada en la calle Colonia número 1475 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 40 32). — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carmelo Giuliani.

$5.00 Nov.11-1750-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SALVADOR SAAVEDRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3235 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Isabelino Bermúdez. — Salvador Saavedra.

$5.00 Nov.11-11736-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido declarándolo sin valor ni efecto alguno el boleto de compromiso fechado el 27 de Agosto de este año, relacionado con la promesa de compra venta hecha por don Carlos Montechiaro, vendedor a don Manuel Pereyra comprador, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Yatay número 1472 de cuyo comercio se ha hecho cargo nuevamente su propietario con esta fecha. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos Montechiaro. — Manuel Pereyra.

$5.00 Nov.11-11594-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender mi negocio en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte 1851 esquina Bequeló de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de don Ricardo C. Amilivia calle 25 de Mayo número 580. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Corina Machado Fernández.

$5.00 Nov.11-11730-v.nov.30.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para una asamblea general extraordinaria, a realizarse el día jueves 1.o de Diciembre de 1938 a las hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de nuestros establecimientos ganaderos en la República Argentina. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Tomás Bense. Secretario.

$7.80 Nov.11-11732-v.nov.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano don José Luis Antuña, he firmado compromiso de venta de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Colón esquina Florida, con los señores CARLOS ALBERTO y ROBERTO MARIA UBIOS. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1938. — Julio Ferrer Solari.

$5.00 Nov.9-11674-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que la sociedad que en el ramo de farmacia tienen constituída los señores José Luis Oliver Véscobi y Fermín Osacar Esponda y que está ubicada en la avenida Millán número 4502, que gira bajo la razón social J. Oliver Véscobi y Compañía, se ha resuelto disolverla, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio JOSE L. OLIVER VESCOBI. Quienes se consideren acreedores de las expresadas personas deberán presentar los justificativos del caso, dentro de los términos prescriptos por la ley, en la escribanía de don Luis A. Chabaneau, calle Piedras 473. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — José Luis Oliver Véscobi. — Fermín Osacar Esponda.

$5.00 Nov.16-11998-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488), el señor Sarkis Mullukian estableciendo con barraca de carbón, en la casa de la calle Spencer número 4675 de esta Capital, ha resuelto formar con el señor Daniel Sandjian una sociedad comercial para la explotación del referido negocio, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Mullukian y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Sarkis Mullukian. — Daniel Sandjian.

$5.00 Nov.19-12183-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la sucesión José F. Piquinela ha prometido vender al señor ERNESTO RINALDI FILIPPINI la sección librería y papelería de la casa de comercio instalada en esta localidad, en las calles Manuel Oribe y Rincón, haciéndose cargo el señor Rinaldi Filippini del activo y pasivo correspondiente a la sección prometida en venta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle San José 1317 (apartamento 3), de la ciudad de Montevideo. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Cecilia T. de Piquinela. — José A. Piquinela. — Ernesto Rinaldi Filippini.

$6.00 Nov.17-12044-v.dic.7.

"PAMER" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Octubre de 1938, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Montevideo, el día sábado 3 de diciembre de 1938 a las 15 horas en el local de la Papelería Comini, avenida 18 de Julio 935, (Montevideo) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Pedido de autorización a la asamblea para elevar a siete el número de miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.o) Elección de Directorio y Síndico (miembros titulares y suplentes respectivos).

El registro de acciones que dispone el artículo 38, ha quedado abierto hasta el día 29 de Noviembre de 1938 en los siguientes lugares:

En Montevideo: Presidencia del Directorio avenida 18 de Julio 936. De 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

En Mercedes: Secretaría del Directorio calle Colón esquina E. Giménez de 16 a 12 horas.

Registro de listas. Artículo 44. Las listas deben registrarse en la Presidencia del Directorio avenida 18 de Julio 936 (Montevideo), hasta el día 27 de Noviembre de 1938, a las 12 horas fecha en que expira el término que acuerda la referida disposición.— Montevideo, Noviembre 20 de 1938. — Esteban Comini, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

$13.50 Nov.21-12183-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, he prometido vender al señor FRANCISCO PLANAS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, venta de frutas y verduras, tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Estomba número 3650. Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Hilda L. de Rebollo. —Francisco Planas.

$5.00 Nov.16-11968-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley, hacemos saber al comercio y al público que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, queda disuelta la sociedad de la casa de comercio en los ramos de café y despacho de alcohólicas sito en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de "VIUDA E HIJO DE TORIBIO RUANOBA", quedando desligados los socios firmantes al vender las partes que les corresponden, a los señores Juan Carlos Laporta y Toribio Ruanoba (hijo). Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Por sí y sus hijos menores: Carmen R. de Ruanoba, Alfonso, Juanita y María Carmen Ruanoba. — Juan Carlos Laporta. — Toribio Ruanoba (hijo).

$5.00 Nov.7-11597-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FELDMAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalada en la calle Juan Cruz Varela número 3482. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Pierina Gianetti.

$5.00 Nov.7-11615-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don JOSE y don ANTONIO RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Gofredo Condín.

$5.00 Nov.7-11605-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta localidad, en el ramo de herrería y carpintería bajo la razón social de "PEREZ y CASTILLO", y que la componían los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Leofildo Pérez, en esta localidad, que es quien se hace cargo del activo y pasivo. — Pueblo Olimar, Noviembre 1.o de 1938.

$5.00 Nov.7-11596-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Max Fridman se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, al señor LEON WOLMANN la parte proindivisa que le pertenece en el negocio conocido por "Casa Goes", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, que se dedica a venta de aparatos de radiotelefonía y renglones anexos, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — León Wolmann. — Max Fridman.

$5.00 Nov.7-11593-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL MELKI mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos gira en esta ciudad, avenida General Eugenio Garzón número 1949, bajo la denominación de "Foto A. Barros". Los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicha casa de comercio con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Alejandro Barros.

$5.00 Nov.7-11588-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE MENENDEZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 1903, esquina a la de Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Valentín Gómez. — José Menéndez.

$5.00 Nov.7-11589-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de sillas giraba en esta ciudad, calle Blandengues 2030, bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MILLER y COLODNY", retirándose de la misma el señor Israelivich, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios Miller y Colodny. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Arón Israelevich. — José Colodny. — Lázaro Miller.

$5.00 Nov.17-12040-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "HLODAK y NAGY", carpintería establecida en la Calle Darwin número 3396, estableciéndose que no hay deudas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.17-12035-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor MIYAT RODIVAJEVICH MILANOVICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo en esta ciudad, calle Miguel Grau 3951, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ovidio Rienzi. — Mirat Rodivajevich Milanovich.

$5.00 Nov.17-12034-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he resuelto liquidar el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido a mi solo nombre en esta localidad, donde, en consecuencia, deberán presentarse los que tuvieren créditos contra el mismo, dentro del término legal, a efecto de hacerlos efectivos. — Paso de los Toros, Noviembre 10 de 1938. — JOAQUIN VELAZQUEZ.

$5.00 Nov.17-11999-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO A. PAYSAL, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar, que tenemos establecido en Cerrillos, Campo Militar (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado. — Francisco A. Paysal.

$5.00 Nov.17-12013-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por lo que tuviere relación de acuerdo a los tratados internacionales del 12 de Octubre de 1889 y concordantes, las leyes sobre patentes de invención y ley 26 de Setiembre de 1904, por su índole de privilegio internacional, se hace saber a sus efectos que la sociedad que habían firmado en esta ante el señor escribano don Ubaldo Soñora, para la explotación mundial de un sistema fotográfico patentado en la República Argentina (número 47524), y sobre todo para su explotación en dicho país entre los señores Sarkis Karamarukian e Ignacio Puig Ametller, ha sido disuelta entre ambos socios, vendiendo a la vez el segundo al señor KARAMARUKIAN, todos sus derechos sobre el invento y la explotación. Por cualquier reclamación, ocurrir al señor Arturo T. Legrand, Caridad 1285 de 14 a 18. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sarkis K. Karamarukian. — (Firma ilegible).

$7.00 Nov.17-12016-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Trías Pérez, de la ciudad de Canelones, he contratado vender a favor de don ZOA FERNANDEZ CHAVEZ, mi negocio de café y anexos que tengo establecido en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja. Notifico a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del plazo legal, en casa del citado escribano, en la ciudad de Canelones. — Canelones, Noviembre 14 de 1938. — Raúl Himbera.

$5.00 Nov.17-12003-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales dejamos constancia que la sociedad existente entre los firmantes referente al taller de herrería de obra, en esta localidad, ha quedado disuelta, habiéndole enajenado el socio firmante Rogelio Hernández, al otro socio DONATO RINALDI, su parte. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1938. — Rogelio Hernández. — Donato Rinaldi.

$5.00 Nov.17-12008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDO LAZARO y ROSENDO FRANCISCO DELGADO, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1004 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Leopoldo R. Hernández. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado.

$5.00 Nov.17-12012-v.dic.7.

FRANCISCO FERRARO Y Cía. Ltda. Exclusividad de los aceros Boehler

CESION DE CUOTA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente mes, inscripta el día nueve en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 207 y siguientes del tomo 4, el señor FRANCISCO FERRARO COSTA cedió al señor Ruperto Weilharter (que ya integraba la sociedad), la totalidad de la parte que le correspondía en la sociedad "Francisco Ferraro y Compañía Limitada. Exclusividad de los Aceros Boehler". Esta cesión fué consentida por los demás socios. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

$6 00 Nov.17-12011-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don GREGORIO N. ALVAREZ y doña PETRONA SIVERIO DE ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, ubicada en esta plaza, calle Pedro Margat número 27. Notifico dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Fermín Gómez. — Gregorio N. Alvarez. — Petrona Siverio de Alvarez.

$6.00 Nov.17-11899-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don CARLOS MANUEL VANNELLI la barraca de frutos del país que giraba en esta plaza bajo la razón social "Arocena y Compañía" (en liquidación). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con sus créditos al escritorio del escribano Angel C. Asuaga, calle Mercedes número 832, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ignacio Arocena y Compañía (en liquidación).

$5.00 Nov.18-12062-v.dic.7.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EULOGIO DIAZ el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José María Vidal.

$5.00 Nov.18-12090-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Paysandú 1173, a don JOSE AGOCS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Rodríguez. — José Agocs.

$5.00 Nov.18-12065-v.dic.7.

"ULTRAMAR, LIMITADA"
(Sociedad Limitada)

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 15 de Octubre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, inscripta con el número 1123 al folio 863 del libro 168 del Registro General de Poderes y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 29 de Octubre del corriente año, bajo el número 3 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de negocios de importación, con la denominación de "Ultramar, Limitada" y domicilio en esta ciudad, actualmente calle Julio Herrera y Obes número 1516, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, siendo las bases principales las siguientes: A) Diez años, prorrogables por períodos de 5 años; B) Capital: cinco mil doscientos pesos en mercaderías, ya integrado, cuyo capital ha sido dividido en cuotas y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicha escritura se estipulan; C) La sociedad será administrada por los socios señores Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda y Arnoldo Rolfe Rogers, quienes podrán actuar conjunta o separadamente e indistintamente; D) La sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los socios administradores; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente durante la segunda quincena del mes de Agosto de cada año: F) Anualmente y al treinta (30) de Junio de cada año se practicará un inventario y balance, debiendo en éste destinarse para fondo de reserva el cinco por ciento de las ganancias hasta completar el 50 o|o del capital social; del resto se deducirá un 20 o|o que se acreditará al Director técnico señor Mera, como retribución de su trabajo; G) Pérdidas y ganancias: se distribuirán y repartirán en proporción a los respectivos aportes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — El Socio Administrador.

$18.00 Nov.18-12052-v.nov.29.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1938 a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1937 - 1938; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de tres miembros titulares del Directorio para reemplazar a dos que caducan en su mandato y otro fallecido. Elección de dos suplentes para el mismo cargo; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuadas en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 14 de 1938.

$16.50 Nov.15-11938-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ELISEO BIVIANO MEDEROS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Ellauri 445, comunicando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Socorro Vilar Machado — Eliseo Biviano Mederos.

$5.00 Nov.14-11867-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BANCHERO, ARCIELLO y GALAIN", F. U. S. A. (Fábrica Uruguaya de Sifones Automáticos), habiendo vendido el señor Arciello su parte en esta sociedad al señor Armando Pasquet, y que esta nueva sociedad girará bajo la razón social de "Banchero, Pasquet y Galain", con domicilio en la calle La Paz 1815, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.18-12064-v.dic.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, permitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alberto Domínguez. Domicilio: Industria 2880. Padrón 101870. Solar 8 de la manzana A, situado frente a la calle Monte Caseros entre Azambuya y Sochantres.

Julieta Muró. Domicilio: 18 de Julio 660. Padrón 91325. Solar 27, ubicado frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y calle Revisión.

Julio Gómez. Domicilio Minas (3) número 1970. Padrones 91324 y 91323. Solares 28 y 29, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y Revisión.

Francisco Negro y R. Laguardia. Domicilio: camino Cuchilla Grande entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91411. Solar 41, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Juan G. Molivelli. Domicilio: Lavalleja 1791. Padrones 91406 y 91405. Solares 46 y 47, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Angel Foglia. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91422. Solar 126, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Luis Castromán. Domicilio: Rubens 4430 (Malvín). Padrón 91439. Solar 143, situado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Alejandro N. Rodríguez. Domicilio: Bartolito Mitre 2600. Padrón 91440. Solar 144, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Francisco Laurino. Domicilio: Santiago de Chile 925. Padrón 91183. Solar 193, ubicado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Ricardo Delojo. Domicilio: camino al Cerro, escuela rural 43. Padrón 91291. Solar 204, situado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Andrés Ruggeri. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrones números 91288 y 91287. Solares 208 y 209, ubicados con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Martín de Medina y Massera. Domicilio: Rivera 2015. Padrón 91240. Solar 245, situado con frente a la calle Tupambaé entre Avegno y Revisión.

Petrona Bonilla. Domicilio: Carreras Nacionales sin número. Padrón 91310. Solar número 285, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Abrevadero.

Joaquín Broquetas. Domicilio: Agraciada 2339. Padrones 91086 y 91084. Solares 312 y 314, situados con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Joaquín y Leopoldo Broquetas. Domicilio: Agraciada 2333. Padrón 91083. Solar número 315, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Raymundo Bentancour. Domicilio: República 1623. Padrón 91058. Solar 348, situado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Andrés Rinaldi (hijo). Domicilio: Revisión entre Masoller y Manantiales. Padrón 91159. Solar 360, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Ramón Lavandeira. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón 91110. Solar 393, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Máximo Sosa. Domicilio: Masoller sin número. Padrón 91112. Solar 395, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Francisco Tusuala. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón número 91124. Solar 407, ubicado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Federico Igounet. Domicilio: Constituyente 1611. Padrones 91132, 91133 y 92187 Solares 415, 416 y 417, situados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Carlos Guelmi. Domicilio: avenida Sayago 53. Padrones 90952 y 90953. Solares 456 y 457, ubicados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Santa Teresa.

Vazcuenzi y Forestieri. Domicilio: Democracia 2086. Padrón 90971. Solar número 475, situado con frente a la calle Masoller entre Santa Teresa y Pabón.

Teresa Granero. Domicilio: Revisión entre Pichinango y Masoller. Padrón número 90998. Solar 505, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Pichinango.

José Cruces. Domicilio: Orillas del Plata 603. Padrón 91033. Solar 517, situado con frente a la calle Revisión esquina Masoller.

Américo Santana. Domicilio: León Pérez esquina J. Costa. Padrones 91006 y 91007. Solares 556 y 557, ubicados con frente a la calle Pichinango entre Revisión y Abrevadero.

Mateo Moreno Delgado. Domicilio: Rivera 3652. Padrón 124189. Solar 2 (parte del 1), situado con frente a la calle Bustamante casi esquina Rivera.

Pedro Sténeri. Domicilio: 26 de Marzo 1320. Padrón parte del 58017. Solar letra M (parte del solar 23), ubicado con frente a la calle Rivera esquina Caracas.

Manuel Mato. Domicilio: 18 de Julio 1906. Padrón 106145. Solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador casi esquina General Thiebaud.

Domingo Horta. Domicilio: avenida Millán casi Guadalupe. Padrón 47883, en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Pérez Marchena casi esquina Peabody.

Juan Sfugaristo. Domicilio: Florencio Escardó 1616. Padrón 117730. Solar 21, situado con frente a la calle Florencio Escardó.

Genaro Guarilla. Domicilio: Soriano 928. Padrón 116731. Solar 8, ubicado con frente a la calle Luca entre Emancipación y camino General Hornos.

Benito G. Aguiar. Domicilio: Vizcaya 126. Padrón 125467. Solar 3, manzana A|118, situado con frente a la calle Vizcaya entre Inglaterra y Méjico (Cerro).

Sotirio Sgontzos. Domicilio: San Martín 3304. Padrón 120782. Solar 8, manzana 3 D, ubicado con frente a la calle Carlos María Ramírez esquina Bogotá (Cerro).

Ignacio Tierno. Domicilio: Campomar sin número. Padrón 129314. Solar 11 de la manzana B, situado con frente a calle número dos frente a calle número uno (Peñarol).

Vicente Sedesky. Domicilio: Caridad 1283. Padrón 114928. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la calle Cardal entre Abreu y Larrañaga.

Sebastián Mamberto. Domicilio: Gutemberg sin número. Padrón 134731. Solar 2, situado con frente a la calle Gutemberg (Colón).

José Verdecana. Domicilio: Felipe Contucci 4175. Padrón 129970. Solar 3, ubicado con frente a la calle Criollos esquina Ibirocahy.

Atanasio M. Correa. Domicilio: Felipe Sanguinetti 9. Padrón 145768. Solar 1, situado con frente a la calle Juan Acosta esquina Rancagua.

Benito Comesaña. Domicilio: Pablo Pérez 24. Padrón 145769. Solar 2, ubicado con frente a la calle oficial entre Rancagua y oficial uno.

Hilario Retamosa. Domicilio: Marsella 2805. Padrón 145770. Solar 3, situado con frente a la calle Oficial entre Rancagua y oficial uno.

María Bentos. Domicilio: Hunt número 31. Padrón 145775. Solar 7, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Natalio Borsari. Domicilio: Tristán Narvaja 1818. Padrón 145780. Solar 13, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Pedro José Prado. Domicilio: Propios número 82. Padrón 145781. Solar 14, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Antonio Santamariña. Domicilio: Coronel Raíz y Edison (Peñarol). Padrón número 145782. Solar 15, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Lorenza Aperant. Domicilio: Guayar número 10. Padrón 145786. Solar 19, situado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Carmen C. de Muñoz y María C. de Gilardoni. Domicilio: Corrales 4017 y Juan Paullier 2467, respectivamente. Padrón 145790. Solar 23, ubicado con frente a la calle Rancagua esquina Juan Rozas.

Yolanda Boccia. Domicilio: Vilardebó 1966. Padrón 145789. Solar 22, situado con frente a la calle Juan Rozas entre Rancagua y oficial uno.

Santiago Machado. Domicilio: Cerro Largo 910. Padrón 145791. Solar 24, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Alberto Bukovinen. Domicilio: Cangallo 1892. Padrón 145792. Solar 25, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Vicente Fuentes. Domicilio: Francisco Romero 138. Padrón 145793. Solar 26, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Acosta y Juan Rozas.

Narciso Giannoni. Domicilio: García de Zúñiga 60. Padrón 145794. Solar 27, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Angel Huescas. Domicilio: Cerrito 733. Padrón 145802. Solar 35, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Juan Astesiano. Domicilio: Lima 1693. Padrón 145746. Solar 56, situado con frente a la calle oficial cuatro casi esquina Juan Rozas.

Alfredo Torres. Domicilio: Junta Económico - Administrativa 1973. Padrón número 145749. Solar 59, ubicado con frente a la calle Juan Rozas entre oficial cuatro y oficial uno.

Roque Capobianco. Domicilio: Industria 33 a. Padrón 145752. Solar 62, situado con frente a la calle Juan Rozas casi esquina oficial uno.

Eva Loulo. Domicilio: oficial cuatro esquina Juan Rozas. Padrón 145754. Solar 64, ubicado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Alberto Monevio Benítez. Domicilio: Servidumbre 21. Padrón 145755. Solar 65, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Cerizola. Domicilio: Corrales sin número (Cerrito). Padrón 145756. Solar 66, ubicado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Eliberto Aguilar. Domicilio: Corrales sin número, entre Las Rosas y Burgueño. Padrón 145765. Solar 75, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Pérez. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 9, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

David Lapka. Domicilio: Emilio Reus 2371. Padrón 1568, mayor área. Solar 10, situado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

Juan A. Viña. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 12, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

José Perino y Carlos Binaghi. Domicilio: Cerro Largo 1476. Padrón 149862. Solar 36, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Antonio López. Domicilio: Guaviyú 2421. Padrón 149861. Solar 37, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Ilie Antonescú. Domicilio: Reconquista 587. Padrón 140860. Solar 38, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

José Ma. Pantaleón Santero. Domicilio: camino de las Tropas y camino Cuchilla Grande. Padrón 149857. Solar 41, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Manuel Orpiro Mugica. Domicilio: Cuchilla Grande 17. Padrón 91322. solar 30, situado con frente al camino Cuchilla Grande entre Avegno y Abrevadero.

José Fernández. Domicilio: Manantiales 25. Padrón 91388. Solar 64, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande próximo a Abrevadero.

Antonio Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91274. Solar 222, situado con frente a la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero.

Manuel M. Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91271. Solar 225, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero.

Manuel Alves Viera. Domicilio: Marsellesa 346. Padrón 1100, mayor área. Solar 139 de la manzana K, situado con frente a la calle número dos entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, ubicado con frente a la calle pública casi esquina Cubo del Norte.

Juan Mazeira. Domicilio: Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte. Padrón 144662. Solar 68, situado con frente a la calle Criollos entre Cubo del Norte y Caiguá.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, ubicado con frente a la calle Máximo Gómez próximo a Caiguá.

Marcelino Castro. Domicilio: Millán sin número, esquina Benavídez. Padrón 144594. Solar 8, situado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte casi esquina Criollos. Padrón 144613. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

José Arioso. Domicilio: 25 de Mayo 317. Padrón 59087. Solar 4, situado con frente al camino Santos entre Logroño y Soria.

Valentín Cossio. Domicilio: Zabala 1331. Padrón 15703, del Departamento de Canelones. Solar 523, situado con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros, en los bañados de Carrasco, Colonia Nicolich (Departamento de Canelones).

Rosa Vázquez de Gadea. Domicilio: Larrañaga 292. Padrón 86669. Solar 1 de la manzana B, situado con frente a la calle Larrañaga esquina Doctor Colombo.

$163.80 Nov.17-12022-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos que gira en esta plaza bajo la razón de "Enrique Minoli", con sede en la calle Burgues 2892|96, a FRIGORIFICOS DEL PLATA. SOCIEDAD ANONIMA. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el local citado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sucesores de Enrique Minoli.

$5.00 Nov.17-12027-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LUIS TANKELOVICH y JULIUS BRANDUS la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de jabón y denominada con el nombre de "Productos Minas" tengo instalada en la calle Arenal Grande número 2529. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Antonio Rolando.

$5.00 Nov.15-11909-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor HIPOLITO ROQUE el comercio de fiambrería y despacho de bebidas situado en la calle Prusia número 1843, esquina Bogotá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938.

$5.00 Nov.15-11905-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los Sres. CELZO RODRIGUEZ y JOSE ALVAREZ nuestra casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de restaurant y bar, calle Sierra número 2404. Notificamos dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Celzo Rodríguez. — José Alvarez.

$6.00 Nov.15-11898-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores RAUL LACASA y CONSTANCIA SALBATORE mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gregorio Funez número 3001. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio, a fin de serles satisfechos dentro del término de las publicaciones. — — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Manuel Vázquez Maceira. — Raúl Lacasa. — Constancia Salbatore.

$5.00 Nov.15-11896-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora SOFIA GRUVMAN mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén que tengo instalada en la calle 24 de Setiembre número 3700, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Roque L. Montano. — Sofía Gruvman.

$5.00 Nov.15-11897-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio, que por compromiso suscrito con fecha 3 de Noviembre del corriente año, don Basilio A. Toledo ha prometido vender a don LUCIO ISIDRO PEREYRA Y ROCHA la parte, que como socio de la firma "Toledo y Pereyra" le corresponde en el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en Peñarol Viejo, camino Colmán esquina camino Peirano de este Departamento. Que el comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Que los acreedores deben presentarse dentro del plazo de ley para hacer efectivos sus créditos en el domicilio del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Basilio A. Toledo. — Lucio I. Pereira y Rocha.

$5.00 No.14-11840-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante en primer término Manuel García ha prometido vender al señor HUGO ROSENBERG su casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta plaza, calle Durazno número 1621 al 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ntificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el comercio citado o en el escritorio del balanceador y rematador público I. Brightman, calle Convención número 1190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Manuel García. — Hugo Rosenberg.

$5.00 Nov.16-11938-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Omar Costantini, el 24 de Octubre del año en curso, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Diego Arocena Capurro, Juan Carlos Steiner, Domingo Pedro Risso, Héctor Damián Olagüe y Rufino Tesouro, domiciliados, respectivamente, en esta Capital, camino Castro número 433, avenida Garzón número 1889, Brandzen número 2008, Guadalupe número 2032, Mirabal número 1867, bajo de denominación de Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "CODILE LTDA.". Objeto; la compraventa de leche y sus derivados y artículos en general provenientes de las industrias ganaderas o agrícolas, y reparto de todos esos artículos, por cuenta propia o por cuenta de terceros. El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, pudiendo instalar agencias en cualquier punto de la República. La administración y uso de la firma estará a cargo del señor Juan Carlos Steiner, con amplias facultades, estando éste impedido, podrá hacer uso de la firma, uno de los señores Arocena y Risso con uno de los señores Olagüe o Tesouro. Capital de la Sociedad; diez mil pesos, aportados dos mil quinientos cada socio, aportes totalmente integrados. Las ganancias y las pérdidas, se repartirán por partes iguales. Sin perjuicio de la participación en las utilidades, si alguno de los socios desempeñan actividades en beneficio de la Sociedad, ésta podrá asignarle un sueldo mensual, qué se cargará a la cuenta de gastos generales. Plazo de duración de la Sociedad, un año, contado desde Junio próximo pasado, se irá prorrogando automáticamente de año en año, siempre que alguno de los socios no manifieste su intención de separarse, en forma auténtica, con noventa días de anticipación a cada vencimiento. El ejercicio social, durará del primero de Junio al treinta y uno de Mayo del año siguiente, debiendo el Administrador presentar un inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo los socios reunirse en asamblea para el examen de dichos documentos, además se reunirán siempre que se considere necesario y a solicitud de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos debiendo consignarse en el libro de actas. En caso de empate, el señor Steiner, tendrá doble voto. Todo lo que no estuviera previsto en el contrato social, regirá el Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y el Código de Comercio. En caso de disolución ésta será hecha por el señor Steiner, de acuerdo con el Código de Comercio. Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 29 de Octubre del año en curso, con el número 178 del folio 548 al 551 vuelta del libro 43 de Contratos Sociales. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Codile Ltda.

$23.50 Nov.14-11888-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MEIER JABLAMOVICH la provisión de comestibles que tengo en esta ciudad, calle Dante 1967, comunicando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Abraham Salomón Gecik. — Meier Jablamovich.

$5.00 Nov.5-11543-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores PRALAS y VUCOJEVICH, el almacén de comestibles y bar con fermentadas, situado en la calle Angel Salvo número 356, esquina a la de Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Antonio Benso. — Pralas y Vucojevich.

$5.00 Nov.5-11535-v.nov.24.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PANTIN, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Figurita número 2928, y que gira bajo la denominación de "Panadería Rex". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro Cotelo. — Antonio Conde.

$5.00 Nov.5-11526-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor GHAZAR MELEKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la casa de la calle Gobernador Viana número 2201, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Abelardo Belmonte. — Ghazar Melekian.

$5.00 Nov.14-11876-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor CARLOS SALVIA, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la carretera a San Jacinto - Empalme al Sauce (Departamento de Canelones, 6a sección), notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Francisco del Río. — Carlos Salvia.

$5.00 Nov.14-11859-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de muebles tengo establecido en la calle Canelones número 2529 a los señores JUAN GALLO y SCHALOM ZIBULSKY. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E 23667. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Federico Biermann. — Juan Gallo. — Schalom Zibulsky.

$5.00 Nov.14-11866-v.dic.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "MASSEILOT HERMANOS"

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social "MASSEILOT HERMANOS" en los ramos de talabartería, platería y ramas anexas. El socio Armando Masseilot queda con parte del activo social, representado por el establecimiento de curtiembre, ubicado en la calle Piedras número 2; con todas sus instalaciones, maquinarias y artículos en existencias. El socio Tomás Masseilot toma a su cargo todo el activo restante y el pasivo social, representado por la casa comercial, instalada en esta ciudad calle Leandro Gómez número 1102 con todas sus instalaciones, máquinas, muebles y mercaderías y las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 5 de 1938. — Armando Masseilot. — Tomás Masseilot.

$5.00 Nov.14-11880-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE AKEFELDR, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería que gira en esta ciudad, en la calle Caridad 1450, los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Sebhardt, en la calle Durazno 1257 Ap. 5, con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Sara Martínez. $5.00 Nov.12-11794-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa, en los ramos de taller de vulcanización y gomería, calle Guillermo Tell, a don Guzmán Prieto. Los créditos y deudas son de mi exclusivo cargo pudiendo hacerlos efectivos mis acreedores en el lugar dicho. — Nueva Helvecia, Noviembre 5 de 1938. — Hipólito C. Irigoita.

$5.00 Nov.12-11832-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor JESUS FRAGA el activo del giro comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3451. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Villar.

$5.00 Nov.14-11889-v.dic.3.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos que la sociedad "Acerenza y Compañía" venderá a la farmacéutica doña FERIDIA ACERENZA DE LOBEIRAS la farmacia que bajo el nombre de "Morquio" tiene establecida en la esquina de las calles Gil y Cuaró, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — "Acerenza y Compañía". — Feridia Acerenza de Lobeiras.

$5.00 Nov.5-11570-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor GUMERSINDO MARQUEZ mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Suizo", establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Severino Fernández. — Gumersindo Márquez.

$5.00 Nov.5-11557-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canelón Chico", que en los ramos de almacén y tienda giraba en el paraje de Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio JOSE SATRAGNO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Canelón Chico, Octubre 20 de 1938. — José Satragno. — Eugenio Silva.

$5.00 Nov.4-11512-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE MARIA VIÑAS mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Durazno número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que todos los que se consideren acreedores deberán pasar por la citada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — José Luis Pardo. — José María Viñas.

$5.00 Nov.4-11485-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 22 de Octubre pasado, ante el escribano Lino E. Silveira, ha quedado disuelta la sociedad comercial de pompas fúnebres "NICOMEDES CUARTIN", que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Cuartín Hermanos y Compañía", quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Cuartín Santos, bajo cuya razón continuará el nombrado comercio, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — Juan Miguel Izaguirre. — Francisco M. Cuartín. — Carlos Cuartín Santos.

$8.00 Nov.4-11492-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los señores liquidadores de la firma "Clavijo y Compañía", Confitería Jockey Club, don Juan Siri y don José Ruvertoni, han prometido vender dicho comercio, establecido en la calle Rincón esquina Bartolomé Mitre, a don JORGE PAJEAN, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Juan Siri. — José Ruvertoni.

$5.00 Nov.4-11480-v.nov.23.

SOCIEDAD JARQUE Y COMPAÑIA

Habiendo aparecido publicación en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español", respecto de la disolución de la sociedad Jarque y Compañía, de esta plaza, el socio abajo firmado, se ve obligado a rectificar esa noticia, puesto que no ha otorgado su autorización a la misma. Conste así. — Juan Jarque.

$2.40 Nov.22-12207-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don JOSE NAGY la carpintería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Piedras número 273, y las máquinas que allí se encuentran. Los acreedores deben presentarse en Rincón número 679, escribanía del doctor Ramela de Castro, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Esteban Csukasi. — José García.

$5.00 Nov.5-11547-v.nov.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don CANDIDO y don ENRIQUE VERDE la casa de comercio en los ramos de café y bar denominada "Leal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto 244 y 246. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Luciano Bautista Gayoso. — Cándido Verde. — Enrique Verde.

$5.00 Nov.4-11489-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 22 de Setiembre de 1938 autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad colectiva "THIES y COMPAÑIA", de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Edgar Thies. — Nochin Elenter. — Jacobo Kon. — Edgar Thies.

$5.00 Nov.4-11516-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 59. — Asunto número 789|594. — Pizzorno, Castro y Compañía: 777 camisetas de verano, según muestra, calidad 800, a $ 0.40 cada una. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.23-12293-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 34 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.23-12294-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.23-12295-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 264)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
25551	Damián Blanco.
39998	La Caja Obrera.
46313	Adolfina A. de Bonifacio.
46379	Pedro Borgo.
46618	Julio O. Marabotto.
65004|9	Adolfina A. de Bonifacio.
65200	Hugo Bacliani.
65211	Florinda García.
65275	Manuel Pena.
65348|49	Suc. Jesús Rodríguez.
80043	Vicente R. Dragone.
80066	Julio Benvenuti.
80132	Hospital S. A. P. de Schiaffini.
80319	Jesús Quinteros.
80324	Juan Zunino.
80337	Eliseo Añón.
80363	Celio Cerrutti.
80391	Salvador Galano.
80394	Ignacio Amodio.
80474	José Llobet.
80492	Pedro Digiorgi.
80677	Hnas. Dominicas Anunciatas.
80687	Gerardo Buencristiano.
80813	Pablo Cairello.
80825	Eulogio Yagunos.
80830	Juan M. D. de Vignotti.
80833	Carlos Bulla.
80897	Antonio T. Kattu.
81002	José Vázquez Rey.
81036	Severino Montes.
81139	Irene Ubal.
81155	Pedro Menini.
105436	La Caja Obrera.
108753	Víctor Alonso.
135566	Adelaida Stringano.
135584	Andrés F. Piruni.
135586	Hipólito A. Mezzetta.
135591	Carlos Burche.
135598	Lorenzo Hecia.
135626	Josefa García Insúa.
136392	Aníbal Grosso.
136441	José M. García.
136587	Suc. Francisco Piria.
136615	Angélica Cabrera de Rodríguez.
136699	Gerónimmo Mall.
136746	Eugenia Cantero.
136753	Juan A. Luque.
136773	Victorio Bologno.
136796	Julia Pazos.
136860	Consuelo Taibo.
137049	Miguel A. Flamia.
141951	Manuel Sánchez.
151211	Antonio Bartoli.
151641	Antonio Bartoli.
153740	La Caja Obrera.
155966	Tomás H. Ballarino.
156000	Antonio Daneluh.
160700	Pedro Julio Alori.
161868	Arturo Olivera Viera.
162013	F. García Moyano.
162027	Fco. Solano López.
162028	Felipe Celestino.
162170	Carlos Démicheri.
162225	María Luisa Ca de Peluffo.

Empadronamiento, Noviembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) 12255.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO FABRELLO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Libertad 2582, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento concebido y compaginado para cine, titulado "Dos juventudes", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.23-12288-v.dic.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 732

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados de carbón de leña y de piedra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.23-12269-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso a los señores licitantes

De acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, que dispone el cambio de horario para las oficinas públicas, se previene a los señores licitantes que la apertura de propuestas para la licitación de recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales (kilómetros 177.424 a kilómetro 190.424), ha quedado postergada para el día 1.o de Di-

ciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12306-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL REBOLLO, de 31 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA LUISA PENELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4183-v.nov.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CENIZA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1435, y doña SARA CABEZA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4180-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO RUIZ, de 55 años, soltero, diplomático, salvadoreño, domiciliado en Tacuarembó 1506, y doña BALBINA SERRANO, de 48 años, viuda, profesora normal, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4185-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don RAMON GARCIA LAGO, de 29 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Burgues 2769, y doña VIRGINIA FERNANDEZ LOPEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Burgues 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4182-v.nov.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIERA, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Figueredo 3297, y doña JUANA DEL CAMPO COMESAÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4181-v.nov.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO SCHNEEBERGER, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1158 (4.a sección judicial), y doña MARTHA LAURA JUANICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4179-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAETANO, CAYETANO o GAYETANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-12283-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA LANDABURU DE REMERSARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.23-12290-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL FABRICIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.23-12266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE YACOVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-12114-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), en el expediente "Teresa Bianco de Dearmas. Sucesión. FRANCISCO AGUSTIN DEARMAS. Incapacidad", se hace público que por auto de 15 de Octubre del corriente año se declaró incapaz a don Francisco Agustín Dearmas y se le designó curador al señor escribano Juan O. Tissoni. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Nov.23-12289-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE LANZA o MARIA MAZUCCO DE LANZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12282-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JUAN HARAMBURE. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 1.o de Octubre del corriente año se declaró incapaz a don Juan Harambure y se le designó curador a don Juan Antonio Harambure. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO ERRAZOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12267-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SANGIOVANNI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.23-12265-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DA SILVA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento de la manera siguiente: En donde aparece con el nombre de Severino Da Silva debe decir Joaquín Da Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Nov.23-12264-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Mocedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAPATTA o ZAPATA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.23-12287-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctor don Antonio Camaño Rosa, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA o ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ MEDEROS o MARTINEZ DE GAVEGNO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 18 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-12?04-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL ABOT DE ARISTEGUI o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Isabel Abot de Aristegui. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12301-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA ALZA GOMEZ y PEDRO LEON ALZA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12299-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO BENTANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12300-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO NUÑEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12270-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA IGNACIA DIAZ DE GIACOMETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$4.50 Nov.23-12298-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "BALDOMERA JULIANA PUGLIA. Sucesión. Rectificación de partidas", con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.o, ley Julio 9 de 1888, modificado por los artículos 1.o y 2.o de la ley de Mayo 5 de 1916, se hace saber al público que en estos autos se ha dictado sentencia que extractada dice: "Número 7827. — Durazno, Octubre 17 de 1938. — Rectifíquese la partida parroquial de matrimonio que luce al folio 114 del libro tercero de Matrimonios de la Iglesia Parroquial de San Pedro del Durazno, cuyo testimonio fué registrado por la Dirección General del Registro del Estado Civil con el número 79 al folio 137 del tomo 116 del Registro respectivo, en el sentido de que el apellido del contrayente Juan Puglia con Filomena Gripo, que en la partida aparece como "Pulia" es "Puglia". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.20 Nov.23-12274-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VALENTIN FERIX, JUANA TELECHEA y DOMINGO FERIX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 15 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.23-12277-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCARANO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 15 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.23-12278-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3.
Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PAULA ALBERTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.23-12271-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA SANTIAGO y de doña TEODORA GUATIMI, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12280-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CELEDONIO ALVES BITTENCOURT o SOLIDONIO ALVES BITTENCOURT, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12302-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA SUAREZ o JUAN SUAREZ, citándose y emplazándose a toas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo sen forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12303-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA o ADELA CONCEPCION SILVA DE DE LOS SANTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.23-12305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANDRES LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.12-12297-v.dic.3.

OTILIO GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONÇALVEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a la hora 9 y 30, el rematador don Otilio Gómez, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Yaguarí, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ochenta y seis hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçálvez y Severo Rodríguez Gonçalvez; al Este, con Braulio R. Gonçalvez; al Sur, con Juan F. Olivera y Braulio R. Gonçalvez, y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados, en la oficina del Juzgado, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
Nov.23-12279-v.dic.19.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo 511. — Teléf. 8 - 24 - 50)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PEDRO ARTUSI e HIJOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre a la hora 17, el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 12694, de esta Capital, situado en el Cordón, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros y 89 centímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1980 y 1982, entre Nicaragua y Lima; por el Este, con la sucesión Fernández; por el Norte, con doña Gervasia Trasante, y por el Sur, con don Antonio Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta en garantía de la mis-

ma; B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$24.70 Nov.23-12308-v.dic.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 14 serie "30", a cargo de ANGEL QUINTEROS, el próximo 14 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento seis mil setenta y uno, con una superficie de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros, señalado con la letra "C" en plano de 5 de Abril de 1923, del agrimensor Lisandro J. Freire, y deslindado: 5 metros 25 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella, edificio número 2857, entre las de Ceibal y General Enrique Martínez, por 10 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar "B"; al Nordoeste, con Hilario Muñoa, y al Suroeste, con la fracción "D". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Octubre próximo pasado a $ 4.551.67, más gastos por publicaciones. B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, produciendo $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12292-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Raúl Ramos Suárez ha prometido vender al señor OVIDIO MORATO la mitad indivisa de los negocios de farmacia que tiene establecidos en la calle Río Bamba número 6455 (Carrasco) y en la calle Maldonado número 949 esquina Río Branco, ambos de esta ciudad, y que ambos constituirán una sociedad colectiva que se denominará "Ramos Suárez y Compañía", la que tendrá por objeto la explotación de las referidas farmacias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando como domicilio, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley, el de la calle Maldonado número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$6.00 Nov.23-12281-v.dic.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "MOOR BROS AND COMPANY", separándose de la misma el socio señor Alvaro García Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Gilberto R. Moor y John Lancelot Dewsbury Moor. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Alvaro García Alzugaray.

$5.00 Nov.23-12268-v.dic.12.

LIQUIDACION DE LA FIRMA "JUAN PIGNI"

Exp. judicial "Depauli PIGNI. Divorcio". E. Perotti Corradi, en su calidad de interventor designado, cita a todos los acreedores de la ex firma "Juan Pigni", que se crean con derechos, a una reunión que tendrá lugar en sus oficinas, Rincón 609, el día 12 de Diciembre (lunes) de 1938 a la hora 14 y 30.

Unica citación.

$5.00 Nov.23-12286-v.dic.12.

BALANCES DE BANCOS

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance de saldos extractados del Libro Mayor al día 7 de Noviembre de 1938.

Saldos deudores

Caja	$	142.896.89
Cámara Compensadora.	"	194.005.07
Banco República	"	10.731.68
Deuda Pública Nacional	"	184.255.00
Cuentas corrientes ...	"	2.614.343.10
Valores descontados ..	"	4.459.872.86
Inmuebles	"	479.232.88
Títulos y acciones	"	32.095.19
Hipotecas	"	120.213.65
Muebles y útiles	"	1.00
Varios deudores	"	91.049.67
	$	8.328.696.99
Cuentas de orden:		
Valores depositados ..	$	4.998.511.09
Valores al cobro	"	64.153.18
	$	5.062.664.27

Saldos acreedores

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	850.000.00
Cuentas corrientes	"	338.240.27
Caja de ahorros	"	3.787.621.96
Alcancías	"	1.097.386.19
Varios acreedores	"	1.255.448.57
	$	8.328.696.99
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores.	$	4.998.511.09
Depositantes de valores al cobro	"	64.153.18
	$	5.062.664.27

Julio M. Reyes, Gerente. — Juan Malacrida, P. Contador.

V.o B.o: Armando J. Staricco, Inspector de Bancos.

$6.60—11883.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Noviembre 18 de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy.

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de Canelones, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Cerro Largo, certificados de protocolos. Oficina de Protocolos antecedentes sobre una exposición sobre certificados de revisación de protocolos de los escribanos radicados en campaña. Juez de Paz de la 14.a sección de Soriano, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Menores señor Fontán, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno señor Fonseca, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 4.o turno señor Almada, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Menores señor Abbala, licencias. Juez Letrado de 1.ra Instancia de Tacuarembó 4 días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual clase de Rivera. Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres, un mes de prórroga de licencia. Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro, 20 días de licencia a regir del 20 del corriente.

Trámite — Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en causa por delito de hurto. Alfredo Bocage con el Estado. Eduino Miles con Intendencia Municipal de Montevideo. Fisco con Augusto Sbárbaro. Pedro Hernández y otros con Asamblea Representativa de Lavalleja.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 13.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 9.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 56; telegramas, 6; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 16; rubricados, 21; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55; legalizaciones de firmas, 5. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno.

Días 17 y 18 de Noviembre de 1938

Trámite — Estado con Joaquín García. Municipio de Montevideo con: Concepción Rissotto, Cayetano Zito, sucesión Luis Canavari, Guillermo Saccomani, Andrés Deus y otros, Leopoldo Platero, Sofía Blixen de Suárez y otros, Luis Cardoni, Juan Servando Díaz, Enrique Zás Penino, Ramón y Pedro Díaz, Juan Escuder, Vicente Trucillo (3 expedientes), José Brivio (5 expedientes), Gabriela Silva y Rosas y otros (2 expedientes), Emilio Bacchione, Rosa Anunciatto y otros, Félix Martín Moreira, Francisco Fernández López, Luis Lución (2 expedientes), Alejandro Banfi Cúneo, Francisco H. Pastorino (2 expedientes), Antonio Plana, Raquel Pérez y otros. Caja de Jubilaciones con Ramón José Piccardo. Caja de Jubilaciones con Manuel Isbarbo. Instituto de Jubilaciones con Degrandi y Baccelli. Instituto de Jubilaciones con Juana de los Santos Olascoaga. Elías Nacres con A. N. C. A. P. Máximo Maeso con Estado. Carlos Oliveri con I. Municipal. Antonio Casatroja Saint Bois con Instituto de Jublaciones. Caja de Jubilaciones con Enrique A. Montes.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Pedro Crovetto.

Providencias reservadas, Veintiuna. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

14 de Noviembre de 1938

Trámite — Crocci Rosa con José Valido Romero. Casalia Federico con Banco de Crédito. Banco de Crédito con Federico Casalia. Banco de Crédito con Margarita Yazbek de Seade. Salgado De Figuerón Rosa. Casalia Federico con Banco de Crédito. González Julián. Bazzi Carlos con Antonio Gorrasi. Filoni de Strappolini Adorna. Marichal de Cabrera Francisca. De María Mario. Valle de Bregante Rosa. Magoga Alejandro con Esteban Fariña. Montero Luciano. Crocco de Bianchi con Eusebio Mora de Machado. Devicenzi de Peluffo Benita. Haurie Raquel Corina con Luis Semino. Cano de Corral Luisa con Manuel Corral. Almeida Miguel. Gómez Ambrosio con Carmen Rodríguez. Tabeira Amelia. Garra Eduardo y otro con Eulogia Y. de Escamendi. Muñoz María con Ramón Acevedo Fagúndez. González Aniceto. Rodríguez Angélica con Amelio Omar. Iriarte de Trujillo Gladys con Abel Trujillo. Amado Alfonso con Nogueira Alejandro. Solari Uranga Clara. Fioli Bautista con Eufemia de León. Machado María. Tassino de Pampillón Esmeralda con Pampillón Ramón. Fontán Jesús. Ovando Delfina Haydée con Roberto Schein. Consttanttini Angel con Sucesión Pablo Perazzo. Arduino de Borges María con Conrado Borges. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza. Banco de Crédito con Juan Marcardi. Guimarans Antonio con Perpetua Landin. Ibaldi de Giusto Josefa. Gaibisso Antonio Santiago con Sucesión Marcelino Machín. Pedriel Luis. Benítez de Demarco Manuela. Rodríguez y compañía con Gerónimo Bianchi.

Interlocutorias — Russomano de Ciacullo con Frank Hughes. Urreta de López Catalina y Jovita Sabalsagaray.

Definitivas — Echebes de Nats Luisa. Fattoni Lilia M. con Celestino Luz. Ellauri Nidia Miryan. Basino de Hernández Hilaria con Ambrosio Hernández. Noguez de Molinari Aurora con Molinari Francisco. — Juan José de Souza, Actuario.

15 de Noviembre de 1938

Trámite — Bugnau Leych. Prat Pedro con Federico Bangerter. Ha del Juana. Regueiro Emilia María con Edison García Moreno. Gómez María con Carvallo Ignacio. Blanco Adela con Francisco Perolla. Olivera Risso con Olivera Fonseca. Rodríguez Tió Irma Alicia y otro con sucesión Manuel Rodríguez Tió. Angeloro Adelina M. con María Llovet de Ferreira. Cogorno de Carro Rosa con Francisco Carro. García de Viñas María Y. con Viñas Héctor. Priscal Ignacio. Serdeña de Santiago. Dorado de Dorado Sabina con Juan Dorado. Bernardez de Coto Concepción. Larravide Elena con Juan C. Larravide. De León Espiga María E. López de Briganti Celmira Gravea Agustina con Santos Ventre. Delfino Rosa con Veciente Peña.Seré Antonio con Antonio Spera. Mosca Carlos con Enrique Durán Guani. Zola de Ibarra Leonor con Ibarra Cecilio. Wey José. Vilaró Francisco con Ildo Pisani. Olivera Hilda. Dáambasiam de Boghosiam Dicamech con Oscar Boghiosam. Corbal de Hilario. Chiappara Jorge con María L. Olhagaray. Laserre de Arocena María Matilde. Novia María Esther con Armando Barthe. Moreira Sixto Luis con Natalia R. Ambilletis. Negro Ramón con Rogelio Alonso. Rodríguez González Rosalía con Arturo C. Senez. Piffaretti Alberto con Fernando Piria. Freire Miguel con Antonio Portela. Biderman Simón. Nievas Carmen con Francisco Alvarez del Pino. Konisberg Martín con Leandri Hermanos. Exhohto número 3655 del Juzgado de Primera Instancia de Cerro Largo. Rossi de Chichiraldi Ada Aurora. Scasso Olinda con Enrique Romano. Richeri Humberto con Clotilde Vergés. Saubatjou Antonio y Mariana Etchart Saubatjou. Rossini Silvio.

Interlocutorias — Nievas Carmen con Francisco Alvarez del Pino. Segade José con Angela Colombo. Martínez Sánchez Juan Con Cleofe Brunel de Martínez. García Isabel. Arostegui Elisa con Juan Banin. Enciso Gerónimo con Aida Spínola.

Definitivas — De León Toribio. — Juan José de Souza, Actuario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3 734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.